



--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32) EXTRAORDINARIA.---

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Catorce Horas del día 8 de Noviembre de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 31 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2016. -----
3. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, FORMULADA POR LOS SEÑORES C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ. -----
4. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA REFERENTE A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE DEBERÁ REGIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. --
5. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR DESCUENTO ESPECIAL EN RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES PARA PROGRAMA DENOMINADO BUEN FIN. -----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Extraordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Catorce Horas con Cincuenta y Siete Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -

--- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO ÚRIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. ---

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del acta de sesión número Treinta y Uno de carácter ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente

GUAYMAS

2015 - 2018

En sesión Com.

Edgar Allan Jaramillo Pérez

Lorenzo de Cima Dworak

Edgar Allan Jaramillo Pérez

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número 31 de carácter ordinaria de fecha 30 de octubre de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número 31 de carácter ordinaria de fecha 30 de octubre de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del acta de sesión número 31 de carácter ordinaria de fecha 30 de octubre de dos mil dieciséis. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el acta de sesión número 31 de carácter ordinaria de fecha 30 de octubre de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el acta de sesión número 31 de carácter ordinaria de fecha 30 de octubre de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Le solicito que se baje este punto ya que el Reglamento Interior del Ayuntamiento es muy claro en su artículo 35 habla de las sesiones extraordinarias como es esta las que se celebren para tratar preferentemente asuntos , urgentes o cuya resolución no admita demora, yo creo que el tema de las pensiones, aparte de que lo veo totalmente mal, porque no es posible que el Ayuntamiento siga cargando con las cuotas del sindicato y que si esta pagando un derecho a ISSSTESON y no quieren irse por ISSSTESON, no es un tema urgente, no es un tema que amerite estar ahorita en la sesión extraordinaria, de hecho firme el citatorio de inconformidad por lo cual yo pido se baje el tema." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado retirar del orden del día el PUNTO TRES, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3.-** No se aprueba por Mayoría con Diecisiete votos presentes retirar del orden del día el PUNTO TRES. -----

--- Contándose con Cinco votos a favor de los C.C. Regidores RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, ALFONSO URIBE CORONA, JIMENA JARAMILLO PÉREZ, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ y PORFIRIO VILLA BRITO.-----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Quisiera también comentar rapidito, si bien es cierto que a lo mejor esta en la Ley que se debe de tratar esto en sesión ordinaria, también es cierto que tenemos que darle celeridad a los temas, si vamos a poner este tipo de limitantes, las cosas se van a ir atrasando un poco mas, siento que hay que ser un poco más expeditos, sobre todo cuando ya están las cosas de alguna manera definidas, hay que ponerlas sobre la mesa y sacando temas adelante." -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Hay una situación Regidor Uribe, muy clara también, por primera vez en muchísimo tiempo un Sindicato del Ayuntamiento no emplaza a huelga, hasta este momento el Contrato Colectivo, el Pliego petitorio que se nos envío desde el año pasado para este año no ha salido adelante porque no hemos permitido que nos soliciten lo que ya no se puede, este fue un tema de negociación con el Sindicato, muchas horas, muchos días y seguía el dictamen de alguna manera retrasándose por razones obvias, entendibles, pero al final de cuentas hubo un entendimiento que quizás su criterio justificado, todo lo que podamos platicar tenga razón para Usted, está bien pero no la es para todos y es tiempo ya estamos a finales de año, ya tenemos el nuevo pliego petitorio

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



para el próximo año y se complican las cosas, entonces es un tema de responsabilidad al cual necesitamos darle la solución." -----

--- En uso de la voz el c. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Bajo ese argumento yo quisiera decirle que lo mismo hubiera pasado con Bernardino Cruz Rivas, tienen un buen precedente con el Sindicato una, dos con el argumento de Enrique Hudson pues vamos rompiendo el Reglamento Interior que caso tiene si hay un reglamento que lo hicieron de base para algo y no lo estamos aplicando y tres, yo creo que si estamos tomando y al ratito vamos a tomar una decisión bastante madura y aunque tengamos costos políticos los vamos a asumir, que otros Cabildos no lo hicieron, no tuvieron la responsabilidad de hacer y de aumentar las cosas como se debió de haber hecho, el tema por ejemplo del agua, yo veo muy irresponsable, yo quisiera saber si Usted en su empresa le gustaría pensionar a sus empleados y no el Seguro Social, si Usted lo haría así voy con Usted, pero Usted no lo haría así, Usted lo mandaría al Seguro." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Es un tema complementario, el ISSSTESON no te jubila al cien por ciento." -----

--- En uso de la voz el c. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Una parte el Ayuntamiento, una parte el ISSSTESON estoy totalmente de acuerdo, pero no el cien por ciento el Ayuntamiento, ese es un tema que para empezar se tuvo que haber discutido, cabildeado, no es un tema para una sesión extraordinaria, podemos hacer las ordinarias que queramos al mes, si no las hacen no es culpa de nosotros, es más el Presupuesto tenía que haber sido en ordinario, se les fue el tiempo con la negociación, bueno pues ya están en extraordinario, pero porque tenemos que pasar el tema de las pensiones en extraordinario, al rato vamos a pasar los expendios en extraordinario a porque urge, yo no estoy de acuerdo en que este punto siga adelante, tampoco estoy de acuerdo en cargarle más al Ayuntamiento algo que no se le debe de cargar." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Ya le dimos la palabra, ya le dimos la oportunidad, los Regidores ya votaron, ahora vamos hacia adelante, no nos vamos a detener tanto tiempo tampoco." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Presidente nada más, la sesión se supone que es pública, hay gente que está afuera y quiere entrar y tienen la puerta cerrada." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "La puerta no está cerrada la gente no quiso entrar, yo fui el primero que pregunte." -----

--- **En cumplimiento del Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora con relación a la solicitud de jubilación por años de servicio, formulada por los Señores C. Francisco Hernández Rivas, C. Albertano Castillo Segovia, C. Armando Lara Flores Y C. Jaime Carrillo Quiroz. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, Presidente de la Comisión de Administración quien en uso de la misma comentó: "Solicito la dispensa de la lectura del dictamen no sin antes aclarar que estas cuatro personas vienen en un listado de una Sesión de Cabildo de hace ya dos administraciones, donde se convino que el Ayuntamiento a pesar de haber estado pagando las cuotas al ISSSTESON se fueran jubilando vía Ayuntamiento también, la administración antepasada y pasada honraron este compromiso de este listado de gente, en esta ocasión sentimos que era coherente que por última ocasión cumplir con el compromiso que hizo el Ayuntamiento hace dos administraciones, sin embargo estamos dejando muy claro que el Ayuntamiento no puede seguir pensionando o jubilando a gente que ya está cotizando dentro del ISSSTESON porque ya estaríamos haciendo un doble gasto con un mismo concepto lo cual es ilegal,

GUAYMAS

2015 - 2018

entonces a partir de este momento estamos dejando claro aquí que la gente tendrá que solicitar ante ISSSTESON su trámite de jubilación y si hubiera alguna otra compensación que se tuviera que cubrir porque el ISSSTESON no cubrió eso al cien por ciento, pues entonces ya veríamos caso por caso para ver cómo se resuelve." -----

----- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos a favor la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON RELACION A LA SOLICITUD DE JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, FORMULADA POR LOS SEÑORES C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2015-2018, en atención al oficio girado por la Dirección de Recursos Humanos, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de **PENSION POR AÑOS DE SERVICIO** para los **C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ**. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 05 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas, procediendo a la revisión de los expedientes respectivos, dando lugar a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

En relación a las solicitudes de Jubilación por Años de Servicio que presentan los **C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ** derivada de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. Por lo cual una vez analizados dichos expedientes donde obran constancias agregadas a los mismos, se dictaminan que resultan **PROCEDENTES** las pensiones jubilatorias solicitadas, atento a lo siguiente:

GUAYMAS

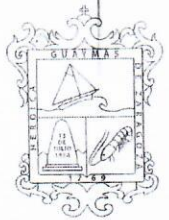
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Para acceder a la jubilación, no importa la edad que tenga el trabajador, siempre y cuando haya cumplido al menos 30 años cotizados (en el caso de los hombres), según lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que establece:

Artículo Sexto Transitorio: "Para el caso de los trabajadores que conforman las generaciones actuales, el tiempo cotizado requerido para jubilarse se modifica en los términos siguientes:"

En el caso de los trabajadores:

NÚMERO DE AÑOS COTIZADOS AL MOMENTO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO	REQUERIRÁN LOS SIGUIENTES AÑOS DE COTIZACIÓN PARA JUBILARSE
15 o más	30.0
14	30.5
13	30.5
12	30.5
11	31.0
10	31.0
9	31.0
8	31.5
7	31.5
6	31.5
5 o menos	32.0

El C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, ingreso a laboral para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el día 22 de Noviembre de 1985, por lo que a la fecha cuenta con treinta (30) años y ocho (8) meses laborados, reuniendo en consecuencia el requisito de antigüedad exigido por el artículo sexto transitorio de la ley de ISSSTESON; situación que se corrobora con las diferentes constancias que obran en el expediente en estudio.

El C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, ingreso a laboral para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el día 27 de Diciembre de 1985, por lo que a la fecha cuenta con treinta (30) años y siete (7) meses laborados, reuniendo en consecuencia el requisito de antigüedad exigido por el artículo sexto transitorio de

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

la ley de ISSSTESON; situación que se corrobora con las diferentes constancias que obran en el expediente en estudio.

El C. ARMANDO LARA FLORES, ingreso a laboral para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el día 11 de Abril de 1986, por lo que a la fecha cuenta con treinta (30) años y tres (3) meses laborados, reuniendo en consecuencia el requisito de antigüedad exigido por el artículo sexto transitorio de la ley de ISSSTESON; situación que se corrobora con las diferentes constancias que obran en el expediente en estudio.

El C. JAIME CARRILLO QUIROZ, ingreso a laboral para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el día 18 de Julio de 1986, por lo que a la fecha cuenta con treinta (30) años laborados, reuniendo en consecuencia el requisito de antigüedad exigido por el artículo sexto transitorio de la ley de ISSSTESON; situación que se corrobora con las diferentes constancias que obran en el expediente en estudio.

En términos del artículo 61, fracción tercera, inciso S), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento conceder pensiones a los empleados en reconocimiento su antigüedad en la función pública.

El contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y el H. Ayuntamiento de este mismo municipio, fue aprobado su ratificación en la sesión ordinaria de cabildo número cincuenta y dos (52) con fecha a siete de octubre del dos mil catorce, en donde la cláusula quincuagésima segunda, misma que reconoce la antigüedad de los trabajadores en comento, a la letra señala:

"QUINCUAGESIMA SEGUNDA: EL "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" ACUERDAN QUE SE JUBILARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY NUMERO 38 DEL ISSSTESON".

Corresponde al Ayuntamiento otorgar el 100% de la pensión jubilatoria por años laborados a los trabajadores C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ. Los trabajadores antes precisados, cumplen con los extremos establecidos por la normatividad para que proceda el pago de la jubilación, pues cuentan con los años de servicios suficientes para tener derecho a recibirla y, por otro lado, corresponde a el Ayuntamiento concederla en un 100%,

GUAYMAS

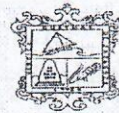
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

con toda las prestaciones en dinero y en especie debida, en reconocimiento a su antigüedad en la función pública.

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión está la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento.

Una vez analizado el expediente por esta Comisión en el ejercicio de sus facultades somete a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el presente Dictamen para su aprobación. "la Comisión de Administración procede a dictaminar por Mayoría, se otorguen a los C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ., las pensiones por años de servicio solicitadas". Por lo tanto se acuerda realizar por ser procedente el trámite para el pago del 100% de la pensión por jubilación a favor de los trabajadores C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ; así mismo se les pague todas aquellas otras prestaciones que en dinero y en especie le correspondan por ley, el ayuntamiento proporcionara a el trabajador jubilado los servicios de atención medica que le corresponden de conformidad a lo establecido de ley.

Esta comisión de administración ha decidido reconocer y honrar el compromiso hecho por el H. Ayuntamiento en la administración (2009-2012), el cual se ratificó en la administración (2012-2015) en la sesión ordinaria número (52) cincuenta y dos, con fecha del 7 de Octubre del 2014, a pesar de estar en desacuerdo con lo pactado en virtud de que a la par, el H. Ayuntamiento ha venido pagando una parte proporcional al ISSSTESON para cubrir las pensiones de los trabajadores por lo que, en las futuras jubilaciones se solicitaran a los trabajadores presenten su trámite de pensión o jubilación ante ISSSTESON.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades somete a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el presente Dictamen para su aprobación.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal siendo las 10:00 horas del día 05 de Octubre del 2016.

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERMANN
SECRETARIO

MARIA EVA ESQUER CORRAL
COMISIONADA

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
COMISIONADA

ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
COMISIONADO

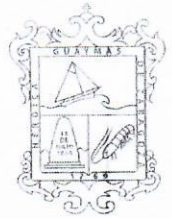
*Las firmas de este documento son única y exclusivamente para dictamen de Pensión por años de servicio a favor de C. FRANCISCO HERNANDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIRO.

*CCP.- ARCHIVO

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Creo que en estos casos el Dictamen solamente en la votación anterior, solamente se dispensa la lectura, pero el dictamen debe de estar a consideración de todos nosotros y debe de ser el espacio donde podamos emitir nuestras opiniones con respecto a este dictamen, quiero decir que estuve cerca de esta discusión, primero observo que el dictamen solo viene con tres firmas, hay dos compañeros que no firmaron y en ese sentido tuvimos acceso la Comisión de Hacienda, estuvimos en una reunión con la Comisión de Administración, donde se vio el asunto este de las jubilaciones y se planteó la necesidad de que ya se hiciera realidad la jubilación a través de ISSSTESON, que el Ayuntamiento no puede continuar así otra administración anterior cometió el error de asentarlos en una reunión de Cabildo como una obligación, creo que se debe de ver desde el punto de vista jurídico la procedencia de eso, porque realmente el Ayuntamiento tiene contratado con ISSSTESON los servicios de Seguridad Social donde vienen las pensiones, en ese caso yo estaría totalmente de acuerdo en que se haga esta jubilación pero de manera mixta, es decir, una parte que aporte el ISSSTESON y si no aportara el cien por ciento, bueno que el Ayuntamiento contribuyera con la parte proporcional que corresponda a fin de sanear un poco la economía del propio Ayuntamiento, yo creo que tenemos que cargar con el costo político porque a lo último es lo que estamos cuidando solamente, bueno pues cargar con esa situación alguien tiene que hacerlo y en algún momento, hace dos administraciones se acordó eso, creo que ahorita es digno de que nosotros lo revisemos, yo estoy en desacuerdo en que se jubile al cien por ciento por parte del Ayuntamiento, propongo la porción de manera mixta." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "El tema es este lo platicábamos antes, estas personas no les alcanza entonces habíamos quedado que había que sanear estos pendientes que nos están quedando de otras actuaciones para poder entonces poner esas condiciones que Usted dice, el escalafón, el Reglamento Interior, todos esos detalles en tema de relación laboral que no cuenta la administración, entonces son cuatro personas que tiene ya bastante tiempo esperando que se les resuelva, lo óptimo sería como lo plantea el Regidor, pero no están ellos ni cercano a poder obtener ese beneficio de la manera en que lo plantea a nosotros nos corresponderá en posteriores actuaciones trabajar en ese sentido y que quede establecido como tal en este momento tenemos que hacerlo de esta manera." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Diez por ciento, quince por ciento que le quites al Ayuntamiento ya es algo, porque no mixto, si al Ayuntamiento le corresponde." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "Este es un tema de que estas personas no pueden estar en ese supuesto, si estuvieran con muchísimo gusto lo hiciéramos, no están en ese supuesto, si no están nosotros no podemos ahorita suprimirles eso." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "yo creo que estamos avalando algo que se hizo mal en la administración de Cesar Lizárraga, yo creo que el Ayuntamiento ya no puede estar cargando con el Sindicato, nos estamos quejando en otras sesiones de las cargas del Sindicato que ya el Ayuntamiento no está para dar más y estamos dando pensión al cien por ciento a empleados que pueden cobrar un porcentaje en el ISSSTESON y otro porcentaje en el Ayuntamiento, yo no estoy diciendo que no tengan un porcentaje." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "Ese es un tema que lo platicábamos también en la mañana Ustedes tiene que aportar también nos tenemos que reunir, pero estos son saldos que hay que resolver, todas sus opiniones me parecen

GUAYMAS

2015 - 2018

totalmente correctas." -----

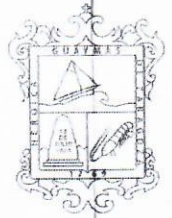
--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Me das a favor lo que estoy diciendo esto se tenía que haber bajado y haberlo consensado bien antes." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "No porque nosotros no podemos hacerlo en este momento como tú dices de aquí a lo que sigue será un tema de verlo así, estoy totalmente de acuerdo." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Yo creo que aquí es importante dejar claro que estas cuatro personas si alcanzaban una pensión bipartita, porque el ISSSTESON les ofrecía en un caso el 70% y en el otro el 80%, el Ayuntamiento iba a aportar el 30% o 20% restante para completar el 100%, el argumento de que no lo completaban no es así, pero el Sindicato quiere pensionarse de forma directa por el Ayuntamiento, siempre van a buscar hacerlo con los empleados anteriores y con los que están ahorita en activo, eso es algo que siempre va a suceder, porque tienen percepciones distintas en el ISSSTESON empezando por el aguinaldo que aquí tienen 60 días, haya no lo tienen hay que partir de ahí, también hay que partir de que como dicen ya es un compromiso generado en otras administraciones, si pero esta ya no se puede comprometer, deben de pensar de que ya traemos uno a uno un empleado activo con un empleado sindicalizado, la nómina de jubilados le cuesta al ayuntamiento \$2'148,000.00, al paso de dos años o tienes empleados activos o tienes empleados jubilados, porque no le va alcanzar el dinero al Ayuntamiento el recurso para pagar pensiones, esa es una, dos la Ley contempla que tu pagues ISSSTESON y el correspondiente porcentaje al fondo de pensiones, precisamente para que el empleado de forma digna se retire con su pensión o jubilación, ninguna parte de la Ley contempla que sea el Ayuntamiento con recurso público el que otorgue las pensiones, solamente para aclarar es un compromiso generado en otra administración que van a asumir los Regidores que voten a favor, pero no significa que sea la forma correcta ni lo más sano para las finanzas del Ayuntamiento." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Creo que estamos cargando muchos vicios de otras administraciones, gastos no representados, mucha gente tiene miedo de enfrentar los costos políticos de esto, creo que en un términos medio para poder mediar la situación, creo que hay que poner un límite, creo que bien sacamos a estos cuatro compañeros trabajadores que tienen todo el derecho, vamos poniendo limite, que sean los últimos cuatro, creo que aquí ya debemos de decir basta, porque el Ayuntamiento no puede con esto, pero sacar esto a estos trabajadores independientemente de que dependencia este creo que ya está muy viciado eso del "Cesar", todos el PRI, PAN, todos le han metido mano al Sindicato y es muy fácil decir, ahí te va en la próxima administración que se la aviente y eso es lo que estamos haciendo aventando la pelota, tenemos que enfrentar las cosas, poner un límite decir a estos cuatro los vamos a sacar y Sindicato lo siento mucho ya no puedo más, chantajes no, con toda la prudencia el uso común decir vamos a mediar, sacamos estos cuatro, es muy diferente una jubilación a una pensión, yo nomas quiero saber si estas personas no van a tratar de demandar al ISSSTESON en un futuro para que los pensione porque los vamos a jubilar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "El dictamen dice a lo último "Esta comisión de administración ha decidido reconocer y honrar el compromiso hecho por el H. Ayuntamiento en la administración (2009-2012), el cual se ratificó en la administración (2012-2015) en la sesión ordinaria número (52) cincuenta y dos, con fecha del 7 de Octubre del 2014, a pesar de estar en desacuerdo con lo pactado en virtud de que a la par, el H. Ayuntamiento ha venido pagando una parte proporcional al ISSSTESON para cubrir las pensiones de los trabajadores por lo que, en las



futuras jubilaciones se solicitaran a los trabajadores presenten su trámite de pensión o jubilación ante ISSSTESON." Lo reconocemos, pero estamos en desacuerdo y estamos pidiendo que a partir de este momento toda jubilación o toda pensión sea a través del ISSSTESON y el Ayuntamiento analizara caso por caso si amerita o no cumplir o pagar un complemento." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Regidor, nada más tengo una duda, esas cuatro plazas que se van a desocupar y que se van a ir con un jubilación del ayuntamiento ¿van a desaparecer? o se va dobletear el pago." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Va pasar lo que ha estado pasando desaparecen." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Que quede asentado en el acta que van a desaparecer esas plazas." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora con relación a la solicitud de jubilación por años de servicio, formulada por los Señores C. Francisco Hernández Rivas, C. Albertano Castillo Segovia, C. Armando Lara Flores Y C. Jaime Carrillo Quiroz., llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Catorce votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza otorgar el pago del 100% de la Pensión por Jubilación a los C.C. FRANCISCO HERNÁNDEZ RIVAS, C. ALBERTANO CASTILLO SEGOVIA, C. ARMANDO LARA FLORES Y C. JAIME CARRILLO QUIROZ; así mismo se les pague todas aquellas otras prestaciones que en dinero y en especie le correspondan por Ley, el ayuntamiento proporcionara a el trabajador jubilado los servicios de atención médica que le corresponden de conformidad a lo establecido de Ley. -----

--- **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

--- Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables a la Ley de ISSSTESON. -----

--- Contándose con seis votos en contra de los C.C. Regidores JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, ALFONSO URIBE CORONA y JIMENA JARAMILLO PÉREZ; dos abstenciones de los C.C. Regidores ENRIQUE ENRIQUEZ BACA y PORFIRIO VILLA BRITO. -----

--- **En cumplimiento del Punto Cuatro del Orden del día,** asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor Licenciado Eduardo González Gaxiola, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma comentó: "Solicito la dispensa de la lectura del dictamen aclarando que el presupuesto de ingresos no sufrió modificación alguna referente al año pasado, el año pasado tuvimos setecientos treinta y ocho millones de pesos y ahorita traemos setecientos treinta y siete millones, trescientos noventa y siete mil, setecientos sesenta y un mil pesos, aproximadamente una variación de novecientos mil pesos, en este dictamen también viene un tema de la CEA de un aumento, ese aumento aclarando en resumidas cuentas, se manejan 43 colonias que van a ser subsidiadas, son documentos de dominio público, van a tener acceso a ellos, para que vean cuales son las colonias que van a recibir el

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

subsidio, se va manejar un 8.8 o 9 ponderado, no un 40% como se venia manejando en las redes sociales hace rato, ese 8.8 por citar un ejemplo, una persona que paga 100 pesos va pagar 108 pesos aproximadamente, el mayor aumento va ser en las zonas comerciales y mucho mayor a las zonas industriales que son los que realmente van a pagar el incremento, que el CEA ocupa en un 58% y le estamos dando un total del 40% esto aliviando el organismo para que tenga un mejor rebombeo y una mejor salud los guaymenses; así mismo se comprometen ellos a tener una mejor inversión de \$75'000,000.00 van a meter medidores en las colonias gratis, para tener una mejor medición y así mismo los invito para que hicieran un convenio, para que las personas que tienen adeudo con anterioridad, no los pueden borrar, esos son temas que no les competen pero si pueden hacer un congelamiento de la deuda y que empiecen a pagar a partir de que ya tengan su medidor, mismo que se comprometió a estar en enero o febrero estarlos colocando, ya están aprobados, entonces más que nada eso fue el aumento de la CEA y lo demás es lo del Buen Fin, pero ahorita vamos a tocar el tema del Buen Fin." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Ahorita que vino el encargado del Organismo Operador el Ingeniero Romano, estamos viendo los sectores vulnerables subsidiados, que son algunos, son bastantes más de 40, había dos sectores que había que integrar que era el Fovissste y Guaymas Norte, me decía que por ahí iba a ver la manera de integrarlo pero si me gustaría que quedara en acta de que por favor se metiera Guaymas Norte y Fovissste." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Adelante con el comentario que está haciendo el Regidor para que quede asentado en acta." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Yo quisiera también aclarar que después de la presentación que tuvimos de la CEA y que vimos que a través de estos últimos 9 años no ha habido un incremento, ni siquiera el costo inflacionario al agua, el agua es un recurso vital y que en muchas ocasiones y que inclusive en sectores industriales hacemos un mal uso del agua y necesitamos crear esa conciencia y esa responsabilidad a cuidarla, la CEA además de hacernos esta presentación también hizo planteamientos de obras a futuro que se van a hacer, también le pedimos a la Comisión Estatal del Agua que hiciera un compromiso con nosotros de venirnos a enseñar, los avances de los compromisos que ellos adquirieron con nosotros, el chiste es ver que efectivamente esas inversiones se den y que esa inversión se esté quedando para el beneficio de Guaymas, en la medida que el agua empiece a llegar de manera más puntual de que se mejore el servicio de drenaje y de tratamiento de agua, eso va beneficiar también los temas de salud y en esa medida también podremos ir viendo futuros incrementos en caso de que se ameriten, pero si vemos que esas obras no se están dando, entonces ya será un punto para pensar en la próxima reunión." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Los medidores que se van a poner van a tener expulsor de aire para que no midan aire que eso es muy importante y otra cosa ahorita una persona que por decir algo gasta cinco metros cúbicos, de todos modos paga el mínimo que son diez, ya con los medidores van a pagar lo que consuman dentro de su rango, si gastan once van a estar dentro del rango de diez y quince el precio pero van a pagar once, eso en algunas partes más que subir les va a bajar el costo del agua, que era un mecanismo que antes no se tenía, antes te ponían el mínimo y no te lo quitaban con nada, ahorita ya va ser diferente, eso es lo que va a ayudar a muchas familias como decía el operador del agua, hay casas que tienen personas ancianas que no usan casi el agua y tienen que de todos modos pagar el mínimo, es un decisión difícil estamos asumiendo el compromiso que dos cabildos no asumieron, pero creo que se debe de dar." -----

--- En uso de la voz el c. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Primero

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

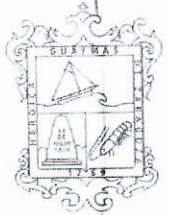
[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]



que nada, la verdad es lamentable, se va votar en este momento lo que es el Proyecto de la Ley de Ingresos, para el año 2017, hace unos minutos apenas estamos recibiendo la información, ni siquiera tenemos acceso a ella y antes de hacer un comentario repudio y repruebo totalmente a quien haya ordenado cerrar la puerta de esta sala de Cabildo para que no tuvieran acceso las personas que estaban afuera, la sesión es publica, jamás se votó para que fuera cerrada, entonces la verdad, repudio totalmente a quien haya ordenado o a quien haya hecho eso afortunadamente la gente ya está aquí adentro y bueno en cuanto a la cuestión del aumento a las tarifas del agua, pues si es cierto que se nos ha dicho que hay algunos sectores, se nos menciona como vulnerables que están subsidiados y que tendrían un incremento menor de un ocho o nueve por ciento, pero también hay sectores donde puede ser hasta el 40%, que a lo mejor en el sector comercial o industrial no habría mucho problema pero hay sectores de la población, hay colonias donde también está contemplada la posibilidad del incremento, yo no sé a quién se le ocurre, por ejemplo en la lista que nos muestran ahorita que tampoco nos habían dado información, por ejemplo no viene en los sectores vulnerables subsidiados no se contempla a la Colonia San Vicente y que alguien me diga si la Colonia San Vicente es una colonia del primer mundo, cuando está rodeada de cerros, tiene gente pobre, gente marginada, donde está la Guarida del Tigre, tampoco la miro aquí, vienen algunos ejidos, faltan otros ejidos, que están en condiciones muy paupérrimas y no vienen contemplados con la posibilidad de ser subsidiados, yo creo que independientemente de que haya un rezago en cuanto al incremento, de que no ha habido incremento a la cuestión del agua desde hace años, creo que tampoco es responsabilidad de nosotros el cargar con la irresponsabilidad de varias administraciones anteriores, yo considero que es un aumento muy grande el que se está dando y sobre todo que no se está considerando a todos los sectores de Guaymas, así como se nos quiso o se nos quiere hacer ver, también si es cierto que dice que la CEA necesita recursos, sabemos que necesita recursos, pero bueno yo creo que primero la CEA específicamente hablando de Guaymas para solicitar un incremento a la tarifa yo creo que primero debería de demostrar que quieren hacer las cosas bien que quieren hacer las cosas diferente y empezar a cambiar el actuar el trato para la ciudadanía en cuanto al servicio, porque de todos también es conocido, la irresponsabilidad administrativa de la CEA Guaymas, entonces si no les alcanzan los recursos que tienen, si están solicitando más recursos porque ocupan para cuestiones operativas y una infinidad de cosas que nos estaban diciendo ahorita, pues bueno también ellos han malgastado esos recursos y yo creo la verdad que es un golpe grande para los guaymenses, el irnos con un incremento de ese tamaño en un solo acto, por eso yo considero que mis compañeros Regidores deberían de reconsiderar esta posibilidad y bueno nada más decir otra vez que este anteproyecto lo acabamos de recibir hace unos minutos."

 - - - En uso de la voz el c. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Primero ante todo ya conocen mi postura, mi posición en este tema, fui Regidor con Antonio Astiazaran 2006-2009 y cuantas veces se propuso que se aumentara el agua yo estuve en contra, yo lo manifesté, lo hice público, pueden revisar los medios de comunicación, como defendí ese tema, yo vengo de una colonia de una parte del sur donde todas las Colonias y la mía en lo personal no tenemos el servicio más que dos días a la semana y por horas, entonces igual manifiesto mi posición aquí, mi voto es en contra totalmente porque, creo que para que nosotros podamos darle la confianza a la gente y que la gente tenga la cultura, porque es lo que nos decía aquí el director de la CEA, que esta la cultura del no pago, que porque no pago no recibo el servicio y que en ese pago no te puedo otorgar el servicio porque no tengo ingreso, creo que el Gobierno del Estado que es el responsable directo, tendría que invertir la cantidad de millones de pesos que sean necesarios, para resolver ese

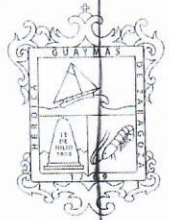
GUAYMAS

2015 - 2018

problema del agua aquí en Guaymas y que le genere a la gente la confianza el darle el servicio, Guillermo Padres vino aquí y dijo que íbamos a tener 24 horas al día, diario, todos los días, hoy la Gobernadora del Estado ya tiene un año de que tomo protesta en funciones y habla de Plantas Tratadoras de muchos proyectos donde vamos a ser beneficiados con el servicio del agua, entiendo y también se dijo aquí que el servicio del agua, el brindarle a los empresarios que porque hay empresas que quieren venir a invertir y que le preguntan al director si va a poder dar el servicio y el dice pues no y entonces se van, pues es un argumento válido, pero es responsabilidad repito del Gobierno del Estado y primero hay que garantizar a los Ciudadanos el servicio para después ir a proponer un aumento y seguro estoy que todas las personas incluido yo desde aquí, mi voto sería a favor pero brindando la certidumbre, porque por años he escuchado que se va a beneficiar Guaymas, que van a instalar medidores gratuitos, que no van a jalar aire, que no van a marcar, pero estoy seguro que vamos a entrar el 2017 y la gente se va estar quejando, de que el medidor que instalaron no está funcionando bien, incluso se habla de que no se aumenta desde el 2007, 2008, hace nueve años y yo aquí categóricamente afirmo que la Cea por sus pistolas aun y cuando no ha sido aprobado aquí ellos cargan el aumento en el recibo del agua y le ponen estimado en el recibo por ejemplo colonia centinela 30 metros cúbicos estimado, tanto les vale gorro si vive una persona o si la casa está abandonada y no vive nadie y nadie consume, entonces creo que es una situación difícil, aquí yo hago un llamado a los Regidores, hice público en la reunión que tuve con el Director de la CEA que estábamos en una mesa de trabajo a propuesta dije de un 40% y aquí está aquí lo dice hasta un 40%, si y se habla que va tener un subsidio de 43 colonias igual Porfirio el compañero aquí ya dijo y menciono algunas colonias que están fuera y nos dan unos números que no nos cuadran por ejemplo Centinela 363 usuarios, mi casa es la 502, tengo entendido que en Centinela son 600 casas, entonces nada más van a tener derecho al subsidio esas 363, es una información que no tenemos porque precisamente en el momento nos la están dando, apenas en el momento nos están convocando, así como esto que viene del agua en la Ley de Ingresos, entonces mi voto es en contra, yo si lo vamos a votar en lo global en la Ley lo del aumento al agua lo siento mucho voy a votar en contra del proyecto de la Ley de Ingresos, por eso sé que aquí van a haber algunos Regidores que van a solicitar que se vote por separado lo del aumento al agua, lo del Proyecto de la Ley de Ingresos para poder votarlo a favor el proyecto que vamos a enviar a Hermosillo al Congreso y lo del agua poder votarlo en contra, de no ser así de que no se pueda sacar entonces mi voto va a ser en contra." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "quiero hacer dos comentarios nada más breves y concisos, el primero va enfocado a que se respete a los medios de comunicación que no se vuelva a cerrar la puerta por favor, creo que merecen respeto ellos y tienen toda la libertad para estar presentes, pero sobre todo lo más importante y el tema que estamos tratando creo que necesitamos, respeto la postura de cada uno, pero necesitamos dar un paso para hacerlo, creo que después de nueve años que no se si no se ha tenido no sé si la capacidad o la voluntad de que Guaymas, Empalme, la región crezca, avance creo que incluso hay una confusión con algunos Regidores con los números a mí en lo personal me quedo claro, creo que es necesario lo que estamos haciendo creo que justo el momento adecuado para dar ese paso adelante y confié plenamente y lo digo, confié plenamente en que el Gobierno del Estado trabajando en conjunto con el Ayuntamiento de Guaymas podremos dar resultados en el agua y en otros temas que la gente quiere, que la gente demanda, en ese sentido yo con todo respeto invito al Regidor que dice que no va a apoyar esta iniciativa a que reconsidere por el bien de Guaymas." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZALEZ



comentó: "Como puede observar en la parte de las firmas yo como integrante de la Comisión de Hacienda, no firme el dictamen puesto que traemos este tema donde sale que no se sometió a discusión, la única discusión que hubo sobre esto fue la propuesta de la CEA, en términos plus, aquí la Comisión de Hacienda no participo en la discusión de la elaboración de esta temática, la única discusión que tenemos es la que vino a dar el Señor Roberto Romano, es lo único entonces no me gusta a mí las cosas que en lo automático simplemente porque ya las trajo un departamento vamos a incluir en ese sentido yo si estoy planteando que se vote el dictamen pero que se vote en lo general y en lo particular para que en lo que refiere el tema de la CEA se vote de manera separada o se reserve para dar una discusión donde tengamos una información más amplia de que es lo que se quiere y que nosotros podamos tener la información suficiente para sostenerla ante la opinión pública y ante nuestros representados de alguna forma, hay muchas cuestiones que no están consideradas aquí, en nuestras casas el agua nos llega dos veces a la semana y dice pero tienes agua toda la semana, si pero a base de que yo tengo que introducir otro tipo de servicios como el echar a funcionar una bomba que está consumiendo electricidad que también tengo que pagar aunado al servicio del agua, también el programa del almacenamiento, el tener agua dos veces a la semana me implica que tengo que tener tinacos, aljibe y una serie de gastos y hay gente que se ve en condiciones muy paupérrimas y tiene dificultades para tener este subsidio, porque la CEA no nos plantea también un programa de abastecimiento de este tipo de tinacos y todo el servicio a bajo costo que pudiera beneficiarse a la gente de escasos recursos, es una serie de cuestiones que hay que ver no es nada más lo que pagamos de recibo cada mes en el recibo del agua, ahorita ustedes saben que las tarifas de Comisión Federal están muy altas y el estar echando a funcionar una bomba dos veces al día para subir el agua a los tinacos es un costo adicional que le estamos dando al servicio del agua, yo reitero la propuesta en ese sentido de que se vote de manera parcial, primero la Ley de Ingresos y enseguida el punto referente a las tarifas del agua."

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Yo quisiera nada más poner un poco de conciencia, aquí todo mundo me ha visto que tomo refresco y refresco, yo en el 2008 compraba a cinco pesos el refresco ahorita lo compro a diez, yo en el 2008 la colegiatura de mis hijos era mucho menor que la que pago ahorita, igual ropa todo, tenemos que estar conscientes que la CEA sus costos se han incrementado sustancialmente, no podemos exigir un servicio de calidad, cuando no hay recursos el tema principal de la CEA es también el gasto operativo, ya nos dijo como lo han estado bajando, ya nos dijo como van a buscar la cuestión de nómina, creo que sea está haciendo lo suyo, a mí en lo personal cada fuga que veo de drenaje le marco al Director de la CEA y en menos de una hora la están arreglando, creo que llevo como ocho fugas que he reportado y que se han arreglado inmediatamente, ellos están haciendo su esfuerzo, creo que tenemos que asumir el costo político y asumir la responsabilidad por más que nos duela de buscar que esto funcione y dar este periodo de un año para ver si las cosas cambian que a final de cuentas dentro de un año vamos a tener otro presupuesto donde les podemos hasta bajar, yo creo que debemos de buscar que la CEA tenga los recursos para poder operar y poder funcionar como todos quisiéramos que funcionara."

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL GONZÁLEZ ALMEIDA comentó: "En lo personal yo estoy escuchando las posturas de los compañeros y viendo la propuesta de mejora que se pretende o se quiere hacer por parte de la CEA en cuanto a los aumentos que se pretenden aprobar aquí, yo pienso que debe de haber otros mecanismos diferentes, creo que lo que comentaba el Regidor Uribe en el 2008 compraba las sodas a cinco pesos, yo recuerdo que el suministro de agua en el 2008 sigue siendo el mismo que tenemos ahorita deficiente, no recuerdo con anterioridad que haya estado mejor, al contrario veo

GUAYMAS
2015 - 2018

[Handwritten signature]

melec

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

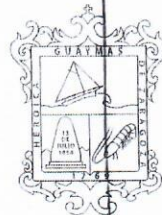
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que las cosas en cuanto a los beneficios tanto en las diferentes o distintas administraciones, se han planteado mejoras o proyectos y sigo viendo que el desabasto, las quejas de la gente, la falta del equipo y demás quejas, creo que Guaymas, ahorita no está para aumentos en sus sectores vulnerables, Guaymas es una comunidad donde depende de la pesca en gran parte, depende de la actividad de maquilas y en cuanto a lo que es por ejemplo la pesca, yo veo que la actividad está muy deteriorada, está muy lastimada, no hay ingresos, no creo que sea conveniente aumentar costos, creo que la Ciudadanía y el compromiso de todos nosotros fue en favor de la Ciudadanía y hay mejores formas o mecanismos para buscar este tipo de mejoras, hay mejores formas y buscar otros mecanismos para buscar la cuestión de medidor el medidor va ser gratis, creo que cuando contratamos el servicio ahí vienen incluidos costos del servicio, entonces yo pienso que deberíamos de concientizar un poco más en los aumentos." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PEREZ comentó: "Yo creo que se habla mucho lo que es la falta de cultura de pago en referencia a lo del servicio del agua, que no hay una cultura de pago puntual, hay mucho rezago, yo creo que aquí el mexicano, la sociedad no tiene falta de cultura de pago, estamos hablando aquí de una falta de valorización a un servicio básico tan importante, porque mes con mes la gente paga telefonía celular, paga internet, servicio de cable en sus domicilios, entonces aquí es que no es valorado el servicio como lo es, es de vital importancia para nosotros recibir agua, comenta el Regidor que él tiene que pagar energía eléctrica, el consumo por tener agua, pero no analiza que si tuviéramos agua en forma constante todos los días el se estaría ahorrando ese consumo, es decir no le damos el valor a lo que es ese servicio, siempre ha sido así es general esta cuestión, yo creo que tendríamos que analizar todos muy a conciencia las decisiones que estamos tomando, Guaymas sigue siendo uno de los estados que maneja la tarifa de agua más baja, en comparación con Nogales está arriba un 200% de lo que nosotros pagamos, como exiges un servicio de excelente calidad, si estas pagando lo mismo que pagabas hace ocho años, nueve años, yo creo que ahí es donde entra el ejercicio de conciencia, todo lo queremos manejar como político, de tomarlo como un escudo para darnos promoción o como sea, no es así pues, el beneficio es para la gente que vive en Guaymas y lo vamos a ver reflejado de forma inmediata, eso es lo que tenemos que ver, el progreso y la inversión que podemos tener y por supuesto el ahorro que podemos tener en las viviendas, en Guaymas pagamos muy poco de agua, los que pagamos y los que siguen con rezago lo van a seguir teniendo con la independencia de que tengamos aumentos o no porque no hay valorización al servicio así de simple y de sencillo es lo que tiene que cambiar, el pensamiento a eso no la cultura del pago." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Es cierto, aquí es un caso del huevo o la gallina y siempre se ha planteado de la misma forma años atrás, creo que es una decisión difícil pero es responsable sobre todo porque estamos poniendo métricos, queremos que se va hacer durante este próximo año en inversión por parte de la Comisión Estatal de Agua y entonces ir midiendo y si no les damos herramientas, si no cede alguien vamos a seguir adentrados en este círculo vicioso que no tiene salida más que un caos, ahorita como nos planteaba también el director de la CEA si llega un empresario o una cadena de hoteles a quererse poner aquí, no le puedo dar factibilidad de agua porque no la tenemos, entonces Guaymas pudiera detonar de manera importante, como un foro turístico del Estado, muchísimo más importante que lo que es Puerto Peñasco ahorita, por todas las bondades que tiene, pero si no tiene factibilidad de agua, entonces como vamos a poderle hacer y que Guaymas se vaya abriendo a estos nuevos polos de economía, entonces el agua es vital y es además un generador de economía para los ciudadanos, entonces necesitamos romper ese círculo vicioso." -----



- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Creo que respetando las posiciones de todos que son muy válidas a favor y en contra, yo coincido en que debemos ver por Guaymas en estos momentos, son nueve años que no le suben a la tarifa, hemos analizado que no es tan cara como en otros municipios, no queremos votar tampoco por un voto populista, creo que debemos de dejar atrás muchas cosas, muchas telarañas quitárnoslas, creo que Guaymas requiere ya de dar un paso adelante, yo coincido con que hay muchas colonias vulnerables, coincido con que no es un muy buen servicio, coincido en fracasos que ha habido durante más de cincuenta años en el manejo del agua potable en Guaymas, tenemos más de 50 años con este problema y siempre se ha metido la cuestión política, creo que llego el momento de dar ese paso, creo que debemos de dar esa oportunidad, en el futuro exigir, exigir a la Gobernadora, que cumpla su palabra de la planta tratadora que iba a poner aquí, que aquí haya habido voluntad para dar ese gran paso, pero también debemos de exigirle a las autoridades que ya no nos vean de paso, que vengan y se sienten aquí a platicar que nos vengan a solucionar los problemas, desde que estuvo Bernardino yo lo recuerdo, aquel caos del drenaje, que los Regidores fueron a México de todos los colores y se trajeron recursos federales para aplicarlos aquí, creo que debemos hacerlo así, creo que debemos de sacar ese proyecto y después exigir que vengan y nos solucionen las promesas que nos hacen en campaña y después como gobierno." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Nada más compañeros les aseguro que los mismos argumentos que se están utilizando ahorita para este incremento son exactamente los mismos que se utilizaron en el 2008, cuando fue el último incremento y se sigue cobrando el aire, siguen las fugas por todas partes en Guaymas, sigue colapsándose el drenaje muy seguido, seguimos con los mismos problemas que dijeron que iban a abatir hace nueve años, cuando se autorizó el otro incremento, compañeros hay que acordarnos que el Estado en el nivel que sea Federal, Estatal o Municipal es como un moustro que requiere de recursos y desgraciadamente siempre la victima que los aporta es el Ciudadano, hay que ponernos del lado del Ciudadano, esto no es político, pónganse del lado del Ciudadano por una vez importante como lo es el día de hoy y a ver si es igual, dejemos a un lado el moustro recaudador de impuestos recaudador del recurso nada más y pónganse de parte de la gente que va pagar." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor PEDRO CASTILLO MORALES comentó: "Quisiera nada más aludir un poco lo que ya todos hemos estado hablando, no podemos evadir responsabilidades en el tema de ninguna manera, el artículo 115 constitucional nos dice que es obligación de nosotros como Municipio, prever los servicios básicos y entre ellos está el agua por eso la injerencia y el tema básicamente aquí es el aumento que es una reconsideración de la tarifa y queda muy claro lo que ya hemos hablado cada uno desde su punto de vista, de su trinchera, el partido que representa, la parte proporcional de la Ciudadanía que aquí nos tiene reunidos o que representamos aquí, yo estoy viendo que si no le damos ahorita y retrasamos un poquito más los mecanismos para mejoras o eficientar los servicios a la CEA en este caso la factibilidad de la reconsideración de la tarifa nunca vamos a dar un paso para que avancemos como Ciudad, ya desde el aspecto incluso desde social que pensamos que no debemos de pagar una u otra cosa hasta del desarrollo económico y yo si veo muy factible la reconsideración de la tarifa, así como también me sumo a algunos compañeros que hay algunos sectores que no se mencionan mucho en específico como el caso de la San Vicente, está considerada la San Vicente, avenida 14 o calle 14, parte del cerro que es donde no tienen agua y vive gente de escasos recursos, hacer un pequeño redimensionamiento para poder incluir más colonias de este tipo." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

GUAYMAS

2015 - 2018

comentó: "solamente quiero dejar claro en la mesa que no es una cuestión política ni de un color, que curioso que cuando gobierna el PAN y que arriba gobierna el PRI y que se plantea la situación se bloquea, hoy gobierna arriba el PRI y aquí gobierna el PAN y creo que hay coincidencia, no sé qué acuerdo político ahí se haya tenido, pero coincido con Porfirio que cuando yo fui Regidor en el 2007 y se me planteo, aquí estuvo el Director de la CEA, el Ingeniero Amaya que en paz descanse y Pedro Luis Borquez que era Director Comercial y nos hacia un cuento de que 120 kilómetros nos traen el agua, lo mismo que ahorita nos planteó Roberto Romano y se nos planteaban una serie de bondades y que al final mi voto fue en contra así como va a ser aquí y creo que igual va a ser la misma historia, lo votaron a favor en su momento, pero las bondades no llegaron los beneficios no llegaron, el servicio del agua no mejoro, eso fue con Eduardo Bours Castelo, llega Guillermo Padres e igual nos dice y nos habla de muchas bondades que hoy en día también no han llegado, entonces yo porque creer como Regidor aquí en la mesa y como representante popular de la Sociedad en que hoy si van a llegar las bondades, mi planteamiento insisto es, decía aquí la compañera que valoremos, que no valoramos el servicio que es vital, como consumidores, como usuarios, como ciudadanos, pero los gobiernos tampoco han valorado que el servicio es vital y que lo tienen que garantizar y que le tienen que invertir, ¿para que?, para que se genere empleo, para que se genere progreso y no lo han hecho los gobiernos y no lo han hecho ahorita y no lo han hecho hace cien años tampoco y no lo van hacer, aquí puse de sindicatos, moustros creados por gobiernos anteriores, es una realidad, hoy no pueden con los dos sindicatos que tiene la CEA y necesitan mas ingresos para seguir cumpliéndole sus bondades que de acuerdos de gobiernos anteriores que han tenido con ellos, pues tal vez este a lo mejor vota por mi, apóyame en campaña, que se yo y esas bondades hoy ya es un ahorcamiento que tiene el organismo operador y no puede, insisto esa es una responsabilidad del Gobierno del Estado, el aumento a las tarifas del agua, ok, tiene que pasar por Cabildo, tenemos que aprobarlo, pero no creo yo que vayamos a tener un mejor servicio y publique en Facebook y también dije que ojo, les dije a los ciudadanos, quienes van a votarlo a favor, si el servicio mejora y todo lo que ustedes están argumentando que vamos a tener todas esas bondades, después son ciertas que bueno por la ciudadanía, pero si no es así entonces como vamos a regresar después a las colonias a decirles confía en mí, sigue confiando en mi, hablo por todos los que estamos aquí presentes porque aunque digamos que hasta aquí nada más, todos tenemos pretensiones en esto en lo que estamos y estamos para atender a la ciudadanía en sus quejas y representarlos aquí en lo que la ciudadanía externe, si la ciudadanía externa en este momento que no es viable el aumentarles las tarifas del agua, pues entonces tenemos que apegarnos a eso, tenemos que apegarnos a eso, van a votar ustedes como gusten porque igual no puedo ni tengo varita mágica para decirles no lo voten, vótenlo en contra, no, pero la responsabilidad que vamos a tener al asumir aquí en la mesa se va a ver reflejado a futuro, seguro estoy que el servicio no va a mejorar y ese 8% que hablan y del 40% global del que hablan va ser desde un inicio porque la CEA ha hecho con Guaymas lo que ha querido, los hemos dejado, dijo romano aquí que tenía coordinación con Servicios Públicos que habían hecho buenos trabajos, yo no le quise decir porque no era el momento el momento es aquí, cuando haces tú planteamiento y se queda en el acta, que se queda asentado aquí en la mesa, en la sesión que es lo que vale no es cierto, la CEA no ha tenido buena coordinación el Municipio, haya enfrente de las canchas del sintético de Guaymas Norte, hubo muchos accidentes aquí hay un medio de comunicación que en el momento en que un carro se fue, lo filmo y lo subió, el autónomo aquí están presentes, pero duro ese problema, tres meses, la calle duro cerrada tres meses, entonces no es cierto que hay buena coordinación, la CEA va abre, hace su relajo, nos avienta la responsabilidad a nosotros como Municipio, los Regidores somos los



que pagamos el pato porque somos a los que nos cuestionan afuera, mi voto es en contra y lo voy a mantener en contra, contra todas las críticas que digan y no es una posición política, ni partidista, es una posición de conciencia." -----

--- En uso de la voz el c. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El que está dando las críticas es Usted." -----

--- En uso de la voz la c. Regidora JIMENA JARAMILLO PEREZ comentó: "Nada más para comentar brevemente que el Regidor comenta que los sindicatos han sido creados por los gobiernos y Usted acaba de aprobar cuatro pensiones con su voto a favor que en su momento fueron otorgadas de forma ilegal, fue participe Usted también de una ilegalidad, de una administración pasada es lo único que quiero comentar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMAN comentó: "Creo que algunos compañeros Regidores se han salido un poquito del tema, porque hablamos mucho de que se va subir un poquito el aumentó y hablamos de que no hay empleo o de que los sueldos son bajos, pero no hay que salirnos por la tangente, son temas estos compañeros son temas que podemos aquí durar horas platicando que si el empleo que si no rinde que si no alcanza, tampoco coincido o incido en que no alcanza que andamos mal, no es un problema de Guaymas o de Sonora, es un problema de México no es de ahorita es de hace muchos años, que hay mucho por hacer todavía, pero no coincido para nada y quiero que quede en el acta por favor Secretario en que se mencione que se procure decir o dar a entender de qué porque el Estado o el Municipio en alguna sesión de cabildo votan algún punto en sintonía que haya negociaciones o acuerdos políticos, yo creo que esos temas si los hay o no los hay, son temas externos a nosotros lo que nos importa es lo que nosotros estamos votando, pero yo creo que no hay que caer tampoco en el populismo en estar diciendo que ya hubo acuerdos que acá también, no nos consta es muy fácil hablar y tan es así que en esta mesa de sesiones de cabildo, distintos partidos políticos hemos votado de distinta manera, síntoma y señal de que hay democracia y de que cada quien tiene su criterio, su forma de pensar y su forma de votar, pero yo los invito a que no nos vayamos por otro lado, yo creo que lo que más se merece la gente es hablar con sinceridad y la verdad con congruencia, la verdad con transparencia, si bien es cierto que hay un momento que no es como lo mencionan del el tamaño del mundo, también es cierto que la gente merece saber que colonias son y cuáles no, pero sobre todo que no usemos a la gente para decirles yo vote en contra y sobre todo dando a entender que hay negociaciones por ahí por detrás y en ese sentido no nos salgamos de esos temas y nos desviemos y creo que es por el bien de Guaymas, sabemos qué hace muchos años y no estoy invitando a que cambien su forma de pensar, cada quien vota como quiere pero creo que es algo muy necesario y que yo sí creo y estoy seguro que en estos seis años va haber cambio en ese tema y el tiempo lo va decidir." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO comentó: "Nada más por alusión los tres años con Otto Claussen que no se votó el aumento de las tarifas, fue porque Guillermo Padres gobernaba Sonora y la administración Municipal era priista." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Ahí te voy hacer una aclaración Rodolfo y desde campaña lo dije que iba a privilegiar la política para beneficio de la gente y no los partidos políticos y en todo momento he hecho coordinación con la CEA, si no es óptima, no es óptima, pero hay coordinación y yo cuando voy a las colonias no los golpeo y le digo a la gente si hay deficiencias pero también vemos la manera de dar soluciones, venimos a resolver a final de cuentas, son siete pesos el costo que tiene en Guaymas el más bajo en todo el Estado y no es defender una situación o defender otra situación y lo decía muy bien el Regidor Hudson, así se la han pasado ¿Quién fue primero? ¿el huevo o la gallina?, tenemos que dar esa confianza y si no hay esperanza Rodolfo, entonces para

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

que vivimos, si tenemos que darle esperanza a la gente y al final de cuentas también hay una responsabilidad de parte nuestra para hacerlos que cumplan, si no se cumple le damos reversa, porque va escalonado, si no hay cumplimiento al compromiso que ellos están asentando, al final de cuentas va para atrás, no estamos aquí únicamente con los ojos cerrados, no estamos ciegos ni mucho menos, se está dando un voto de confianza, porque queremos que mejoren las cosas, viene una desaladora y si una desaladora aumenta exorbitantemente el costo del agua, no es lo más óptimo una desaladora, no tenemos ni siquiera considerado el tema para el saneamiento, no estaba en la Ley, hoy lo ingresamos en tasa cero, pero hay que partir de algo, entonces es muy respetable tu comentario, todo lo que tú digas, y creo que no debes aludirte cada quien va a opinar en su sentido, ese es tu punto de partida, es el punto que tu sostienes y defiendes, yo lo respeto, como siempre los he respetado a todos aquí, que el Regidor Contreras haga sus comentarios en el mismo sentido hay que respetárselos y si tienen algún comentario en corto que hacerse pues ustedes lo harán no creo que eso les vaya a restar pues es parte de la democracia que al final de cuentas son actos de responsabilidad que si tenemos que asumir en un momento en el cual están dando también la voluntad y el ben por parte del organismo hacia adelante en que van a ser las cosas debidamente, es de confianza así es la cosa definitivamente." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Tengo nueve años esperando la planta tratadora de aguas residuales, se puso una primera piedra, una segunda, una tercera, una cuarta y no llega, como quiere que crea." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Una barda que ha impedido que se hagan las cosas, pero vamos por ella pues, entonces para que participan, yo creo que no, yo creo que si te entiendo al final de cuentas es tu postura, pero yo creo que si debemos de trabajar en la confianza Rodolfo, yo creo que si hay posibilidades, creo que tenemos la suficiente madurez de entender muchas situaciones y creo que tu lo eres." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Cuando se vaya hacer el próximo aumento se va solicitar no sé cuántos años se van a utilizar los mismos argumentos del 2008 y ahorita." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Presidente creo que el tema está suficientemente discutido." -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

--- DICTAMEN -----



GUAYMAS
Tesorería Municipal

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su envío en tiempo al Congreso del Estado, El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento someter al examen y aprobación del Congreso durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente; de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que es atribución del Ayuntamiento proponer al Congreso, dentro del ámbito de su competencia, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

QUINTO.- Que el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y nos fue presentado por la Tesorería Municipal, fue debidamente analizada por esta Comisión en Sesión celebrada para el efecto el día cinco de los corrientes.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el ejercicio fiscal del año 2017, de acuerdo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, se proyecta recaudar un ingreso total por la cantidad de 737 millones 397 mil 761 pesos, para lo cual se propone realizar un mayor esfuerzo recaudatorio.

De estos ingresos totales, el 36 por ciento corresponde a ingresos propios y el 64 restante a participaciones y aportaciones federales, por administración directa se propone una recaudación del 92% por la cantidad de 677 millones 467 mil 717 pesos y un 8% por entidades paramunicipales por la cantidad de 59 Millones 930 mil 044 pesos.

Por concepto de ingresos, destaca que por impuestos se prevé recaudar 123 millones 474 mil 860 pesos, que significan el 17 por ciento con respecto al presupuesto total. Dentro de éstos, el impuesto predial es el más importante ya que se proyecta captar 74 millones 250 mil pesos, lo que por sí sólo representa el 60 por ciento del total de impuestos proyectados.

En este impuesto, en el Proyecto de Ley de Ingresos se prevé una tasa única de 4.86 al millar, por lo cual no se están considerando incrementos en la tasa para el ejercicio 2017.

Asimismo se establece un descuento del 10 por ciento por Pronto Pago durante el primer trimestre y el descuento del 50 por ciento a pensionados y jubilados, personas mayores de 60 años, viudas con hijos menores de edad y discapacitados, además de aquellos descuentos que se otorgarán en el Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones que serán expedidas por el Ayuntamiento.

En cuanto a los derechos, se proyecta recaudar la cantidad de 25 millones 276 mil 340 pesos, lo que representa el 3.5 por ciento en relación al proyecto de ingresos total, los que serán generados por la prestación de servicios materia de alumbrado público, desarrollo urbano, por la expedición de anuencias de alcoholes, panteones, seguridad pública, entre otros.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS
2015 - 2018



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

Destaca también que los aprovechamientos ascenderán a 49 millones 170 mil 980 pesos el próximo año, monto que significa un 7 por ciento en relación al presupuesto total, siendo los ingresos principales por este concepto la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), las multas de tránsito y los donativos.

Por lo que corresponde a venta de bienes y servicios (paramunicipales), se prevé un ingreso de 59 millones 930 mil 044 pesos, monto que significa un decremento de 1 por ciento en relación al presupuesto del año 2016 y está integrado por 23 millones 729 mil 517 pesos del DIF municipal, 3 millones 676 mil 425 pesos de la Promotora Inmobiliaria, 6 millones 916 mil 450 pesos de CMCCOP, 12 millones 348 mil 105 pesos de la Administración Portuaria Integral Municipal, 12 pesos del Centro Histórico y Turístico de Guaymas, 5 millones 940 mil 010 pesos del Instituto de Festividades de Guaymas, 5 millones 672 mil 356 pesos del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, 1 millón 647 mil 157 pesos del Instituto Municipal Indigenista, y 12 pesos del Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura.

En las participaciones y aportaciones se prevé un monto de 474 millones 029 mil 350 pesos para 2017, monto que representa un decremento de 1 por ciento con respecto a la previsión del año anterior, sobresaliendo de que en las participaciones se recaudarán 229 millones 788 mil 019 pesos; por aportaciones federales del ramo 33, correspondiente al FORTAMUN y FISMUN, 122 millones 299 mil 558 pesos, y por convenios federales y estatales se proyecta un ingreso de 121 millones 941 mil 773 pesos.

La comisión estatal del agua CEA de este municipio de Guaymas Sonora, nos hizo llegar propuesta en el Art. 31 primer párrafo, un incremento tarifario del 40% global, para Guaymas doméstico 30.68% subsidiada 26.76%, comercial 53.10%, San Carlos doméstico 53.10% subsidiada 49.58%, comercial 53.10%, en Guaymas se otorgará un subsidio del 15% a la tarifa de uso doméstico hasta por un consumo de 30 metros a un gran número de colonias y a todas las comunidades yaquis, así como localidades del Ranchitos, Renacimiento, Buenos Aires, Santa Clara, Lomas del Mar (INFONAVIT). Que en el recibo correspondiente al consumo de agua potable en los servicios Domésticos, se incluya una aportación con cargo al usuario, por toma de agua, de \$6.50 que se destinará de la siguiente manera; la cantidad de \$3.25 (Tres Pesos 25/100 M.N.) para Cruz Roja Local y \$3.25 (Tres Pesos 25/100 M.N.) para el H. Cuerpo de Bomberos. Quedando aprobada por esta comisión la propuesta antes descrita.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64, fracción XXV, y 136 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61, fracción IV, incisos A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106, fracciones I y II del

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio lo siguiente: UNICO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, con base en los artículos relativos y aplicables a las diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, así como la autorización para la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los cinco días del mes de noviembre de 2016:

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. ENRIQUE HUDSON ALCÉRRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

Estas firmas corresponden únicamente al Dictamen de la aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Hacienda Pública del Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 2º.- Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base, y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

Artículo 3º.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado o en su defecto las normas de derecho común, cuando su aplicación en este último caso no sea contrario a la naturaleza propia del derecho fiscal.

TITULO SEGUNDO

DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 4º.- El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora.

Artículo 5º.- Para la estipulación del objeto de las contribuciones, los sujetos y sus derechos y obligaciones en relación con las contribuciones, la base y la forma de pago del impuesto se determinarán en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 6º.- Toda promoción o trámite administrativo ante la Tesorería Municipal, deberá suscribirla directamente el sujeto pasivo o deudor del crédito fiscal y legitimarse plenamente para poder darle su curso, en ningún caso, se admitirá la gestión de negocios. Quién a nombre de otro pretenda realizar la gestión, deberá primeramente acreditar debidamente su representación.

Artículo 7º.- El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el desarrollo económico, la generación de empleos, la adquisición de vivienda digna y decorosa, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, el mejoramiento de la imagen urbana y la conservación del patrimonio histórico municipal, y en general, el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la ejecución y aplicación de dichas bases.

Artículo 8º.- La Tesorería Municipal podrá recibir el pago anticipado de créditos fiscales al ejercicio en curso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que resulten por el cambio de bases o tasas.

El Tesorero Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar, entre los mínimos y máximos, en su caso, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes, tomando en consideración las circunstancias socioeconómicas del sujeto obligado y las condiciones del acto grabado.

Artículo 9º.- Durante el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, podrá aceptar la dación en pago de terrenos como pago a adeudos por concepto de impuesto predial y sus accesorios, a solicitud expresa del deudor, y a condición de que los terrenos estén libres de todo gravamen, las cuentas registren saldos con más de dos años de vencimiento y no sean menores a mil veces el salario único general vigente, los cuales podrán ser susceptibles para su enajenación, aprovecharse para el desarrollo de infraestructura, equipamiento urbano o como áreas de protección ambiental. En todos los casos, la operación deberá ser objeto de la aprobación técnica de Sindicatura Municipal. La Dirección de Catastro Municipal determinará el valor de los terrenos, en base a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobadas por el Honorable Congreso del Estado, y se recibirán al 80% del valor más bajo entre el valor catastral y el valor comercial. Si hubiere diferencia a favor del sujeto pasivo, ésta deberá aplicarse como pago anticipado de contribuciones futuras.

CAPÍTULO PRIMERO

GUAYMAS

2015 - 2018

DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 10.- La tasa general aplicable del Impuesto predial será 4.86 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

Para efectos del cálculo del impuesto predial, un predio será considerado como construido o edificado, cuando el valor catastral de sus construcciones sea igual o mayor del 6% del valor catastral del suelo, y se encuentre en condiciones de ser habitable.

Artículo 11.- En el caso de predios que durante el ejercicio fiscal 2017 se actualice su valor catastral en los términos de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, y no se haya cubierto su impuesto predial del mismo año, éste se cobrará en base al nuevo valor catastral.

Asimismo, y con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2017, en aquellos casos en los que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales de predios construidos con uso de casa habitación el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2016, siempre y cuando en el inmueble no haya modificación en su construcción o terreno que implique un aumento en el valor catastral.

Para los efectos de este impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Artículo 12.- La Dirección de Catastro Municipal podrá considerar como valor catastral de un predio, aquel valor que se hubiere determinado como base para el pago de impuesto de alguna operación traslativa de dominio, realizada con el predio después del mes de diciembre de 2002, si ese valor se equipara mejor a su valor de mercado.

Artículo 13.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Cuando el sujeto del impuesto predial, acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores, se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

II.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad o tener una discapacidad, o ser menor de edad que acredite su orfandad mediante un albacea, tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando la propiedad sea vivienda y la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

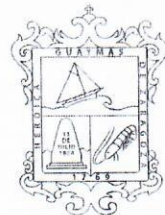
Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, ó demostrar la posesión del predio.
- Que se trate de la vivienda que habita
- Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado
- Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso
- Presentar copia del último talón de pago

Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de 60 años de edad o mayores, viudas, discapacitados o menores de edad en orfandad, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:

- Copia de identificación oficial con fotografía, firma y domicilio.
- Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.
- Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente.
- Identificación del beneficiario y del albacea, en el caso de menor en orfandad.
- Comprobante de Domicilio a nombre del beneficiado.

Artículo 14.- El otorgamiento de las reducciones señaladas en la presente Ley, en el monto del impuesto predial, se sujetará a lo siguiente:



I.- Solicitud del interesado a Tesorería Municipal, de la aplicación del beneficio a que considere tiene derecho, adjuntando información y documentos probatorios.

II.- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones de excepción que dieron origen a su otorgamiento.

III.- En todos los casos, se deberá asumir el compromiso de mantener el predio en condiciones adecuadas de mantenimiento y conservación, limpio y libre de maleza. Al predio que muestre signos de abandono o de estado ruinoso se le podrá cancelar el beneficio.

Los beneficiarios de descuentos en el impuesto predial deberán manifestar a las autoridades municipales cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron los mismos.

La Tesorería Municipal dictará resolución nulificando el beneficio de la reducción otorgada, a partir del momento en que hubiere desaparecido el fundamento de la misma y ordenará el cobro de los impuestos cuyo pago se hubiese omitido, en su caso, así como de las multas y accesorios que procedan.

Artículo 15.- La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto del impuesto predial del año 2017, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, a quienes no tengan adeudos de años anteriores, aplicando un porcentaje del 10% de descuento si efectúa el pago durante el primer trimestre del año 2017.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2017 se realicen vía Internet, se realizará un descuento por pronto pago del 15% durante el primer trimestre del año 2017.

Este descuento no procederá cuando se obtenga otro beneficio fiscal de este impuesto contemplados en los artículos que anteceden establecidos en la presente Ley.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la boleta de impresión del estado de cuenta de impuesto predial en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando 10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

SECCIÓN II DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 16.- Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tarifa aplicable será \$312.80 por hectárea.

Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de impuesto predial ejidal impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

SECCIÓN III DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 17.- Por la adquisición de bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio así como los derechos sobre los mismos, a los que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado, los adquirentes, en los términos que establece la misma Ley, pagarán una tasa del 2% sobre la base determinada conforme a su artículo 74.

Artículo 18.- Antes de iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, y con el objeto de agilizar el trámite correspondiente, la Tesorería Municipal podrá emitir opinión sobre el valor comercial del inmueble y de estar de acuerdo el contribuyente pagará el impuesto sobre dicho valor.

Artículo 19.- Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda de asentamientos irregulares, realizadas de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, se aplicará tasa

GUAYMAS

2015 - 2018

cero. Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse, siempre y cuando los beneficiados no tengan otra propiedad.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de impuesto sobre traslación de dominio impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

SECCIÓN IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 20.- Quienes perciban ingresos por la explotación de diversiones y espectáculos públicos, de conformidad a las disposiciones generales de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, pagarán una tasa de acuerdo a las siguientes tasas, sobre el monto total de los ingresos obtenidos por concepto de venta de boletos o cuotas de admisión

I.- Obras de teatro y funciones de circo.	8%
II.- Juegos profesionales de béisbol, básquetbol, fútbol, tenis y otros juegos de pelota, así como lucha libre, box y competencias automovilísticas y similares:	10%
III.- Juegos amateurs de béisbol, básquetbol, fútbol, softbol, tenis y otros juegos de pelota, así como lucha libre, box y competencias automovilísticas y similares:	10%
IV.- Bailes y carnavales, variedades, ferias, posadas, kermeses y similares:	15%
V.- Atracciones electromecánicas y autopistas de recreo infantil y otros espectáculos similares:	15%

No se consideran espectáculos públicos los presentados en cines, restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

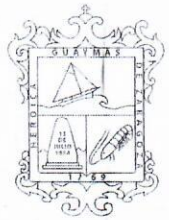
Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de establecimientos legalmente autorizados de máquinas de videojuegos que obtengan ingresos, a través de su explotación, deberán cubrir una cuota mensual de un salario único general vigente, por máquina de Videojuegos, mediante declaración que presentarán en la forma oficial, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el día quince al mes siguiente a aquél en que se cause el impuesto.

Los propietarios o poseedores del establecimiento legalmente autorizado donde sean explotadas las máquinas de videojuegos, serán responsables solidarios del pago de este impuesto.

Artículo 22.- Serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales autorizadas de conformidad con las leyes aplicables, que en instalaciones propias o que posean bajo cualquier figura legal, ofrezcan al público el uso oneroso de máquinas o equipos de sorteo, de cualquier tecnología, que utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados.

El impuesto se pagará conforme a una cuota trimestral de 20 Veces el salario único general vigente, por cada máquina o equipo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los sujetos del impuesto efectuarán el pago mediante declaración trimestral presentada ante Tesorería Municipal al inicio de cada trimestre en los meses de enero, abril, julio y octubre o



bien en el mes en que inicie operaciones, a través de las formas previamente autorizadas por esta autoridad. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la Tesorería Municipal.

La omisión en la presentación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, será sancionada con multa de 1 a 150 Veces el salario único general vigente.

Cuando estos establecimientos presenten un espectáculo público y por el mismo se cobre la admisión, el impuesto a pagar por esta actividad será conforme al artículo 20 esta ley.

Artículo 23.- Las personas físicas o morales que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I.- Para efectos de control fiscal, en todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente foliado y autorizado por la Tesorería Municipal, el cual en ningún caso será mayor al aforo del lugar donde se realice el evento. Los boletos de cortesía no excederán del 10% del boletaje vendido.

II.- Para los efectos de la aplicación de este capítulo, se considerarán eventos, espectáculos y diversiones públicas eventuales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad normal del lugar donde se presenten.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal podrá celebrar convenios con los sujetos de este impuesto a fin de que puedan cubrirlo mediante el pago de una cuota fija, establecida a partir del precio de entrada y considerando al menos el 70% del cupo del local en que se realicen los eventos por la tasa del impuesto.

El pago de este impuesto, no exime a los contribuyentes de la obligación de tramitar y obtener previamente las licencias o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad o evento en particular.

Durante el año 2017, el Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de Tesorería Municipal, podrá reducir la tasa vigente para el cobro del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, hasta tasa 50% inclusive, cuando a su consideración los eventos de esta naturaleza fomenten el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población ó cuando estos eventos sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales oficiales debidamente constituidas y acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

En consecuencia, no se podrá gozar de la reducción antes señalada si dichas instituciones sólo patrocinan el evento o espectáculo público; entendiéndose por patrocinio, el hecho de permitir el uso de su nombre o razón social únicamente.

Artículo 25.- Para poder reducir la tasa por el cobro del impuesto en los casos señalados en el artículo anterior, la solicitud se deberá presentar, por lo menos con 7 días de anticipación a la Tesorería Municipal; la promoción, publicidad y boletos del evento, deberán consignar que el mismo es organizado por la institución solicitante, y se deberá exhibir dentro de los cinco días previos a su realización, la documentación siguiente:

- a) Copia del acta constitutiva de la institución u organización solicitante.
- b) Copia de su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y/o de su Cédula de Identificación Fiscal con la CURP o su última declaración fiscal.
- c) Copia del contrato o contratos que la institución u organización solicitante celebró con los artistas, representantes legales y/o convenio con el promotor.
- d) Copia de los contratos de publicidad y/o de las facturas por éste servicio.
- e) Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando éste no sea del solicitante.
- f) Y, aquella otra documentación que se considere necesario, para acreditar debidamente los elementos que sustentan la reducción en la tasa. Y aquella otra documentación que la Tesorería considere necesario.

Artículo 26.- Cuando se necesite nombrar vigilantes, supervisores, personal de protección civil y/o de bomberos, para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y

GUAYMAS

2015 - 2018

en su caso, interventores para la recaudación de impuestos o derechos, los contribuyentes pagarán de 8 veces el salario único general vigente, por elemento.

Quienes soliciten en forma especial servicios de vigilancia o realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicos eventuales, deberán cubrir previamente los honorarios y gastos de policía y supervisores que se comisionen. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza mayor, a juicio de la Tesorería Municipal, notificada con 24 horas de anticipación.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas

SECCIÓN V IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS O SORTEOS

Artículo 27.- Las personas físicas o morales que realicen loterías, rifas o sorteos de cualquier clase autorizados legalmente, están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal sobre la realización del evento y cubrir el 5% sobre el valor de la emisión de boletos por este impuesto de conformidad a lo que establecen los Artículos 97 y 98 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

SECCIÓN VI IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 28.- La Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal, recaudará por concepto de impuestos adicionales los siguientes:

I.- Adicional para obras y acciones de interés general	10%
II.- Adicional para asistencia social	10%
III.- Adicional para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos	15%
IV.- Adicional para fomento turístico	5%
V.- Adicional para fomento deportivo	5%
VI.- Adicional para el sostenimiento de instituciones de educación media y superior	5%

Será objeto de este impuesto la realización de pagos por concepto de los impuestos y derechos que establece la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de los impuestos predial, sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, sobre diversiones y espectáculos públicos, tratándose de obras de teatro, funciones de circo y otros, el impuesto predial ejidal, el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, el impuesto sobre loterías, rifas y sorteos, derechos de Alumbrado Público, derechos por servicios de limpieza, derechos por servicios de parques y derechos de estacionamiento de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio, por los servicios que presten protección civil y bomberos y Accesorios (Recargos, Multas, Gastos de Ejecución y Honorarios de Cobranza.), Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Venta de Lotes en el Panteón.

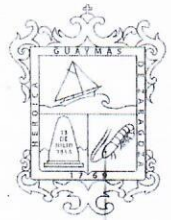
Las entidades paramunicipales no cobrarán impuestos adicionales por los servicios que presten.

Las tasas de estos impuestos, las que en su totalidad en ningún caso podrán exceder del 50%, sobre la base determinada.

SECCIÓN VII IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo 29.- Tratándose del impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos para el ejercicio fiscal de 2017, no se establece tarifa, eliminando este impuesto a partir del año 2013. Y solo queda comprendido el impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos a contribuyentes que no hayan cumplido con el pago correspondiente a ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la boleta de impresión del estado de cuenta de impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.



**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS
SECCIÓN I
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO**

Artículo 30.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales, se clasificarán en rangos de consumos para los distintos usuarios en tres localidades diferentes, Guaymas, San Carlos y Vicam, las tarifas se dividen como a continuación se expresa

LOCALIDAD GUAYMAS, SONORA:

Artículo 31.- Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se prestan a los usuarios de estos servicios en la localidad del Municipio de Guaymas, Sonora, son las siguientes:

Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, conforme a las tarifas que se presentan a continuación:

Tarifa para uso doméstico: Este tipo de tarifa se aplicará a los usuarios que cuenten con servicio de micro medición y cuya toma se encuentre instalada en inmuebles o predios no utilizados para fines productivos, de negocios, comerciales o de servicios y que el agua vertida de dicha toma se destine estrictamente a usos domésticos (no incluye el servicio de drenaje y saneamiento), conforme a la siguiente tabla:

A: PARA USO DOMESTICO

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 A 10 M3	72.93	Por M3
11 A 15 M3	6.29	Por M3
16 A 20 M3	6.47	Por M3
21 A 25 M3	7.38	Por M3
26 A 30 M3	7.57	Por M3
31 A 35 M3	11.27	Por M3
36 A 40 M3	11.55	Por M3
41 A 70 M3	17.35	Por M3
71 EN ADELANTE	31.35	Por M3

En caso de que el usuario no cuente con servicio de micro medición, se le aplicará ésta tarifa reducida en un 50% sobre el valor de incremento obtenido entre la tarifa actual y la tarifa del ejercicio anterior.

Una vez instalado el servicio de micro medición, se aplicará la tarifa establecida para el presente ejercicio fiscal.

Tarifa para uso doméstico subsidiada: Se otorgará un subsidio del 15% a la tarifa para uso doméstico hasta por un consumo de treinta metros cúbicos, como apoyo para los grupos más desprotegidos y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, aplicable por localidad, colonia y ruta domiciliaria de acuerdo a la siguiente tabla:

GUAYMAS

2015 - 2018

LOCALIDAD	COLONIA	RUTAS	LOCALIDAD	COLONIA	RUTAS
GUAYMAS	CENTRO	44	GUAYMAS	GOLFO DE CALIFORNIA	110
GUAYMAS	CANTERA	54	GUAYMAS	POPULAR	112
GUAYMAS	RASTRO	55	GUAYMAS	PERIODISTA	113
GUAYMAS	ANTENA	63	GUAYMAS	LOMAS DE COLOSIO	114
GUAYMAS	GIL SAMANIEGO	68	GUAYMAS	18 DE NOVIEMBRE	116
GUAYMAS	PALMAS Y PESCADORES	69	GUAYMAS	23 DE MARZO	117
GUAYMAS	LAS PLAYITAS	71	GUAYMAS	13 DE JULIO	127
GUAYMAS	LOMA LINDA	72	GUAYMAS	COLINAS DE MIRAMAR	132
GUAYMAS	SAN JOSE	78	GUAYMAS	EJIDO FELIPE ANGELES	141
GUAYMAS	GOLONDRINAS	79	GUAYMAS	EJIDO MARIANO ESCOBEDO	142
GUAYMAS	FATIMA	88	GUAYMAS	EJIDO ORTIZ	143
GUAYMAS	CENTINELA	89	GUAYMAS	SAHUARI	151
GUAYMAS	LAS COLINAS	92	GUAYMAS	PLAYAS DE CORTES	154
GUAYMAS	EL MIRADOR	93	GUAYMAS	CENTENARIO	156
GUAYMAS	MONTE LOLITA	94	GUAYMAS	BICENTENARIO	157
GUAYMAS	LA SALVACION	96	GUAYMAS	HUMBERTO GUTIERREZ CORONA	158
GUAYMAS	EL RESBALON	97	GUAYMAS	CERRO GANDAREÑO	45, 46
GUAYMAS	RINCONCITO DE FATIMA	100	GUAYMAS	YUCATAN	52, 53, 101, 103
GUAYMAS	RASTRO PLAYA	104	GUAYMAS	PUNTA ARENA	80, 81
GUAYMAS	INDEPENDENCIA	105	GUAYMAS	ADOLFO LOPEZ MATEOS	90, 91
GUAYMAS	AMPLIACIÓN INDEPENDENCIA	91	GUAYMAS	AMPLIACIÓN GOLFO DE CALIFORNIA	110
GUAYMAS	EL CHORIZO	90	GUAYMAS	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO	63
GUAYMAS	22 DE NOVIEMBRE	61	VICAM	COMUNIDADES YAQUIS	TODAS
GUAYMAS	5 DE MAYO	108			

Tarifa para uso comercial: Esta tarifa será aplicable a los usuarios, cuando en el inmueble en que se encuentre la toma de agua se lleven a cabo actividades comerciales y de servicios, industriales y de sector público, u otras de naturaleza análoga. Los cargos mensuales por consumo (no incluye el servicio de drenaje, tratamiento de aguas residuales y el impuesto al valor agregado), serán conforme a las siguientes tablas:

**B: PARA USO COMERCIAL
(HOTELES, CONDOMINIOS, TRAILER PARK)**

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 A 20 M3	335.58	Por M3
21 A 30 M3	22.40	Por M3
31 A 40 M3	23.91	Por M3
41 A 70 M3	26.41	Por M3
71 A 200 M3	38.34	Por M3
201 EN ADELANTE	41.34	Por M3

**C: PARA USO COMERCIAL
(MARINAS, SERVICIOS A GOBIERNOS, ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS).**

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 A 20 M3	356.17	Por M3
21 A 30 M3	23.78	Por M3
31 A 40 M3	25.38	Por M3
41 A 70 M3	28.03	Por M3
71 A 200 M3	40.69	Por M3
201 EN ADELANTE	43.88	Por M3

**D: TARIFA ESPECIAL TIPO "A"
(INDUSTRIA PESQUERA Y PROCESADORAS)**

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 A 20 M3	306.40	Por M3
21 A 30 M3	20.44	Por M3
31 A 40 M3	21.83	Por M3
41 A 70 M3	24.10	Por M3
71 A 200 M3	31.94	Por M3
201 En Adelante	34.46	Por M3



E: TARIFA ESPECIAL TIPO "B"
(HIELERAS, EMBOTELLADORAS DE AGUA, SERVICIOS DE LAVADOS, LAVANDERIAS)

RANGOS DE CONSUMOS		VALOR	
0	A 20 M3	443.65	Cuota Mínima
21	A 50 M3	34.92	Por M3
51	A 100 M3	50.66	Por M3
101	EN ADELANTE	54.64	Por M3

F: TARIFA ESPECIAL TIPO "C"
(APIGUAY, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PEMEX, SRIA. DE LA MARINA)

RANGOS DE CONSUMOS		VALOR	
0	A 20 M3	393.94	Cuota Mínima
21	A 50 M3	31.00	Por M3
51	A 100 M3	44.98	Por M3
101	EN ADELANTE	48.52	Por M3

El servicio de alcantarillado sanitario: Se cobrará a razón de 35% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Tarifa de Saneamiento: Esta tarifa será aplicable a los usuarios de las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam, determinada de acuerdo a los costos operativos de PTAR (Planta de tratamiento de aguas residuales) que se generan para garantizar el buen desempeño de las operaciones y procesos de los tratamientos de las aguas residuales, siendo calculado de la siguiente manera:

$$\text{TARIFA DE SANEAMIENTO} = \text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} * \text{FACTOR DE DESCARGA} * \text{M}^3 \text{ CONSUMIDOS DE AGUA}$$

$$\text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} = \frac{\text{GASTOS OPERATIVOS DEL PTAR}}{\text{M}^3 \text{ TRATADOS PTAR}}$$

TARIFA DE SANEAMIENTO: costo de Cargo total al usuario por saneamiento.

COSTO M3 PTAR: Costo por m3 procesado.

FACTOR DE DESCARGA: porcentaje de tratamiento de aguas residuales totales (70.0 %).

M³ CONSUMIDOS DE AGUA: consumo total en m3 de agua del usuario.

GASTOS OPERATIVOS DEL PTAR: Costo de operación de la PTAR.

M³ TRATADOS PTAR: Total de m3 procesados de la PTAR.

Para el caso de venta de aguas tratadas y de acuerdo a la PTAR que se refiera el importe se calculara de acuerdo a la formula siguiente:

$$\text{COSTO AGUA TRATADA} = \text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} * \text{TOTAL DE M}^3 \text{ DE AGUA TRATADA ENTREGADA}$$

Para el presente ejercicio fiscal, que entra en operación éste servicio, se exentará al 100% el costo de tarifa de saneamiento al usuario doméstico.

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes de que se trate, por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

El recibo correspondiente al consumo de agua potable incluirá una aportación mensual con cargo al usuario, por toma de agua, de la siguiente manera:

- Para los Usuarios de Uso Doméstico: De \$6.50 (Seis pesos, 50/100 M.N.)
- Para los Usuarios de Uso Comercial y Especial: De \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

GUAYMAS

2015 - 2018

Recursos que se destinarán a apoyar al Patronato de Cruz Roja Mexicana de Guaymas y al cuerpo de bomberos Voluntarios de Guaymas, los cuales se aplicarán de la siguiente forma:

- De la aportación de Usuarios de Uso Doméstico: La cantidad de \$3.25 (Tres Pesos 25/100) para Cruz Roja Local y \$3.25 (Tres pesos 25/100 M.N.) para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.
- De la aportación de Usuarios de Uso Comercial y Especial: La cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) que se destinara en partes iguales para Cruz Roja Local y para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.

El organismo operador deberá informar en forma trimestral, la recaudación de éstas aportaciones.

Tarifa Social:

Pensionados y/o Jubilados:

Al usuario que demuestre ser pensionado y/o jubilado, por instituciones de seguridad social nacionales y ser de nacionalidad mexicana, adulto mayor, menor de edad en orfandad y discapacitado se le aplicara un descuento del 50% por ciento sobre la tarifa doméstica.

En los casos anteriores se deberá comprobar ser propietario o poseedor del bien inmueble y cumplir con un registro único, en las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam.

Se aplicarán los descuentos antes mencionados siempre y cuando se cumpla antes o en la fecha de vencimiento del recibo; si el usuario presenta rezagos anteriores, se cancelará dicho beneficio hasta que se ponga al corriente en su pago.

El Organismo Operador a través del Administrador y del Director Comercial podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza se consideren pertinentes, fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

Artículo 32.- Para las unidades operativas de Guaymas, San Carlos y Vicam, LA CEA podrá determinar presuntamente el consumo de agua potable, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 166 y 167 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, considerando las variables que incidan en dichos consumos, tales, como:

- a) El número de personas que se sirven de la toma
- b) La magnitud de las instalaciones y áreas derivadas
- c) Consumos estimados altos
- d) Errores de facturación
- e) Bajos suministros en la red de distribución

Así también se establecerán los procedimientos de cálculo que se determinen previo estudio y compilación de documentos y solo determinado por el tiempo de rezago del usuario, que considere el organismo operador para establecer cuotas de casas solas y lotes baldíos cuando aplique

Lo anterior solo aplicara para servicios estimados.

a). CASA SÓLA Y/O LOCAL SOLO EN ESTADO DE ABANDONO

- Orden de Trabajo Casa Sola.
- Fotografía predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Estacionar y suspender servicio.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse.
- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo, en los meses que presente consumo en el historial de CFE.

b). CASA SOLA, HABITABLE:

- Orden de Trabajo Casa Sola.



- Fotografía del predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Cobro mínimo mensual.
- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo de la tarifa del sector, se cobrará tarifa mínima siempre y cuando el usuario presente historial de CFE con consumos mínimos.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse.

c). LOCAL SOLO, HABITABLE:

- Orden de Trabajo Local solo.
- Fotografía del predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Cobro mínimo mensual.
- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo de la tarifa del sector, se cobrará tarifa mínima siempre y cuando el usuario presente historial de CFE con consumos mínimos.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse

d). LOTE BALDIO

- Orden de Trabajo Lote Baldío
- Fotografía del predio.
- Pago Mínimo Ley de Agua del Estado, si el terreno excede 500 m² el cobro por m² será de \$ 0.10 centavos anexo al cobro mínimo.

e). CASAS EN SECTORES MARGINALES:

- Orden de Trabajo Estudio Socioeconómico.
- Fotografía del predio.
- No tener tarifa mínima.
- No tener servicios que no sean de primera necesidad.

f). DUPLICIDAD DE CUENTA

- Orden de trabajo para Estacionar cuenta para revisión que se trate del mismo servicio y no se cuente con dos tomas físicas.
- Fotografía del predio.
- Dejar en cero adeudos, de la cuenta más reciente.
- Estacionar cuenta más reciente.

g) UNIFICACIÓN DE PREDIOS;

- Orden de Trabajo para estacionar cuenta con menor adeudo, se verifica sólo se cuente con una sola toma física.
- Fotografía del predio.
- Prediales donde se indique que es un solo predio.
- Dejar en cero adeudos que cuente con menor adeudo y/o se dejó de pagar.
- Estacionar cuenta más reciente o servicio que tenga menos adeudo.

h) SERVICIO INSUFICIENTE

- Reporte técnico donde se indique que sectores tuvieron falta de agua, así como el período.
- Cobro de pago mínimo (ya que aún sin servicio de agua tuvieron servicio de drenaje).

i) CONSUMOS ELEVADOS Y REALES

- Realizar inspección física, y si se detectan fugas derivadas de malas instalaciones o deterioradas, se aplicará ajuste; siempre y cuando se justifique lo anterior y no exista antecedente en Sistema de dicha problemática.
- Fotografía del predio y del lugar donde existe fuga.

GUAYMAS

2015 - 2018

- Usuario adquirirá compromiso de reparar problemática, ya que al repetirse situación en próximas facturaciones, no procederá bonificación.
- Cuando sea una sola vez el consumo elevado y este exceda por mucho el promedio general que maneja el servicio.
- Imprimir historial de consumos de un año.
- Promediar consumo.

j) ERRORES DE LECTURA / CAPTURA (FACTURACIÓN):

- Orden de Trabajo para la revisión de medición donde indique que efectivamente existió error en la toma de lectura.
- Evidencia fotográfica donde aparezca lectura del medidor.
- Cuando el error sea al capturar en Sistema Comercial, se anexará copia de hoja de lectura que corresponda.

k) REVISIÓN GENERAL:

- Orden de trabajo para verificación de los servicios en general (solicitada por inconformidad del usuario por dudas en facturación).
- Si la verificación excede el tiempo de vencimiento del servicio, se respetarán los ajustes automáticos que correspondan.

Artículo 33.- Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

I.-La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso; y

II.- Una cuota de contratación que variará de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------------|
| a) Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: | Siete salarios mínimos |
| b) Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro: | Catorce salarios mínimos |
| c) Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: | Siete salarios mínimos |
| d) Para descargas de drenaje de 8" de diámetro: | Diez salarios mínimos |

Para uso No Domestico:

- | | |
|--|------------|
| a) Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: | \$3,386.06 |
| b) Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: | \$ 850.09 |

En caso de solicitar tomas de agua y descargas de drenaje de diferente diámetro a las descritas con anterioridad se realizará el presupuesto correspondiente por el Organismo Operador.

La Oficina de Control urbano dependiente del H. Ayuntamiento, deberá solicitar constancia de aviso de terminación de obra o contrato para poder extender el permiso de construcción.

Artículo 34.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, LA CEA en el caso de nuevos fraccionamientos de predios, edificaciones comerciales e industriales, Hoteles, Condominio, Espacios de Estacionamientos de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos similares cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes existentes, los inversionistas o solicitantes deberán cubrir las siguientes cuotas:

I.- Para derechos de conexión de agua potable:

- a) Para fraccionamiento de viviendas de interés social: (de 51 a 70 m2 de construcción) \$47,854.80 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.). por litro por segundo del gasto máximo diario.



b) Para fraccionamiento de vivienda progresiva (hasta 50 m2 de construcción) se cobrará el 80% de la tarifa correspondiente a fraccionamientos de vivienda de interés social.

c) Para fraccionamiento residencial: \$78,472.50 (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.), por litro por segundo del gasto máximo diario.

d) Para fraccionamiento industrial y comercial: \$102,780.00 (Ciento Dos mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 m.n.), por litro por segundo del gasto máximo diario.

e) Para Hoteles, Condominios, Espacios de Estacionamiento de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares: \$159,119.70 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Diez y Nueve Pesos 70/100 m.n.) por litro por segundo del gasto máximo diario.

II.- Para derechos de conexión de alcantarillado sanitario:

a) Para fraccionamientos de vivienda de interés social: \$2.59 (dos pesos 59/100 m.n.), por cada metro cuadrado del área total vendible.

b) Para fraccionamientos de vivienda progresiva se cobrará el 80% de la tarifa correspondiente a fraccionamientos de vivienda de interés social;

c) Para fraccionamientos de vivienda residencial: \$6.00 (Seis Pesos 00/100) por cada metro cuadrado del área total vendible.

d) Para fraccionamientos industriales y comerciales: \$7.20 (Siete Pesos 20/100) por cada metro cuadrado del área total vendible.

e) Para Hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares: \$9.00 (Nueve pesos 00/100) por metro cuadrado del área total a desarrollar.

III.- Para el concepto de supervisión

Por concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los nuevos desarrollos, los inversionistas o solicitantes pagarán un 20% calculado sobre la suma de las cuotas de derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario.

IV.- Por obras de cabeza:

Para amortizar las inversiones realizadas para el suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por las diferentes instancias de Gobierno o Inversionistas particulares establecidos previamente con esquemas de Fideicomisos o similares modelos de Coinversión, se aplicará el costo correspondiente a los incisos a y b del presente capítulo y de la misma manera;

Para aquellos sectores del Municipio de Guaymas en los cuales LA CEA no cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, LA CEA podrá concertar las acciones necesarias con los inversionistas o solicitantes del servicio, a fin de efectuar la construcción de las obras requeridas, para lo cual, aplicará el costo correspondiente, de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Agua potable: \$148,291.00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por litro por segundo del gasto máximo diario.

b) Alcantarillado localidades Guaymas y Vicam: \$78,398.00 (Setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho Pesos 00/100 M.N.) Por litros por segundos que resulten del 80% del gasto máximo diario.

c) Alcantarillado localidad San Carlos: \$237,288.70 (Doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho Pesos 70/100 M.N.) por litros por segundo que resulten del 80% del gastos máximo diario.

El gasto máximo diario equivale a 1.3 veces el gasto medio diario, y éste se calcula a través de la siguientes tabla de consumo mínimo:

GUAYMAS

2015 - 2018

TARIFA DOMESTICA				
TIPO DE VIVIENDA	DOTACION	Qmed.= Gasto Medio (Litros Por Segundo)	Otras Formulas	NOTAS
INTERES SOCIAL	300 L/HAB/DIA	Qmed=D*P/(86400)	P=3.7*(#VIV)	P=Poblacion, #Viv=Numero De Viviendas, D=Dotacion, 86400 Segundos Del Dia, 3.7 Densidad De Poblacion
PROGRESIVA	300 L/HAB/DIA			
RESIDENCIAL	400 L/HAB/DIA			

TARIFA COMERCIAL			
TIPO DE COMERCIO	DOTACION	Qmed.= Gasto Medio (Litros Por Segundo)	NOTAS
OFICINAS (CUALQUIER TIPO)	20 L/M2/DIA	Qmed.= A*D/(86400)	A= Area Del Predio, 86400 Segundos Del Dia
LOCALES COMERCIALES	6 L/M2/DIA		
PARQUES O RECREACION	5 L/M2/DIA		
ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES	2 L/M2/DIA		
MERCADOS	6 L/M2/DIA		

TARIFA INDUSTRIAL Y TARIFA ESPECIAL COMBUSTIBLE			
TIPO DE INDUSTRIA	DOTACION	Qmed.= Gasto Medio (Litros Por Segundo)	NOTAS
TALLERES	100 L/TRABAJADOR/JORNADA	Qmed.= (T)(J)(D)/(86400)	T=Numero De Trabajadores, J=Numero De Jornadas, D=Dotacion, 86400 Segundos Del Dia
MAQUILADORAS	100 L/TRABAJADOR/JORNADA		
OTRAS INDUSTRIAS	30 L/TRABAJADOR/JORNADA		

TARIFA ESPECIAL			
TIPO DE NEGOCIO	DOTACION	Qmed.= Gasto Medio (Litros Por Segundo)	NOTAS
PURIFICADORAS	3-6 M3/DIA	Qmed.=D/86400	D= Dotacion, 86400 Segundos Del Dia
HIELERAS	3-6 M3/DIA		
LAVADOS DE AUTO	100 L/AUTO LAVADO	Qmed.=D*(#A)/86400	D= Dotacion, #A=Numero De Autos Al Dia, 86400 Segundos Del Dia
LAVANDERIAS	40 L/KILO DE ROPA SECA	Qmed.= D*CL*#L/86400	D= Dotacion, CL=Capacidad De Lavadora, #L= Numero De Lavadoras, 86400 Segundos Del Dia

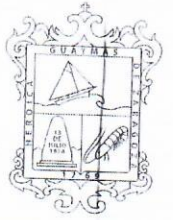
TARIFA COMERCIAL HOTELERA				
CLASIFICACION	DOTACION		Qmed= Gasto Medio(Litros Por Segundo)	NOTAS
	ZONA TURISTICA	ZONA URBANA		
GRAN TURISMO	2000 l/cuarto/dia	1000 l/cuarto/dia	Qmed.=D*(#C)/86400	D= Dotacion, #C=Numero De Cuartos Al Dia, 86400 Segundos Del Dia
4 Y 5 ESTRELLAS	1500 l/cuarto/dia	750 l/cuarto/dia		
1 Y 3 ESTRELLAS	1000 l/cuarto/dia	400 l/cuarto/dia		

Los recursos captados por obras de cabeza de sectores del Municipio de Guaymas que cuenten con fideicomiso de administración e inversión para la infraestructura hidráulica, tendrán la obligación y responsabilidad de cumplir con el objeto del fideicomiso y podrán condicionar la autorización de la factibilidad de servicios de agua y alcantarillado para nuevos fraccionamientos de dicho sector.

La recaudación efectuada en los conceptos establecidos en las fracciones I, II y IV, se destinará para el mantenimiento y mejoras de la infraestructura hidráulica existente y/o construcción y adquisición de equipo que apoye a mejorar la eficiencia de la operación del sistema de agua potable y alcantarillado, así como para saneamiento de las aguas residuales; estos recursos no se destinarán para el ejercicio del gasto corriente de operación de LA CEA, ni se otorgarán descuentos por estos conceptos.

En caso que, por limitaciones de tipo topográfico, el servicio de agua se deba servir por encima de la Cota que LA CEA tiene capacidad de entrega, el Inversionista o solicitante, deberá incluir en su proyecto, un área exclusiva para la instalación de una estación de bombeo, incluyendo la instalación misma con su equipamiento y deberá además aportar libre de todo costo para LA CEA, mediante la escrituración o donación, el terreno a LA CEA.

En caso de que por limitaciones de tipo topográfico, el servicio de alcantarillado sanitario no pueda ser aportado a gravedad a la red existente, el inversionista o solicitante, deberá considerar en su proyecto la instalación de una estación de bombeo o una planta tratadora de



aguas residuales y su disposición final, con capacidad de tratar todas las aguas provenientes de su desarrollo, así como que el agua tratada cumpla con la Norma Oficial Mexicana 003 vigente a la fecha de su entrega a LA CEA, de común acuerdo entre inversionista y la CEA, de la misma forma, deberá aportar libre de todo costo para LA CEA, mediante la escrituración o donación, el terreno a LA CEA.

V.- LA CEA es la única facultada para realizar las conexiones principales de agua potable y alcantarillado para el caso de los nuevos fraccionamientos, por lo que se hará el cobro que dicho trabajo genere; siendo responsabilidad del inversionista o solicitante proporcionar los materiales necesarios para su correcta ejecución o su equivalente en moneda nacional.

VI.- Deberá considerarse en todos los casos de fraccionamiento de vivienda, un depósito para el almacenamiento de agua con capacidad mínima de 1,100 litros.

VII.- Deberá considerarse en todos los casos de desarrolladores comerciales, industriales, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes, e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares, la instalación de almacenamiento de agua en cualquier modalidad (tanque elevado, cisterna o similar), con capacidad suficiente para las necesidades del giro que se trate de mínimo siete días de consumo promedio diario

VIII.- Cuando la concentración de empleados, público o personal que deba atender el giro comercial, industrial, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes, e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares que se trate, rebase las 30 personas de forma continua, deberá considerar como parte de sus instalaciones, la colocación mínima, de una toma para el departamento de bomberos con el hidrante correspondiente.

IX.- Para el caso de fraccionamientos de vivienda, la conexión a la red municipal de agua potable, el inversionista o solicitante, deberá incluir una válvula reductora de presión, una válvula expulsora de aire y un filtro, así como un macro-medidor especificado por LA CEA.

X.- Para el caso de desarrollos comerciales, industriales, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes, e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares, el inversionista o solicitante, deberá incluir dentro de sus instalaciones, pero con acceso ilimitado al personal de LA CEA, cuadro de medición, incluyendo el medidor del diámetro requerido y suficiente para el gasto demandado, según especificaciones proporcionadas por LA CEA.

Artículo 35.-Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, LA CEA, por el agua que se utiliza en construcciones, áreas verdes y otros usos, los fraccionadores y/o desarrolladores de edificaciones deberán instalar y conservar en buen estado de operación, por su cuenta y costo, en la línea de conexión de la red municipal dentro de su desarrollo, el medidor totalizador de flujo, de acuerdo a la normatividad establecida y previa autorización de conformidad técnica del Organismo Operador; y en todo caso, construir el sistema de medición de agua correspondiente, incluyendo telemetría, dispositivos de control de presión y cualquier otro material de acuerdo a las especificaciones otorgadas por el Organismo Operador y en los antecedentes contenidos en la pre factibilidad de servicios, proyectos de las obras necesarias y/o proyectos de las redes internas y/o la factibilidad de servicios y/o la supervisión de obras para el desarrollo en materia otorgadas por el Organismo Operador. De igual forma, previo a la conexión correspondiente de los servicios a cargo del Organismo Operador, los desarrolladores deberán efectuar la contratación del servicio correspondiente y deberán realizar los pagos de derechos de conexión y aportación para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica y/o los convenios correspondientes para el pago en parcialidades, asimismo los pagos mensuales de agua utilizada y contabilizada en este medidor, descontándose el consumo registrado por las tomas individualizadas que a la fecha de la facturación tengan contratos con el Organismo Operador, cuya diferencia pagará el desarrollador o fraccionadora a este Organismo Operador en base a la tarifa comercial y de servicios e industrial. Para el caso que el fraccionador y/o desarrollador no cumpla con la instalación del medidor totalizador del flujo y/o la contratación correspondiente, requerido por el Organismo Operador, será ejecutado la estructura de control de consumos de agua por el Organismo Operador y realizará lo conducente de forma legal para que el desarrollador de edificación realice ante el Organismo Operador los pagos de los importes por los costos de materiales, equipo y piezas especiales; así como, el cobro de consumos de agua estimado antes de la instalación del medidor totalizador de flujo; pudiendo inclusive cancelar el Organismo Operador los proyectos de redes internas autorizadas a favor del fraccionador y/o desarrollador, o negar el otorgamiento de los servicios para el desarrollo en cuestión. Asimismo, serán sujetos a la aplicación de las multas que resulten aplicables.

GUAYMAS

2015 - 2018

Será condición indispensable para la contratación de nuevos desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones técnicas y los pagos con el Organismo Operador.

Artículo 36.- La venta de agua en pipas, para las unidades operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, deberá cubrirse de la siguiente manera:

- a).- Tambo de 200 litros \$10.00
- b).- Agua en garzas \$60.00 por cada m3.

I. Las cuotas por conceptos de trámites administrativos se cobrarán de la siguiente manera:

- a) Certificación de no adeudo: tres salarios mínimos diarios vigentes para el usuario doméstico, y cinco salarios mínimos diarios vigentes para el usuario no doméstico.
- b) Cambio de nombre: cinco salarios mínimos diarios vigentes para el usuario doméstico, y a los servicios no domésticos de diez veces salarios mínimos diarios vigentes para el usuario comercial. El usuario deberá presentar la documentación que a juicio de LA CEA sea suficiente.
- c) Constancia de pago: tres salarios mínimos diarios vigentes para el usuario doméstico, y cinco salarios mínimos diarios vigentes para el usuario comercial.
- d) Pago por solicitud de pre factibilidad: Cinco Salarios Mínimos Vigentes.

I. Las cuotas por pago de otros conceptos solicitados por los usuarios a LA CEA se aplicarán de la siguiente manera:

DOMÉSTICO	
a) Reconexión de servicio	Dos salarios mínimos vigentes
b) Reconexión de Troncal	Cinco salarios mínimos vigentes
c) Desazolve de fosa	Se aplica cotización
d) Certificación de planos	\$17.03 por m2 de construcción
COMERCIAL:	
a) Reconexión de servicio	Cinco salarios mínimos vigentes
b) Reconexión de Troncal	Diez salarios mínimos vigentes
c) Renta de Equipo Aquatech	\$2,500.00 por hora o cotización

LA CEA podrá determinar previamente y según presupuesto, que aquellos servicios solicitados en que los costos de los trabajos excedan de lo establecido, se cobrará mediante cotización de material y mano de obra para cubrir el monto correspondiente.

A) Cambio de toma: \$ 1,152.00

Artículo 37.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, las cuotas anuales correspondientes a los permisos de descarga de agua residuales serán determinadas por LA CEA, tomando como base la clasificación siguiente:

- 1.- Para aquellas empresas cuya actividad este dentro del rubro de talleres mecánicos, gasolineras y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de 15 (quince) veces el salario mínimo diario vigente.
- 2.- Para aquellas empresas cuya actividad este dentro del giro de lavanderías, tintorerías, lavados de carros, escuelas con laboratorios, tortillerías, mercados, restaurantes, hoteles, bares, revelado fotográfico y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, 25 (veinticinco) veces el salario mínimo diario vigente.
- 3.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de hospitales, funerarias, anfiteatros, laboratorios clínicos, elaboración de frituras de maíz y harina, elaboración de productos plásticos y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de (45) cuarenta y cinco veces el salario mínimo diario vigente.
- 4.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de industria maquiladora, elaboración de bebidas gaseosas, industria frigorífica, rastros, procesadoras y empacadoras de



carne, procesadoras y empacadoras de productos del mar, elaboradoras de productos lácteos y cualquier otra que encuadre dentro de ésta clasificación el importe por permiso serán de 75 (setenta y cinco) veces el salario mínimo diario vigente.

5.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de descarga de aguas residuales especiales, para aquellos casos que requerirán tratamiento diverso, tal como lo configuran, entre otras, las descargas en sitio de las aguas generadas en las actividades de alquiler de sanitarios portátiles y la limpieza y desazolve de fosas sépticas, el importe por permiso será de 200 (doscientos) veces el salario mínimo diario vigente, y 0.2 veces el salario mínimo diario vigente por metro cúbico a descargar.

LA CEA tendrá la facultad de reclasificar las empresas mencionadas con anterioridad cuando así lo considere el procedente, considerando para tal efecto la calidad y el volumen de sus descargas.

Artículo 38.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, a partir del día primero de marzo de 1999, los usuarios industriales y comerciales cuyas descargas de agua no demuestren cumplir con la norma oficial mexicana 002 tendrán una cuota por abuso del servicio de alcantarillado equivalente del 100% sobre el importe de su consumo de agua, o la cuota que corresponda al exceso de contaminantes vertidos a la red de alcantarillado determinado conforme a la tabla 1 de éste artículo.

Esta medida es aplicable para todas aquellas industrias o comercios que no cuenten con las condiciones necesarias para el tratamiento del agua residual que utilizan para sus procesos o para lavar sus áreas de despacho y descarguen directamente las aguas residuales sin trampa de grasas o el debido tratamiento a la red de alcantarillado (gasolineras, restaurantes, maquiladoras, laboratorios, hospitales, mercados, empresas procesadoras de alimentos, rastros entre otros).

El responsable de la descarga tendrá la obligación de revisar el muestreo y análisis de la calidad de agua descargada, en muestra de cada una de sus descargas que reflejen cuantitativa y cualitativamente el proceso más representativo de las actividades que generan las descargas y para todos los contaminantes previstos en la norma oficial mexicana 002 o condición particular fijada por LA CEA.

Una vez determinadas las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuro en miligramos por litro o en las unidades respectivas, deberán ser comparadas con los valores correspondientes a los límites máximos permisibles, por cada contaminante que contempla la norma oficial mexicana 002.

A partir del 1ro. de marzo de 1999, en el caso de que las concentraciones sean superiores a dichos límites, se causará el pago por el excedente del contaminante correspondiente conforme a la tabla 1 de éste artículo.

Para los contaminantes básicos, metales pesados y cianuro las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles, expresadas en miligramos por litro se multiplicarán por el factor 0.001, para convertirlas a kg./m3. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en m3 descargados en el mes correspondiente, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kg. por mes descargados al sistema de alcantarillado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kg de contaminante, a efecto de obtener el monto a pagar por cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Para cada contaminante que rebase los límites señalados a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible respectivo, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.

Con el índice de incumplimiento para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla contenida en éste artículo y se procederá a identificar la cuota en pesos por kg de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto del derecho.

Para obtener el monto a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kgs. del contaminante por mes, obtenidos de acuerdo a lo indicado en este artículo, por la cuota en

pesos por kg que corresponda al índice de incumplimiento de acuerdo con la siguiente tabla, obteniéndose así el monto del derecho.

CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO POR ÍNDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA

RANGO	DE	INCUMPLIMIENTO	CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO				
			PESOS POR CONTAMINANTES BÁSICO		PESOS POR METALES PESADOS Y CIANUROS		
			1ER. SEMESTRE	2DO. SEMESTRE	1ER. SEMESTRE	2DO. SEMESTRE	
MAYOR DE	0.00	Y HASTA	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYOR DE	0.10	Y HASTA	0.20	0.94	1.04	37.99	42.22
MAYOR DE	0.20	Y HASTA	0.30	1.12	1.24	45.10	50.12
MAYOR DE	0.30	Y HASTA	0.40	1.24	1.37	49.86	55.41
MAYOR DE	0.40	Y HASTA	0.50	1.33	1.47	53.53	59.49
MAYOR DE	0.50	Y HASTA	0.60	1.41	1.56	56.57	62.87
MAYOR DE	0.60	Y HASTA	0.70	1.47	1.63	58.18	65.77
MAYOR DE	0.70	Y HASTA	0.80	1.53	1.70	61.48	68.33
MAYOR DE	0.80	Y HASTA	0.90	1.58	1.75	63.55	70.63
MAYOR DE	0.90	Y HASTA	1.00	1.63	1.81	65.43	72.72
MAYOR DE	1.00	Y HASTA	1.10	1.67	1.85	67.15	74.63
MAYOR DE	1.10	Y HASTA	1.20	1.71	1.90	68.76	76.42
MAYOR DE	1.20	Y HASTA	1.30	1.75	1.94	70.25	78.08
MAYOR DE	1.30	Y HASTA	1.40	1.79	1.98	71.66	79.65
MAYOR DE	1.40	Y HASTA	1.50	1.82	2.02	72.96	81.11
MAYOR DE	1.50	Y HASTA	1.60	1.85	2.05	74.24	82.51
MAYOR DE	1.60	Y HASTA	1.70	1.88	2.08	75.44	83.85
MAYOR DE	1.70	Y HASTA	1.80	1.91	2.12	76.58	85.11
MAYOR DE	1.80	Y HASTA	1.90	1.94	2.15	77.67	86.33
MAYOR DE	1.90	Y HASTA	2.00	1.96	2.17	78.71	87.45
MAYOR DE	2.00	Y HASTA	2.10	1.99	2.21	79.72	88.60
MAYOR DE	2.10	Y HASTA	2.20	2.01	2.23	80.69	89.68
MAYOR DE	2.20	Y HASTA	2.30	2.04	2.26	81.62	90.72
MAYOR DE	2.30	Y HASTA	2.40	2.06	2.28	82.52	91.72
MAYOR DE	2.40	Y HASTA	2.50	2.08	2.31	83.40	92.69
MAYOR DE	2.50	Y HASTA	2.60	2.10	2.33	84.24	93.63
MAYOR DE	2.60	Y HASTA	2.70	2.12	2.35	85.06	94.54
MAYOR DE	2.70	Y HASTA	2.80	2.14	2.37	85.86	95.43
MAYOR DE	2.80	Y HASTA	2.90	2.16	2.40	86.64	96.30
MAYOR DE	2.90	Y HASTA	3.00	2.18	2.42	87.39	97.13
MAYOR DE	3.00	Y HASTA	3.10	2.20	2.44	88.13	97.95
MAYOR DE	3.10	Y HASTA	3.20	2.22	2.46	88.85	98.75
MAYOR DE	3.20	Y HASTA	3.30	2.24	2.48	89.55	99.53
MAYOR DE	3.30	Y HASTA	3.40	2.25	2.50	90.23	100.29
MAYOR DE	3.40	Y HASTA	3.50	2.27	2.52	90.90	101.03
MAYOR DE	3.50	Y HASTA	3.60	2.29	2.54	91.55	101.75
MAYOR DE	3.60	Y HASTA	3.70	2.30	2.55	92.19	102.46
MAYOR DE	3.70	Y HASTA	3.80	2.32	2.57	92.82	103.16
MAYOR DE	3.80	Y HASTA	3.90	2.34	2.60	93.44	103.85
MAYOR DE	3.90	Y HASTA	4.00	2.35	2.61	94.04	104.52
MAYOR DE	4.00	Y HASTA	4.10	2.37	2.63	94.63	105.18
MAYOR DE	4.10	Y HASTA	4.20	2.38	2.64	95.21	105.82
MAYOR DE	4.20	Y HASTA	4.30	2.39	2.65	95.78	106.45
MAYOR DE	4.30	Y HASTA	4.40	2.41	2.67	96.34	107.06
MAYOR DE	4.40	Y HASTA	4.50	2.42	2.68	96.89	107.69
MAYOR DE	4.50	Y HASTA	4.60	2.44	2.71	97.43	108.29
MAYOR DE	4.60	Y HASTA	4.70	2.45	2.72	97.96	108.88
MAYOR DE	4.70	Y HASTA	4.80	2.46	2.73	98.48	109.46
MAYOR DE	4.80	Y HASTA	4.90	2.48	2.75	99.00	110.03
MAYOR DE	4.90	Y HASTA	5.00	2.49	2.76	99.50	110.59
MAYOR DE	5.00			2.50	2.77	100.00	111.15

Artículo 39.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los propietarios o poseedores de baldíos, frente a los cuales pase la red de distribución de agua



potable y redes de atarjeas de alcantarillado, en tanto no hagan uso de los servicios, pagaran a LA CEA una cuota fija por mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, en términos de la superficie de los predios.

La cuota mínima de 0.5 del salario único general vigente, corresponderá a los predios con una superficie de hasta 250 m2, pagando \$0.20 (veinte centavos) por cada m2 de superficie que exceda los 250 m2 y hasta 1000 m2 y \$0.10 (diez centavos) por cada m2 excedente a dicha superficie.

Artículo 40.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el consumo de agua potable en cualquier otra forma diversa a las consideradas anteriormente, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para la prestación del servicio, calculado por LA CEA ..

Artículo 41.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, cuando el servicio de agua potable sea limitado por LA CEA y sea suspendida la descarga de drenaje conforme al artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el usuario deberá pagar por el retiro del limitador, una cuota especial equivalente a 2 veces el salario mínimo diario vigente y el costo de reparación de los daños causados para la limitación ó suspensión de la descarga de drenaje.

Artículo 42.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, éste se hará acreedor a un cargo adicional equivalente al 10% del total de su adeudo, mismo que se cargará en el siguiente recibo.

Artículo 43.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los propietarios y/o poseedores de predios no edificados, casa y local vacío, frente a los cuales se encuentren localizadas redes de distribución de agua potable y atarjeas de alcantarillado, pagaran al organismo operador una cuota equivalente a lo estipulado en al Artículo 42 de la presente Ley.

Artículo 44.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los usuarios que cuenten con alberca dentro de su instalación, y ésta no tenga equipo de purificación, pagaran un importe mensual por cada metro cúbico de capacidad de la misma, el costo de la tarifa doméstica en su rango más alto.

Artículo 45.- Para las unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los usuarios comerciales que se dediquen al lavado de carros, lavanderías, baños públicos y similares, que no cuenten con equipos para reciclar el agua, pagaran un 30% adicional al importe de su recibo por consumo de agua, de la misma manera cuando las condiciones del servicio así lo requieran, podrá LA CEA determinar la cantidad de agua máxima a dotar diariamente a estos.

La CEA podrá:

- a) Emitir opinión en contra de la autorización para que sean establecidos nuevos servicios de lavado de unidades móviles o carros, lavanderías, baños públicos y similares, si no cuentan con un sistema adecuado para el reciclado de agua.
- b) Se dará la misma opinión y será aplicada a las fábricas de hielo, agua purificada, tortillerías, bares, cantinas, expendios de cerveza y similares.
- c) En todos los casos de los incisos a y b será el Administrador de la CEA quién emitirá el juicio correspondiente mediante estudio presentado por el Director Técnico y será comunicado por escrito al usuario.

Artículo 46.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, en las poblaciones donde se contraten créditos, para ampliaciones y mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado, los usuarios beneficiados con estas obras deberán cubrir las amortizaciones de dichos créditos de acuerdo a las condiciones que se pacten con el banco; para ello, a la cuota mensual normal que paguen dichos usuarios, se adicionará la parte proporcional correspondiente para el pago de estas amortizaciones.

Artículo 47.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el usuario doméstico que pague su recibo antes y/o en la fecha de su vencimiento tendrá un descuento de 10% sobre el importe de su consumo de agua potable, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos.

GUAYMAS

2015 - 2018

Los usuarios que gocen este beneficio e incumplan con el pago oportuno de dos o más recibos mensuales consecutivos, perderán este beneficio.

A los usuarios doméstico y comercial, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de hasta 12 (doce) por ciento. Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 6 (seis) por ciento.

Artículo 48.-Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, las cuotas que venía cubriendo la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado por medio de Dirección General correspondiente al consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado en los establecimientos educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria, así como los establecimientos administrativos a su cargo en el Municipio de Guaymas serán cubiertos mensualmente en forma directa a LA CEA.

Artículo 49.-Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los promotores de vivienda y contratista de obra civil deberán contemplar entre los componentes de la Infraestructura Hidráulica de los nuevos conjuntos habitacionales o en el desarrollo de cualquier trabajo que involucre la rehabilitación o construcción de tomas de agua potable, las instalaciones de válvulas limitadoras de servicios en el cuadro o columpio de cada toma, de acuerdo a las especificaciones y características que para el efecto emita LA CEA. El incumplimiento de ésta disposición será causa suficiente para negar la autorización de factibilidad de servicio o entrega-recepción de nuevos fraccionamientos, desarrollos habitacionales u obra civil.

Artículo 50.-Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, de conformidad con los artículos 152 y 165 (j) de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

- a) Los usuarios que por razones de compra-venta deban hacer su cambio de propietario, deberán presentar documentación que acredite ser propietario o poseedor del bien, y que a juicio del organismo operador sea suficiente y pagar una cuota especial para servicio doméstico de cinco salarios mínimos y a los servicios no domésticos de diez salarios mínimos vigentes en la zona correspondiente.
- b) En la solicitud de la expedición de certificados de adeudo o no adeudo, el usuario doméstico pagará una cuota especial equivalente a tres salarios mínimos y el usuario comercial pagará una cuota especial equivalente a cinco salarios mínimos y solicitarlo con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 51.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el usuario que utilice los servicios de agua potable y drenaje sanitario en forma clandestina, sera sancionado conforme al artículo 177, fracciones IX, X, XIX y XX y 178 fracción II de la ley de Agua del Estado de Sonora. Para efectos de su regularización ante LA CEA de acuerdo con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el organismo calculará presuntamente el consumo para el pago correspondiente conforme al artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y para tal efecto LA CEA lo ejercerá en función de los artículos 177 fracción IX y 178 fracción II, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 52.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, considerando que el agua es un líquido vital y escaso en nuestro Municipio, toda aquella persona física o moral que haga mal uso del agua en cualesquier forma o diferente para lo que fue contratada será sancionada conforme a los artículos 177 fracción XII y 178 fracción II de la de Agua del Estado de Sonora.

INFRACCIONES: Se aplicará de la siguiente manera:

USUARIOS DOMESTICOS.

- a) Por primera vez una amonestación.
- b) Al hacer caso omiso a lo anterior se hará un cargo en la facturación de 10 veces el salario mínimos vigente.
- c) Al reincidir se hará un cargo en la facturación de 30 salarios mínimos vigente.
- d) En caso de presentar reincidencia se procederá a la cancelación del servicio.

USUARIOS NO DOMESTICOS.

- a) Por primera vez una amonestación.



- b) Al hacer caso omiso a lo anterior se hará un cargo en la facturación de 15 salarios mínimos vigentes.
- c) Al reincidir se hará un cargo en la facturación de 80 a 100 veces el salarios mínimos vigentes.
- d) En caso de presentar reincidencia se procederá a la cancelación del servicio.



Artículo 53.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, en los domicilios en donde la toma de agua y la descarga de drenaje sanitario sea necesario cambiarla porque la vida útil ha llegado a su término, el usuario deberá solicitar la rehabilitación de una o ambas con costo al mismo usuario, derivado éste del presupuesto respectivo, sin necesidad de volver a hacer contrato de acuerdo al artículo 165, inciso b, c, d, g y h de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 54.- Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo del servicio de agua y cubrir el importe del mismo de acuerdo al Artículo 120 y 165 Fracción I, inciso f de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

LOCALIDAD SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA:

Artículo 55.- Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se prestan a los usuarios de estos servicios en la localidad de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, son las siguientes:

Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, conforme a las tarifas que se presentan a continuación:

Tarifa para uso doméstico: Este tipo de tarifa se aplicará a los usuarios que cuenten con servicio de micro medición y cuya toma se encuentre instalada en inmuebles o predios no utilizados para fines productivos, de negocios, comerciales o de servicios y que el agua vertida de dicha toma se destine estrictamente a usos domésticos (no incluye el servicio de drenaje y saneamiento), conforme a la siguiente tabla:

PARA USO DOMÉSTICO

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 Hasta 30 M3	389.79	Por M3
31 Hasta 40 M3	16.90	Por M3
41 Hasta 70 M3	25.11	Por M3
71 Hasta 200 M3	31.55	Por M3
201 Hasta 500 M3	38.75	Por M3
501 En Adelante	49.27	Por M3

En caso de que el usuario no cuente con servicio de micro medición, se le aplicará ésta tarifa reducida en un 50% sobre el valor de incremento obtenido entre la tarifa actual y la tarifa del ejercicio anterior.

Una vez instalado el servicio de micro medición, se aplicará la tarifa establecida para el presente ejercicio fiscal.

Tarifa para uso doméstico subsidiada: Se otorgará un subsidio del 10% a la tarifa para uso doméstico hasta por un consumo de treinta metros cúbicos, como apoyo para los grupos más desprotegidos y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, aplicable por localidad, colonia y ruta domiciliaria de acuerdo a la siguiente tabla:

GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - Top: *[Signature]*
 - Middle: *grec*
 - Bottom: *[Signature]*
 - Further down: *[Signature]*
 - Bottom: *[Signature]*

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: *[Signature]*
 - Middle: *[Signature]*
 - Bottom: *[Signature]*
 - Further down: *[Signature]*
 - Bottom: *[Signature]*

LOCALIDAD	COLONIA	RUTAS
SAN CARLOS	RANCHITOS	R-7
SAN CARLOS	RENACIMIENTO	R-14
SAN CARLOS	BUENOS AIRES	R-15
SAN CARLOS	SANTA CLARA	R-16
SAN CARLOS	LOMA DEL MAR (INFONAVIT)	R-22

Tarifa para uso no domestico: Esta tarifa será aplicable a los usuarios, cuando en el inmueble en que se encuentre la toma de agua se lleven a cabo actividades comerciales y de servicios, industriales y de sector público, u otras de naturaleza análoga. Los cargos mensuales por consumo (no incluye el servicio de drenaje, tratamiento de aguas residuales y el impuesto al valor agregado), serán conforme a la siguiente tabla:

PARA USO NO DOMÉSTICO

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	
0 Hasta 30 M3	525.01	Cuota Mínima
31 Hasta 40 M3	22.49	Por M3
41 Hasta 70 M3	25.14	Por M3
71 Hasta 200 M3	28.60	Por M3
201 Hasta 500 M3	30.19	Por M3
501 En Adelante	34.60	Por M3

Los hoteles, moteles, condominios, tráiler park, marinas pasaran a la tarifa comercial de Guaymas.

El servicio de alcantarillado sanitario: Se cobrará a razón de 35% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes de que se trate, por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

El recibo correspondiente al consumo de agua potable incluirá una aportación mensual con cargo al usuario, por toma de agua, de la siguiente manera:

- Para los Usuarios de Uso Doméstico: De \$6.50 (Seis pesos, 50/100 M.N.)
- Para los Usuarios de Uso Comercial y Especial: De \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

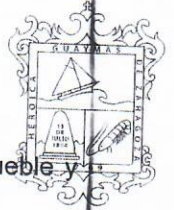
Recursos que se destinarán a apoyar al Patronato de Cruz Roja Mexicana de Guaymas y al cuerpo de bomberos Voluntarios de Guaymas, los cuales se aplicarán de la siguiente forma:

- De la aportación de Usuarios de Uso Doméstico: La cantidad de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100) para la Institución de Rescate San Carlos y \$1.50 (Un pesos 50/100 M.N.) para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.
- De la aportación de Usuarios de Uso Comercial y Especial: La cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) que se destinara en partes iguales para la Institución de Rescate San Carlos y para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.

El organismo operador deberá informar en forma trimestral, la recaudación de éstas aportaciones.

Tarifa Social Pensionado y/o Jubilado:

Al usuario que demuestre ser pensionado y/o jubilado, por instituciones de seguridad social nacionales y ser de nacionalidad mexicana adulto mayor, menor de edad en orfandad y discapacitado se le aplicara un descuento del 50% por ciento sobre la tarifa doméstica.



En los casos anteriores se deberá comprobar ser propietario o poseedor del bien inmueble y cumplir con un registro único, en las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Se aplicarán los descuentos antes mencionados siempre y cuando se cumpla antes o en la fecha de vencimiento del recibo; si el usuario presenta rezagos anteriores, se cancelará dicho beneficio hasta que se ponga al corriente en su pago.

El Organismo Operador a través del Administrador y del Director Comercial podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza se consideren pertinentes, fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

Artículo 56.- Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

- I.- La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso; y
- II.- Una cuota de contratación que variará de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:

Para Uso Doméstico:

- a) Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: Catorce salarios mínimos.
- b) Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro: Diecinueve salarios mínimos.
- c) Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: Diez salarios mínimos.
- d) Para descargas de drenaje de 8" de diámetro: Catorce salarios mínimos.

Para uso No Doméstico:

- e) Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: Treinta salarios mínimos.
- f) Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: Cuarenta salarios mínimos

En caso de las aguas tratadas, que se usen para los fines que se consideren convenientes, el costo por metro cúbico será de \$5.00 (Son cinco pesos 00/100 M.N.)

En caso de solicitar tomas de agua y descargas de drenaje de diferente diámetro a las descritas con anterioridad se realizará el presupuesto correspondiente por el Organismo Operador.

La Oficina de Control urbano dependiente del H. Ayuntamiento, deberá solicitar constancia de aviso de terminación de obra o contrato para poder extender el permiso de construcción.

Artículo 57.- Se faculta al Organismo Operador a rescindir el contrato de prestación de servicios y cancelar la toma de agua potable y la descarga de drenaje a todos aquellos usuarios que presenten situación de impago por un período mayor a doce meses, quedando el adeudo registrado para ser cobrado al momento de reactivarse el servicio en el inmueble en cuestión. Para reactivarse el servicio, se requerirá liquidar la deuda y la nueva suscripción del contrato; además se le aplicará también un cobro por mantenimiento de infraestructura equivalente a la cuota mínima de la tarifa correspondiente vigente, de la localidad correspondiente, por cada mes que el contrato se encuentre rescindido.

Artículo 58.- Derogado

Artículo 59.- Derogado.

Artículo 60.- Derogado.

Artículo 61.- Derogado

Artículo 62.- Derogado.

Artículo 63.- Derogado.

Artículo 64.- Derogado.

Artículo 65.- Derogado.

Artículo 66.- Derogado.

Artículo 67.- Derogado.

Artículo 68.- Derogado.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Artículo 69.- Derogado.

Artículo 70.- Derogado.

Artículo 71.- Derogado.

Artículo 72.- Derogado.

Artículo 73.- Derogado.

Artículo 74.- Derogado.

SECCIÓN II POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 75.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, mas el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

En el ejercicio 2017, será una cuota mensual como tarifa general de \$ 39.00 (Son: treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismas que se pagará trimestralmente en los servicios de enero, abril, julio y octubre de cada año, pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$ 10.00 (Son: Diez pesos 00/100 M.N.) la cual se pagará en los mismos términos del párrafo segundo y tercero de este artículo.

SECCIÓN III POR SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 76.- Por la prestación del servicio de recolección de basura doméstica y a particulares, siempre que se trate de residuos sólidos no peligrosos, así como por el servicio de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

**Veces el salario único
general vigente**

I.- Servicio de recolección de basura:

a).- Por el servicio de recolección de basura doméstica y particulares que generen un máximo de 50 kilos por visita, tendrá un costo por tonelada:	13.00
b).- Tratándose de servicios de recolección de basura comercial e industrial, por actividades de comercio y oficios en la vía pública, así como empresas constructoras (que tengan pendiente entregar oficialmente al Ayuntamiento sus fraccionamientos), de acuerdo a la disponibilidad de unidades, tendrá un costo por tonelada de:	14.00

II.- Por servicio de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas que representen un riesgo a la salud y preocupación constante para toda la comunidad, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

a).- Limpieza de lote baldío con maquinaria por M2:	8.00
---	------



b).- carga y acarreo en camión de materiales producto de la limpieza de lotes baldíos y/o casas abandonadas por m3:	88.00
---	-------

III.- Por el uso del centro de acopio de residuos sólidos no peligrosos a particulares, empresas y comercios:

Por tonelada **5.25 VSUGV**

Los usuarios cubrirán este derecho a la Tesorería Municipal, con base en la liquidación ó boleta de pago que emita la dependencia prestadora del servicio, pudiendo celebrarse convenios a efecto de que el servicio se cubra mediante el pago de una cuota mensual, determinada en función del volumen promedio y la frecuencia del servicio, que deberá liquidarse en los primeros cinco días del mes correspondiente.

SECCIÓN IV POR SERVICIOS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 77.- Las cuotas de los derechos que se causen en materia de concesiones de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los que estos presten el servicio público de mercados y centrales de abasto, serán las siguientes:

	Veces el salario único general vigente
I.-Por la expedición de la concesión del espacio ubicado en el interior de los mercados y centrales de abasto, por metro cuadrado:	5.95
II.-Por el refrendo anual de la concesión, por metro cuadrado:	4.87
III.-Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada, por metro cuadrado:	5.95

SECCIÓN V POR SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 78.- Por los servicios que se presten en materia de panteones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Veces el salario único general vigente
I.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres:	
a) En fosas	
1.- Para adultos	6.49
2.- Para niños	3.24
b) En gavetas:	
1.- Doble	21.63
2.- Sencilla	16.22
II.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos áridos o cremados:	
1.- En fosas:	5.41
2.- En gavetas:	7.57

Artículo 79.- La inhumación en fosa común de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remitan las autoridades competentes, así como aquellas inhumaciones que de conformidad con las disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, sean a título gratuito, no causarán los derechos a que se refiere este Capítulo.

Asimismo Tesorería Municipal podrá realizar descuentos a personas de escasos recursos, previo estudio y dictamen socioeconómico realizado por personal de trabajo social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El pago mínimo deberá ser de 1 salario único general vigente.

SECCIÓN VI POR SERVICIOS DE PARQUES

Artículo 80.- Por el uso de plazas, acceso a los parques y demás áreas públicas del municipio, y/o del sector paramunicipal que tengan por objeto satisfacer las necesidades de

GUAYMAS

2015 - 2018

recreación o de otra índole de los habitantes del municipio, con autorización previa de la autoridad Municipal se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Pesos
A. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	
I.- Admisión General	
a).- General.	\$ 5.00
b).- Brazaletes entre semana.	\$ 40.00
c).- Brazaletes en fin de semana.	\$ 60.00
II.- Juegos Mecánicos	
a).- Rueda de la fortuna, Dino, avión, Carrusel y Brinca Brinca.	
b).- Golfito, y Caja de Bateo.	\$ 5.00
	\$ 10.00
III.- Go Karts y Tren.	
	\$ 10.00
IV.- Renta de Locales de piñata por evento.	
a).- Entre Semana.	
b).- En fin de Semana.	\$2,060.00
c).- Renta de Palapa entre Semana	\$2,575.00
d).- Renta de Palapa en fin de Semana.	\$1,700.00
e).- Renta de Auditorio.	\$2,000.00
f).- Renta de Locales 1 y 2.	\$1,236.00
g).- Renta de Locales 3,4,5 y 6.	\$2,060.00
h).- Renta de Explanada en fin de semana.	\$1,545.00
i).- Renta de Explanada entre semana.	\$2,060.00
j).- Renta del embarcadero en fin de semana.	\$1,545.00
k).- Renta del embarcadero entre semana.	\$1,545.00
l).- Renta de uso de suelo para ingreso de alimento o servicio.	\$1,236.00
	\$ 206.00
V.- Juegos de Videos	
a).- Tipo A.	\$ 1.00
b).- Tipo B.	\$ 2.00

B. Instituto Municipal del Deporte
 I. Por la asistencia y participación en clínicas deportivas, y/o la práctica deportiva y recreativa, pagarán mensualmente por persona:
 a).- En Gimnasio Municipal \$ 100.00
 b).- En Pabellones de la Unidad Deportiva Municipal Julio Alfonso Alfonso \$ 250.00

Durante el año 2017, el Ayuntamiento de Guaymas, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), podrá reducir la cuota vigente para el cobro de los derechos por servicios de sus parques, hasta cuota de 0.00 inclusive, cuando a su consideración los eventos a realizar fomenten el desarrollo de la práctica deportiva y el sano esparcimiento de la población ó cuando estos eventos sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales oficiales debidamente constituidas y acreditadas ante las autoridades correspondientes.

**SECCIÓN VII
 POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

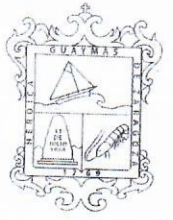
Artículo 81.- Por las labores de vigilancia en lugares específicos, que desarrolle el personal auxiliar de la policía preventiva, al solicitarse el servicio, se pagarán derechos equivalentes a 3.46 veces el salario único general vigente por el elemento y por 8 horas de trabajo y 4.33 veces el salario único general vigente cuando el evento se realice en el área rural del municipio.

Artículo 82.- Cuando por las características de los eventos a que se refiere el Artículo anterior se comisione personal efectivo de seguridad pública municipal para apoyar la vigilancia de los mismos y/o controlar el tránsito vehicular que generen, se pagarán derechos equivalentes 4.33 veces el salario único general vigente por el elemento y por 8 horas de trabajo.

Artículo 83.- Cuando se preste el servicio de vigilancia a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que lo soliciten, se deberán cubrir derechos equivalentes a 10.82 veces el salario único general vigente por elemento y por turno. Si se

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



presta el servicio de escolta policiaca para servicios particulares se pagará por concepto de derechos de 8.11 veces el salario único general vigente por elemento y por turno.

La prestación del servicio de vigilancia o de escolta estará en todo caso sujeta a la disponibilidad de personal.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por servicios de seguridad pública en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

**SECCIÓN VIII
TRANSITO**

Artículo 84.- Todos los propietarios de vehículos registrados en Guaymas o que circulen ordinariamente en el territorio del municipio, deberán regularizar su situación ante la Tesorería Municipal para poder obtener su certificado de no adeudo por multas de tránsito antes de tramitar la renovación o revalidación de sus placas para el año 2017.

Artículo 85.- Por los servicios que en materia de tránsito preste el Ayuntamiento de Guaymas se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la presentación de los exámenes que se realicen ante la autoridad de tránsito para la obtención de:

	Veces el salario único general vigente
a) Licencias de operador de servicio público de transporte:	2.16
b) Licencia de motociclista:	2.16
c) Permiso para manejar automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18 años:	2.16

II.- Por el traslado de vehículos que efectúen las autoridades de tránsito, mediante la utilización de grúas, a los lugares previamente designados, en los casos previstos en los artículos 223 fracción VII y 235 inciso e) de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora:

a) Vehículos ligeros, hasta 3500 kilogramos:	4.33
b) Vehículos pesados, con más de 3500 kilogramos:	6.49

Adicionalmente a la cuota señalada en esta fracción, se deberá pagar, por kilómetro, el 0.11 del salario único general vigente.

III.- Por el almacenaje de vehículos, derivado de las remisiones señaladas en la fracción que antecede:

a) Vehículos ligeros, hasta 3500 kilogramos, diariamente:	1.08
b) Vehículos pesados, con más de 3500 kilogramos, diariamente:	2.16

IV.- Por la autorización para que determinado espacio de la vía pública sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos, por metro cuadrado, mensualmente:

V.- Por la expedición anual de placas de circulación de vehículos que se accionen por medio de la energía humana o animal o de propulsión sin motor, anualmente:

VI.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre. Sin embargo, en las áreas de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, el Ayuntamiento delimitará áreas en donde el estacionamiento podrá ser restringido y medido mediante la instalación de sistemas de control de tiempo y espacio u otra forma que permita al municipio ordenar y controlar su uso y aprovechamiento.

a) Atendiendo a las condiciones particulares del municipio, por el estacionamiento de vehículos en áreas de estacionamiento restringido en la vía pública donde se establezcan sistemas de control de tiempo y espacio, las personas pagarán derechos conforme a lo siguiente:

GUAYMAS
2015 - 2018

1.- Por el estacionamiento de vehículos en los lugares donde se hayan establecido estacionómetros o parquímetros, se deberá pagar una cuota de 0.1 veces el salario único general vigente, por hora.

2.- Por infracción, cuando se exceda el tiempo de estacionamiento, o se estacione sin cubrir la cuota, se aplicará multa de 2 a 4 veces el salario único general vigente, por día natural.

El infractor que pague la multa, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la de su imposición, gozará de un descuento del 50% de su importe.

Si el pago de la multa se hace después de las setenta y dos horas, pero dentro de los tres días siguientes al de su imposición, el descuento será únicamente del 25%.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por servicios en materia de tránsito en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

SECCIÓN IX POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 86.- Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano, se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Veces el salario único general vigente
I.- Por la autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos:	
a) Por la fusión de lotes, por lote fusionado:	4.33
b) Por la subdivisión de predios, por cada lote resultante de la subdivisión:	4.33
c) Por relotificación/rectificación, por cada lote:	
1. De 0 hasta 300m2	3.24 Cuota Fija
2. De 301 a 1,000m2	0.015/m2 Adicional a cuota fija
3. De 1,001m2 en adelante	0.010/m2 Adicional a cuota fija
d) Por rectificación de medidas y colindancias, por cada lote	4.33
II.- Por la expedición de los certificados a que se refiere el artículo 9° de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, en virtud del cual se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en las licencias respectivas (de los requisitos para el otorgamiento de la licencia):	2.16
III.- Por la expedición de constancia de zonificación:	3.24

Artículo 87.- Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, permisos o Concesiones, se causarán los siguientes derechos.

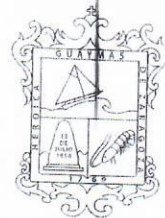
I.- En licencias de tipo habitacional:

II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

El costo de la licencia de construcción para las fracciones I y II de este artículo, se determinará conforme a la siguiente tabla:

Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado. Para el Municipio de Guaymas, Sonora.

Tipo de Construcción	Metros cuadrados de construcción			
	30 a 90 Veces SUGVD	91 a 150 Veces SUGVD	151 a 200 Veces SUGVD	201 o más Veces SUGVD
Económica	0.1469	0.1922	N/A	N/A
Media	0.2487	0.2826	0.3164	0.2826
Alta	0.4973	0.5313	0.5651	0.5990
Comercial	0.3956	0.4295	0.4635	0.4295



Industrial
Tiempo Máximo de la Construcción

N/A
HASTA POR
180 DIAS

N/A
HASTA POR
220 DIAS

N/A
HASTA POR
360 DIAS

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
0.3561
HASTA POR 540
DIAS

En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta por otro periodo de tiempo igual al otorgado inicialmente.

Para efectos de determinar el tipo de construcción a que hace referencia la tabla de Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado para el Municipio de Guaymas, se atenderá a la siguiente clasificación:

Costos Promedio de Construcción, por metro cuadrado.
Para el Municipio de Guaymas, Sonora.

Tipo de Construcción	Metros cuadrados de construcción			
	30 a 90	91 a 150	151 a 200	201 o más
Económica	3,178.92	4,541.29	N/A	N/A
Media	3,633.05	6,357.82	8,174.35	7,266.09
Alta	5,449.56	8,174.35	9,990.87	10,899.13
Comercial	4,541.29	6,357.82	8,174.35	9,990.87
Industrial	N/A	N/A	N/A	10,445.01

La presente tabla de Costos Promedio de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Guaymas, se actualizará mensualmente mediante un factor del 0.5%, revisable cada ejercicio fiscal.

En el caso de regularización de planos y construcciones causará un derecho equivalente a la tarifa señalada en las fracciones I y II de este mismo artículo, según sea el tipo.

III.- Otras Licencias:

a) Por los permisos para construcción de bardas muros de contención, por metro lineal se pagará:

0.17

b) Por los permisos para construcción de losas, por metro cuadrado se pagará:

0.22

c) Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo por metro cuadrado la construcción a demoler con vigencia de 30 días se cobrará.

Veces el salario único general vigente

- 1.- Construcción total hasta 100 m2
- 2.- Construcción total más de 100 m2
- 3.- Techumbre ó cubierta hasta 100 m2
- 4.- Techumbre ó cubierta más de 100 m2
- 5.- Muros y/o estructura:
- 6.- Pisos y banquetas hasta 100 m2
- 7.- Pisos y banquetas más de 100 m2

0.30
0.25
0.21
0.21
0.21
0.78
0.16

d) Cuando con motivo de las obras autorizadas se requiera ocupar la vía pública con materiales de construcción, maquinaria, o instalaciones, deberá obtenerse el permiso previo de la Dirección de Planeación y Control Urbano y cubrirse por concepto de derechos lo siguiente:

Veces el salario único general vigente

- De 0.00 a 10 m2 de acera
- De 0.00 a 10 m2 de acera y vialidad
- De 10.0 a 25 m2 de acera
- De 10.0 a 25 m2 de acera y vialidad

0.54 por día
1.08 por día
0.81 por día
1.35 por día

e) Deslindes de lotes

GUAYMAS

2015 - 2018

- 1.- De 0 hasta 300 m2
- 2.- De 301 a 1000 m2
- 3.- De 1001 a 5000 m2
- 4) De 5001 m2 en adelante
- f) Factibilidad de uso suelo
- g) Permiso de construcción de tumba
- h) Alineamiento y número oficial
- i) Aviso terminación de obra
- j) Permiso de uso y ocupación
- k) Licencia de uso de suelo

8.65 Cuota Fija
 0.024 /m2 Adicional a cuota Fija
 0.019 /m2 Adicional a cuota Fija
 0.0125 /m2 Adicional a cuota Fija
 2.08 Cuota Fija
 2.08 Cuota Fija
 3.24
 0.05/m2
 3.24

- 1.- General
- 2.- Centro Histórico
- l) Autorización de Anteproyecto
- m) Pago de derechos anuales de registro para DRO
- n) Pago de derechos de refrendo para DRO
- ñ) Pago de derechos anuales de registro para PCO
- o) Pago de derechos de refrendo para PCO
- p) Por otorgamiento de licencia de funcionamiento en términos del reglamento de establecimientos mercantiles:

0.062 /m2
 0.031 /m2
 2.08 /Plano
 0.54 salario único elevado al mes
 0.54 salario único elevado al mes
 0.54 salario único elevado al mes
 0.54 salario único elevado al mes
 10.40 SUGVD

q) Dictamen de Congruencia de Uso de Suelo de

Zona Federal Marítimo Terrestre:

- 1.- Cuota Fija por deslinde
- 2.- Por uso de actividades primarias
- 3.- Por uso de protección y ornato
- 4.- Por uso general

8.65
 0.010/m2 de ZFMT adicional a cuota fija
 0.25/m2 de ZFMT adicional a cuota fija
 0.50/m2 de ZFMT adicional a cuota fija

- r) Por los permisos de remodelación habitacional
- s) Por los permisos de remodelación comercial y/o industrial
- t) Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo por metro cuadrado la construcción a demoler con vigencia de 30 días se cobrará:

3.24
 2% del presupuesto de obra

- 1.- Zonas residenciales;
- 2.- Zonas y corredores comerciales e industriales;
- 3.- Zonas habitacionales medias;
- 4.- Zonas habitacionales de interés social;
- 5.- Zonas habitacionales populares; y
- 6.- Zonas suburbanas y rurales.

0.11
 0.10
 0.09
 0.08
 0.07
 0.06

- u) Por manifiesto de Apertura de negocios
- v) Permisos o Concesiones para Aprovechamiento de la Vía Pública costo anual por m2, 10% del valor catastral de acuerdo a la tabla de valores unitarios de terrenos vigente.

4.33

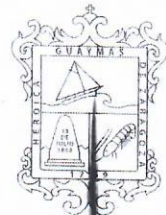
Artículo 88.- En materia de fraccionamientos, se causarán los siguientes derechos:

- I.- Por la elaboración de Convenio/Autorización:
- a) Para Fraccionamiento de tipo Horizontal:

- 1.- Por la revisión de la documentación relativa al proyecto, el 1.5 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento;
- 2.- Por la autorización, el 1.5 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento;
- 3.- Por la supervisión de las obras de urbanización, el 4.0 al millar sobre el costo del proyecto de dichas obras;

- b) Para Fraccionamiento de tipo Vertical:

- 1.- Por la revisión de la documentación relativa al proyecto, el 2.08 al millar sobre el costo de la inversión total de obras a nivel de terreno transitables, áreas verdes, instalaciones e infraestructura no habitable;



2.- Por la autorización, el 2.08 al millar sobre el costo de la inversión total de obras a nivel de terreno transitables, áreas verdes, instalaciones e infraestructura no habitable;

3.- Por la supervisión de las obras de urbanización, el 4.16 al millar sobre el costo de la inversión total de obras a nivel de terreno transitables, áreas verdes, instalaciones e infraestructura no habitable;

II.- En caso de que la obra autorizada de urbanización conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en el convenio respectivo, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial de convenio, hasta por otro período de tiempo igual al otorgado inicialmente, proporcional a las obras pendientes de realizar.

III.- Para efectos del pago de Donación en Desarrollos de acuerdo al Artículo 102, párrafo segundo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, en lo relativo al porcentaje de donación en efectivo por área, se deberán seguir las tablas marcadas en los artículos 3.04.17, apartado 1 y apartado 3; y en el 3.05.02, apartado 9 y apartado 10; ambos del Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas, haciendo que la Donación en efectivo sea equivalente al valor comercial del terreno tomado al momento de la elaboración del convenio/autorización para el mencionado desarrollo.

IV.- Por la modificación de fraccionamientos ya autorizados, en los términos del artículo 95 y 102 fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el 3 al millar sobre el presupuesto de las obras pendientes a realizar;

V.- Por la expedición de licencias de uso de suelo, el 0.00364 del salario único general vigente, por metro cuadrado. Tratándose de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 0.0156 del salario único general vigente, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 0.00572 de dicho salario, por cada metro cuadrado adicional;

VI.- Por expedición de licencia de uso de suelo para predios comerciales, industriales, de servicios y cualquier otro uso se pagará 0.0156 veces el salario único general vigente por metro cuadrado; y

VII.- Por la autorización para el cambio de uso del suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con el artículo 102 fracción V y 122 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 31.20 veces el salario único general vigente.

VIII.- Por autorización de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento se causará un derecho de 2.08 veces el salario único general vigente, por plano a aprobar.

IX.- Por Modificaciones a Proyectos aprobados se causara un derecho de 2.08 veces el salario único general vigente, por plano a aprobar.

X.- Por Autorización de Números oficiales en desarrollos Habitacionales, Comerciales e Industriales se causara un derecho de 0.52 veces el salario único general vigente, por unidad de vivienda o local.

XI.- Por expedir acta de entrega-recepción por parte del ayuntamiento a que se refiere el Artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se causará un derecho de 8.32 veces el salario único general vigente; y

XII.- Por la Aprobación por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo la Instauración de Régimen de Condominio a que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se causará un derecho de 4.16 veces el salario único general vigente, por lote privativo resultante.

Artículo 89.- Por la autorización provisional, se causará un derecho equivalente a la tarifa señalada en la fracción I del artículo que antecede.

Artículo 90.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos, en los términos del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se causará un derecho 2.08 veces el salario único general vigente, por lote a enajenar.

GUAYMAS

2015 - 2018

Artículo 91.- Los dueños o poseedores de los fraccionamientos ilegales pagarán, en el procedimiento de regularización de los mismos, por los servicios señalados en este Capítulo, las tarifas precisadas en el mismo, con un incremento del 50%.

Artículo 92.- Por los servicios que se presten en la Dirección de Protección Civil Municipal y el cuerpo de Bomberos, en relación con los conceptos siguientes:

Veces SUGVD

a) Por proporcionar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos con fines lucrativos o esparcimiento, para integrar su unidad interna de Protección Civil, estimado por hora de servicio. 10

b) Por expedir y revalidar Dictámenes de Protección Civil, de dispositivos de prevención y mitigación de riesgo de incendios y otras contingencias, por metro cuadrado de construcción: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

c) Por dictaminar y/o autorizar los programas internos de Protección Civil que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población, por metro cuadrado de construcción: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

d) Por emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de Protección Civil, de factibilidad, dictámenes de diagnóstico de riesgo y demás resoluciones que sean solicitadas:

- 1.- Edificios públicos y salas de espectáculos; 60
- 2.- Comercios; 60
- 3.- Almacenes y bodegas; y 60
- 4.- Industrias. 60

e) Dictamen para la emisión favorable por parte del Presidente Municipal, para el uso de sustancias explosivas en industrias y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente:

- 1.- Campos de tiro y clubes de caza: 50
- 2.- Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias químicas y/o artificios pirotécnicos; 60
- 3.- Explotación minera o de bancos de cantera; 60
- 4.- Industrias químicas; 60
- 5.- Fábrica de elementos pirotécnicos. 60
- 6.- Talleres de artificios pirotécnicos; 40
- 7.- Bodega y/o polvorines para sustancias químicas; 60
- 8.- Bodegas y/o polvorines para artificios pirotécnicos; 60

f) Para la elaboración de peritajes de causalidad, revisión de incendios en inmuebles y la valoración de daños cuando no se encuentre asegurado, a solicitud del interesado, por metro cuadrado de construcción, como sigue: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

g) Por la elaboración de peritajes de causalidad, revisión de incendios en inmuebles, muebles y la valoración de daños cuando se encuentre asegurado, a solicitud del interesado: .20

Por el concepto mencionado en el inciso "g" y por todos los apartados que lo componen, el número de veces se señala como salario único general vigente, se cubrirá por cada \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) de la suma asegurada directamente proporcional a los bienes afectados indicados por la aseguradora.

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

h) Por la revisión de planos de finca nueva, por metro cuadrado de construcciones.

- 1.- Casa Habitación: 0.10
- 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos; 0.12
- 3.- Comercios; 0.12



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
0.12
0.12

- 4.- Almacenes y bodegas; y
- 5.- Industrias.

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGV

i) Por la revisión de planos por la ampliación de finca por metro cuadrado:

- 1.- Casa Habitación: 0.10
- 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos; 0.12
- 3.- Comercios; 0.12
- 4.- Almacenes y bodegas; y 0.12
- 5.- Industrias. 0.12

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

j) Por la revisión de sistemas contra incendios por metro cuadrado de construcción:

- 1.- Casa Habitación: 0.05
- 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos; 0.05
- 3.- Comercios; 0.05
- 4.- Almacenes y bodegas; y 0.05
- 5.- Industrias. 0.05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 VSUGVD

k) Por servicios especiales de cobertura de seguridad y expedición de dictamen de seguridad, en los términos del Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos: 20.00

El servicio comprende una unidad bombera o ambulancia y la inspección técnica de los dispositivos de prevención de incendios y otras condiciones de riesgos.

Por concepto de honorario por cada elemento se pagará 10 VSUGVD, con un mínimo de tres elementos por unidad y los inspectores técnicos necesarios para cubrir el evento. Con una duración de hasta 8 horas de servicio o fracción.

l) Por la capacitación de brigadas de Protección Civil en:

- 1.- Comercios; 30
- 2.- Industrias; y 30
- 3.- Organismos privados 30

El servicio de capacitación incluye entrenamiento en formación de brigadas y corresponde a un tema señalado en cada programa interno de protección civil. Por concepto de honorarios para los instructores se pagará 20 VSUGVD por tema. Lo anterior para un máximo de 25 personas y 5 VSUGVD por cada participante adicional al grupo.

m) Por la revisión de proyectos para factibilidad de servicios en fraccionamientos por:

- 1.- Iniciación, (por hectárea); y 10
- 2.- Aumento de lo ya fraccionado, (por vivienda en construcción). 1

n) Por servicio de entrega de agua en auto-tanque dentro del Municipio de Guaymas

- 1.- Dentro del fundo legal de la ciudad; y 10
- 2.- Fuera del fundo legal de la ciudad, se cobrará adicionalmente por cada 5 kilómetros de recorrido. 1

o) Por traslados en servicios de ambulancias

- 1.- Dentro del fundo legal de la ciudad; y 10
- 2.- Fuera del fundo legal de la ciudad, se cobrará adicionalmente, por cada 5 kilómetros de recorrido. 1

GUAYMAS
2015 - 2018

Nota: adicionalmente se cobrará el material de curación y suministro que se aplique al paciente durante el traslado.

Por concepto de infracciones y/o sanciones estas se aplicarán de acuerdo al reglamento de protección civil de 250 a 50,000 VSUGVD.

Artículo 93.- Por los servicios o trámites que en materia de Ecología presta el Ayuntamiento, se deberá cubrir derechos de conformidad a lo siguiente:

I. Licencia Ambiental Integral. Quienes lleven o pretendan llevar a cabo cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización, registro u otro acto administrativo similar en materia ambiental, deberán tramitarlos mediante la Licencia Ambiental Integral (LAI), realizando un pago único de acuerdo a las siguientes tarifas de acorde a la siguiente tabulación:

Superficie a afectar	Veces el Salario único General Vigente.
a) De 0 a 100m ²	11.0
b) De 101m ² hasta 500m ²	18.0
c) De 501m ² hasta 1000m ²	32.0
d) De 1001m ² hasta 5000m ²	50.0
f) De 5001m ² hasta 10000m ²	60.0
g) Por cada 1000m ² o fracción que exceda de 10,000m ²	10.0

II. Registro de prestadores ambientales.

Registro

a) Pago de derechos anuales de registro para prestadores de servicios ambientales	10.0
b) Curso de actualización para prestadores de servicios ambientales	5.0
c) Pago de derechos anuales de registro de Prestadores de recolecten, manejen o transporten residuos no peligrosos	5.0

Acorde a Ley 171 SECCIÓN VI DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES en su artículo 31 señala que "La Comisión y los ayuntamientos establecerán un padrón de prestadores de servicios ambientales. Se considerarán prestadores de servicios ambientales las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las instituciones de investigación o asociaciones profesionales que realicen estudios, peritajes, auditorias o trabajos en materia ambiental", así como su artículo 32, 33, 34 y 35 relativos a este concepto.

III.- Por el análisis de riesgo ambiental.	32.45
IV.- Plan de prevención de accidentes.	32.45
V.- Registro de emisiones y transferencia de contaminantes	32.45
VI.- Actualización de Autorización en materia de Impacto Ambiental.	

Superficie a afectar

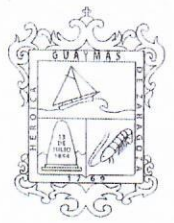
a) De 0 a 100m ²	11.0
b) De 101m ² hasta 500m ²	18.0
c) De 501m ² hasta 1000m ²	32.0
d) De 1001m ² hasta 5000m ²	50.0
f) De 5001m ² hasta 10000m ²	60.0
g) Por cada 1000m ² o fracción que exceda de 10,000m ²	10.0

Artículo 94.- Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:

	Veces SUGV
I.- Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada	2.18



hoja:



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

II.- Por certificación de copias de expedientes y documentos de archivo, por cada hoja:	2.70
III.- Por expedición de certificados catastrales simples:	2.70
IV.- Búsqueda de información solicitada por contribuyente y certificado catastral de propiedad:	4.37
V.- Por expedición de copias de planos catastrales de población, por cada hoja. (más \$0.02 * cm2.):	14.14
VI.- Por certificación de copias de cartografía catastral por cada hoja:	4.37
VII.- Por expedición de copias simples de cartografía catastral, por cada predio:	2.18
VIII.- Por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamientos, por cada lote:	1.14
IX.- Por certificación de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio por cada certificación:	2.70
X.- Por expedición de certificados de inscripción y no inscripción de bienes inmuebles:	2.70
XI.- Por inscripción de manifestación y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones):	1.14
XII.- Por expedición de certificados de no propiedad y otros por cada uno:	2.18
XIII.- Por expedición de certificados catastrales y colindancias:	6.76
XIV.- Por expedición de copias de cartografía rural, por cada hoja:	4.37
XV.- Por expedición de planos de predios rurales a escala convencional:	14.14
XVI.- Por expedición de cartas geográficas para desarrollo, para uso particular, urbanas turísticas y de uso de suelo, por cada variante de información:	21.84
XVII.- Cartografía especial manzana predio construcción sombreada esc, 1:2000:	8.84
XVIII.- Mapa base con: manzanas, colonias, altimetría. escala 1:20000:	15.60
XIX.- Mapa base con: manzanas, colonias, altimetría. escala 1:13500 laminado:	41.18
XX.- Mapas de municipio tamaño doble carta:	4.37
XXI.- Mapas y padrones solicitados por empresas por propiedad (siempre que el uso sea individual):	5.41
XXII.- Por certificación urgente de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio por cada certificación:	9.36
XXIII.- Servicio en línea por medios remotos de comunicación electrónica de certificado catastral:	1.66
XXIV.- Por copia de cartografía con medidas y colindancias:	5.41
XXV.- Por impresión de plano del Municipio de Guaymas y/o San Carlos en tamaño de 42 pulgadas:	14.92
XXVI.- Oficio por rectificación de datos en traslado de dominio:	4.20

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por servicios en materia de desarrollo urbano en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

GUAYMAS
2015 - 2018

**SECCIÓN X
CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Artículo 95.- Por los servicios en materia de control sanitario de animales domésticos que se presten en los centros antirrábicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Veces el salario único general vigente	
I.- Vacunación preventiva:	0.54	
II.- Captura:	1.08	
III.- Retención por 48 horas	1.62	

**SECCIÓN XI
OTROS SERVICIOS**

Artículo 96.- Por otros servicios, relacionados con la expedición de certificados, legalización de firmas y certificación de documentos, así como licencias, permisos especiales o anuencias se pagará lo siguiente:

	Veces el salario único general vigente	
I.- Por la expedición de certificados:		
a) Por certificado médico legal por infracciones de tránsito y al Bando de Policía y Gobierno.	2.08	
No se causará este derecho cuando la persona certificada no haya cometido infracción alguna a la Ley de Tránsito ó Reglamentos Municipales.		
b) Certificados de peritaje mecánico de tránsito municipal.	2.08	
c) Por certificados expedidos en relación con trámites, licencias o autorizaciones en materia de desarrollo urbano:		
1.- Certificados de alineamiento con documentación.	2.16	
2.- Certificados de alineamiento con inspección técnica.	6.49	
3.- Certificados de obra pública.	2.16	
d) Por certificación de ratificación de firmas, actas constitutivas de sociedades cooperativas de R.L.	5.41	
e) Por certificado de trámite de pasaporte mexicano	4.28	
f) Por certificado de permiso de constitución de sociedades	3.24	
g) Por certificado de dictámenes realizados por la Dirección De Catastro Municipal.	10.82	
h) Por certificado ó constancia de habitante	2.08	
i) Por certificado ó constancia de seguridad pública en términos de la Ley de alcoholes	6.24	
j) Por certificado de aprobación de impacto social en términos de la Ley de alcoholes	6.24	
k) Por certificado ó constancia de seguridad de su funcionamiento en términos de la Ley de alcoholes	6.24	
l) Por certificado ó constancia de no servidor público municipal	3.12	
m) Por certificado ó constancia de persona no inhabilitada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3.12	
II.- Por legalización de firmas.	1.62	
III.- Por la certificación de documentos por hoja	1.08	
IV.- Por la expedición de certificados de no adeudo a créditos fiscales:		
a) Por certificados de no adeudo municipal.	5.41	
b) Por certificado de no adeudo de impuesto predial	1.62	
c) Por certificados de no adeudo de multas de tránsito	0.81	
V.- Por certificado ó constancia de residencia o vecindad:	2.08	
VI.- Licencias y permisos especiales (anuencias)		



a) Por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos ambulantes y semifijos, para realizar actividades de comercio y oficios en la vía pública, autorizadas por la autoridad municipal, se cubrirá derechos de conformidad con las siguientes tarifas:

	Veces el salario único general vigente
1.- Actividades con permiso permanente anual	17.31
2.- Actividades con permiso eventual por temporada:	
a) Venta Navideña.	32.45
b) Fiestas de Carnaval.	32.45
c) Semana Santa.	32.45
3.- Actividades con permiso especial por día:	700
4.- Por el uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento de vehículos que presten el servicio público de taxis se cobrará una tarifa anual de 13 VSUGV.	
5.- Por el uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán por metro cuadrado 0.14 VSUGV.	

La cuota a cubrir por ejercer una actividad de comercio u oficio en la vía pública, comprende el uso de 4.0 metros cuadrados, que podrá utilizar en horario de 8 horas autorizado por el Municipio. El uso de mayor espacio o tiempo causa el 1.5 de la tarifa y está sujeto a la autorización previa respectiva.

Todos los usuarios que soliciten licencias o permisos establecidos en la fracción VI de este artículo, quedan sujetos al pago de servicio de limpia de acuerdo a la tarifa establecida para poder ejercer esta actividad, determinándoseles una generación mínima de basura de 10 kilos por actividad diaria realizada.

Los permisos anuales serán pagados en forma total por los usuarios en el primer mes del año o en parcialidades cada trimestre, mientras que los permisos eventuales y especiales, se pagarán en forma anticipada al inicio de actividades. Cuando el sujeto a este Derecho, acredite su calidad de jubilado o pensionado, o demuestre fehacientemente ante Tesorería Municipal, ser persona con edad superior a los 60 años ó tener una discapacidad, tendrá derecho a una reducción del 50%.

b) Para otorgar permisos a locales de fiestas en general sin venta y consumo de bebidas alcohólicas y la autorización para la celebración de eventos diversos que lo requieren, se aplicará la siguiente tarifa:

	Veces el salario único general vigente
1.- Locales para fiestas, permiso anual.	10.82
2.- Cierre de calles para eventos diversos.	10.82
3.- Manifestaciones, inauguraciones, exhibiciones	10.82
4.- Eventos sociales en locales y salones para fiesta	5.41

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por otros servicios en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$15 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$5 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, a excepción de los establecidos en la fracción IV de este artículo.

**SECCIÓN XII
LICENCIAS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD**

Artículo 97.- Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios visible desde la vía pública, carteles o cualquier tipo de publicidad efímera en la vía pública, excepto la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas e Internet, se pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:

	Veces el salario único general vigente
I.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica, por metro cuadrado anualmente	15.45

GUAYMAS
2015 - 2018

II.- Anuncios y carteles luminosos, por metro cuadrado anualmente	9.63
III.- Anuncios y carteles no luminosos,	
a) En banca, depósitos de basura, cobertizos en parada de camiones y demás mobiliario urbano, por pieza o unidad	5.41
b) Por cada anuncio tipo bandera y otros similares colocados en estructura, metálica sobre los arbotantes, por un período de hasta tres meses	12.98
c) Por rótulos tipo manta o lona plástica instalados en la vía pública hasta por 30 días	6.49
d) Por cada cartel promocional en la vía pública hasta un metro cuadrado, por 15 días (Pendones)	0.71
e) Mampara, por día y unidad	0.54
f) Volantes, por día y promoción	3.24
g) Por cada rótulo y anuncio de pared o adosados pinta o de no luminosos, por metro cuadrado y siempre que su contenido sea ajeno a la razón o denominación social del establecimiento donde se ubique, se paga anualmente.	5.00
h) Otros anuncios y carteles no luminosos, por metro cuadrado.	1.62
i) Anuncios espectaculares, sostenido en estructura metálica fijada en el piso, por metro cuadrado:	5.00
IV.- Anuncios fijados en vehículos de transporte público:	
a).- En el exterior de la carrocería.	27.04
b).- En el interior del vehículo.	10.82
V.- Publicidad sonora, fonética o autoparlante;	
Tipo de fuente	
a) Para fuentes de sonido fijas, autorizaciones de 1 a 5 días (con restricción de horario)	4.0
b) Para fuentes de sonido móviles de 1 a 30 días (con restricción de horario)	6.0
c) Para fuentes de sonido móviles por anualidad (con restricción de horario)	18.0
VI.- Anuncios y/o publicidad cinematográfica; por cartelera por año	16.22
VII.- Figura inflable por unidad.	5.41
VIII.- Publicidad fijada en vehículos de Promoción	
a) Para autorizaciones de 1 a 5 días	1.62
b) Para autorizaciones de 1 a 30 días	4.33
c) Por anualidad	10.00

En caso de que el vehículo cuente con sonido se añadirá el cobro correspondiente de lo establecido en la fracción de este mismo artículo.

Artículo 98.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior, así como sus refrendos, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en este Capítulo.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos en donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas



físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

El periodo de referencia de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine, mediante acuerdo escrito. La Tesorería Municipal no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril.

Artículo 99.- Estarán exentos del pago de estos derechos, los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural y los anuncios que exclusivamente sirvan para identificar el negocio, mismos que no excederán de 0.27 m2.

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por licencias para la colocación de anuncios o publicidad en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

**SECCIÓN XIII
ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUIAS DE TRANSPORTACION EN MATERIA DE
BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**

Artículo 100.- Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento de que se trate conforme a las siguientes cuotas:

**Veces el salario único
general vigente**

I.- Para la expedición de anuencias municipales, si se trata de:

a) Fábrica.	703
b) Agencia distribuidora.	703
c) Expendio.	1,082
d) Cantina, billar o boliche.	703
e) Restaurante.	529
f) Tienda de autoservicio.	1,082
g) Tienda de abarrotes.	422
h) Centro nocturno.	703
i) Centro de eventos o salón de baile.	703
j) Centro deportivo o recreativo.	703
k) Hotel o motel.	919
l) Restaurante-Bar.	550
m) Tienda Departamental.	919
n) Salón o local abierto o cerrado de diversiones y espectáculos públicos.	703
o) Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se le designe y que requieran permiso de acuerdo con la Ley Federal de juegos y sorteos y su reglamento.	703

Tratándose de la expedición de anuencias municipales por cambio de domicilio de licencias ubicadas en el Municipio de Guaymas, se aplicarán las cuotas anteriores reducidas en un 50%.

II.- Para la expedición de autorizaciones eventuales, por día, si se trata de:

**Veces el salario único
general vigente**

a) Fiestas sociales o familiares.	7.00
b) Kermés.	13.00
c) Bailes, graduaciones, bailes tradicionales.	7.00
d) Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos	

GUAYMAS

2015 - 2018

públicos similares.	40.00
e) Carrerás de autos, motos y eventos públicos similares	22.00
f) Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares.	11.00
g) Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares.	49.00
h) Palenques.	162.00
i) Presentaciones artísticas	162.00

III.- Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con origen y destino dentro del Municipio. 10.40

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago de derechos por expedición de anuencias, autorizaciones y guías de transportación en materia de bebidas con contenido alcohólico en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS
SECCION UNICA
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 101.- El Ayuntamiento, determinará el importe de recuperación de cada obra en lo general y de cada zona de beneficio en lo particular, en base a lo que establecen los artículos 142 Bis, 142 Bis A, 149, 150, 151 y 152 de la Ley de Hacienda Municipal, hasta por un 80% del costo de la obra.

El importe del valor resultante para cada zona de beneficio se dividirá entre el total de metros cuadrados o metros lineales de frente de los predios ubicados en cada una de ellas, para obtener así, la cuota por metro cuadrado o lineal según sea el caso por cada zona de beneficio.

Para determinar el monto de la contribución que corresponda a un predio en particular, se multiplicará los metros cuadrados o los metros lineales de frente que tiene el predio, por la cuota o cuotas por metro cuadrado o lineal que le correspondan.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS
SECCIÓN ÚNICA**

Artículo 102.- Por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, el Ayuntamiento podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos.

Por los siguientes conceptos de productos se aplicarán las cuotas que se indican:

I.- Enajenación Onerosa de Bienes Muebles o Inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento, en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Así mismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.

c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor. Catastró Municipal.

d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante avalúo comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

2336

h

Guaymas

[Signature]



II.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales;

III.- Expedición de estados de cuenta: \$9.00 por Hoja.

IV.- Venta de Formas impresas; \$9.00 por Hoja.

V.- Enajenación de Publicaciones, incluyendo Suscripciones: \$ 1,069.00 por hoja.

VI.- Servicios de fotocopiado de documentos a particulares:

- a) Copia Simple: \$9.00 por hoja
- b) Copia Certificada: \$17.00 por hoja
- c) Por disco flexible 3 1/2 \$ 33.00
- d) Por disco compacto \$ 33.00
- e) Por Video \$ 1,082.00
- f) Por correo certificado \$ 312.00
- g) Por mensajería local o certificada \$ 541.00

VII.- Mensura, Remensura, deslinde o localización de lotes:

- a) Deslinde y/o mensura: \$ 3.50 por la superficie en metros del terreno.
- b) Remensura y/o localización de predios: \$3.50 por la superficie en metros del terreno.

VIII.- Las demás que realicen los Ayuntamientos en sus funciones de derecho Privado:

- a) Expedición de escrituras de propiedad, sobre enajenación onerosa de bienes inmuebles : 0.16 por el valor del terreno.
- b) Expedición de Segundos Testimonios y Cancelación de reserva de dominio \$ 365.00
- c) Expedición de Anuencias para Venta de Terrenos: \$ 563.00
- d) Elaboración de Cesiones de Derecho: \$ 225.00

e) Desarrollo Integral de la familia: (Por Anualidad)

- 1.- Cuotas por Cursos de Manualidades: \$ 200.00
- 2.- Cuotas por Cursos de Cultura de Belleza: \$ 200.00
- 3.- Cuotas por Cursos de Corte y Confección: \$ 200.00

f) Centro de Integración familiar:

- 1.- Consulta Psicológica Individual: \$ 100.00
- 2.- Consulta Psicológica Familiar: \$ 100.00
- 3.- Evaluación para Custodia Externa: \$ 300.00
- 4.- Evaluación para Adopción Externa: \$ 600.00
- 5.- Juicio de Adopción Externa: \$3,000.00
- 6.- Juicio Sucesorio testamentario e intestamentario: \$2,000.00
- 7.- Juicio de Constitución del patrimonio Familiar: \$1,500.00
- 8.- Traducción y Cotejo de Actas: \$1,500.00
- 9.- Taller de Mujeres Plenas – Hogares Felices: \$ 40.00
- 10.- Valoración Psicológica con Diagnóstico (Externo): \$1,000.00
- 11.- Evaluación Psicológica S/Personalidad, Ansiedad, Depresión, Psicomotricidad, Proyectiva: \$ 500.00
- 12.- Evaluación Psicológica S/Inteligencia, ó de Déficit de Atención e Hiperactividad: \$1,000.00
- 13.- Asesorías Jurídicas: \$ 300.00
- 14.- Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad: \$3,200.00
- 15.- Juicio de Jurisdicción Voluntaria: \$1,500.00
- 16.- Divorcio Voluntario: \$1,500.00
- 17.- Divorcio Necesario: \$3,000.00
- 18.- Juicios Orales Previo Estudio Socioeconómico: \$1,000.00
- 19.- Incidentes: \$1,500.00
- 20.- Juicio de Reconocimiento de Paternidad: \$3,000.00
- 21.- Juicio sobre cuestiones familiares: \$1,500.00
- 22.- Preliminares de consignación de pensión: \$ 500.00
- 23.- Gestiones administrativas foráneas: \$ 100.00
- 24.- Investigaciones de Paternidad: \$3,000.00
- 25.- Orales sobre Cuestiones Familiares: \$3,000.00

GUAYMAS

2015 - 2018

26.- Ordinario Civil: \$3,000.00
 27.- Juicios Orales de Alimento: \$1,500.00

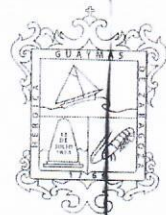
g) Unidad Básica de Rehabilitación:
 1.- Terapias Físicas de Rehabilitación: \$ 60.00

h) Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología:
 1.- Por uso de Sistema Informático para el Control y Seguimiento de la Obra Pública: Se cobrará una cuota de 0.5% (5 Al millar) Por cobro de formulación de estimaciones y entrega de información digital.

Para el pago de esta cuota se procederá conforme al siguiente mecanismo: El Procedimiento del Servicio que se ofrece procederá conforme a: previo la firma de todo contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, a la persona física o moral a la cual le sea adjudicado el contrato, se le expedirá una orden de pago por el concepto de 0.5% (5 al millar) sobre el monto total sin IVA de los trabajos a ejecutar, por el servicio de formulación de estimáticos, entrega de información digital y bitácora, por lo cual deberá cubrir el importe total en la Tesorería Municipal, posteriormente presentará recibo de pago donde se corroborará que se efectuó el pago correspondiente, en la Dirección de Obras Públicas, contra la presentación de dicho recibo, recibirá CD con información digital pertinente a: Planos y Especificaciones, formato de generadores de obra, Procedimientos para el cobro de estimaciones, Excedentes de Obra y Precios Fuera de Presupuesto entre otros, Bitácora de Obra, ejemplo de facturación, adicionalmente y previa revisión y autorización de los generadores de obra, se generarán los estimáticos correspondientes a estos trabajos, junto con el ejemplo de facturación, dando aviso al contratista para que se presente y firme su estimación y posteriormente se recabarán las firmas de las personas que intervienen en la autorización de la misma.

i) Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas:
 1.- Cuotas por Inscripción Cursos en casa de la Cultura: \$ 50.00
 2.- Cuotas por mensualidad de Cursos en casa de la Cultura: \$150.00
 3.- Cuotas por Cursos de Verano: \$250.00
 4.- Cuotas por servicio de copiado:
 a).- Negro (Por hoja) \$1.00
 b).- Color (Por Hoja) \$10.00
 5.- Cuotas por servicio de escaneo (Por hoja): \$7.00
 6.- Cuotas por servicio de enmicado: \$8.00

j) Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas:
 1.- Cuotas por cesión de derechos: \$ 200.00
 2.- Cuotas por oficio de cancelación de reserva de dominio: \$ 100.00
 3.- Cuotas por trámite de cancelación de reserva de dominio con terreno pagado: \$ 800.00
 4.- Cuotas por trámite de cancelación de reserva de Dominio con terreno no pagado: \$8,000.00
 5.- Cuotas por titulación: \$2,000.00
 6.- Cuotas por oficio de cancelación de contrato: \$ 100.00
 7.- Cuotas por duplicado o reposición de documento: \$ 50.00
 8.- Cuotas por verificación física de lote o pie de casa: \$ 100.00
 9.- Cuotas por expedición carta para contrato de agua Y electricidad: \$ 100.00
 10.- Cuotas por expedición de constancia de liquidación: \$ 100.00
 11.- Cuotas por reexpedición de títulos no inscritos en RPP: \$ 300.00
 12.- Cuotas por cambio de nombre de beneficiarios: \$ 300.00
 13.- Cuotas por asignación de terrenos y pies de casa: \$ 300.00
 14.- Cuotas por reposición de cartas de asignación: \$ 150.00



Los ingresos provenientes de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior en los cuales no se establece su cobro, se recaudarán de acuerdo a lo establecido en los contratos o convenios que los originen.

Artículo 103.- El Monto de los productos por la enajenación de lotes en los panteones municipales, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

TARIFAS POR LA ENAJENACION DE LOTES EN EL PANTEON MUNICIPAL JARDIN HEROES CIVILES DE GUAYMAS	Veces el salario general	único vigente
I.- Por venta de lote de terreno con una gaveta construida en el área A:		36.95
II.- Por venta de lote de terreno con dos gavetas construidas en el área B:		97.97
III.- Por venta de lote de terreno con dos gavetas construidas en el área C:		110.48
IV.- Por venta de lote de terreno con cuatro gavetas dobles construidas en el área D:		436.07

Artículo 104.- El Tesorero Municipal podrá autorizar el pago, por la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado, mediante el entero de parcialidades, celebrando con los interesados contratos de reserva de dominio, en los que se fijen los términos y cantidad que se convenga, tomando en cuenta la capacidad económica del adquirente.

Los saldos insolutos derivados del contrato, causarán la tasa de interés que se fije en la presente Ley de ingreso y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

Artículo 105.- El monto de los productos por otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales, estará determinado por los contratos que se establezcan con las instituciones respectivas.

Artículo 106.- El monto de los productos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del municipio estará determinado por los contratos que se establezcan con los arrendatarios.

El arrendamiento de camiones propiedad de DIF Municipal, para traslado de pasajeros pagaran las cuotas siguientes:

- 1.- Por traslado a sectores ubicados en el área urbana: \$ 650.00
- 2.- Por traslado a sectores ubicados en el área rural: \$ 900.00
- 3.- Por traslado a ciudades dentro y fuera del Estado de Sonora: \$ 6.76 por Kilómetro Recorrido.

Estas cuotas serán actualizadas de acuerdo a los porcentajes de incrementos en combustibles durante el ejercicio 2017.

Por el arrendamiento del Auditorio Cívico Municipal se pagaran las cuotas siguientes:

- 1.- Por Eventos sin fines de lucro: \$ 2,070.00
- 2.- Por Eventos con fines de lucro: \$ 4,140.00

Durante el ejercicio fiscal 2017, las boletas de pago por productos en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I APROVECHAMIENTOS

Artículo 107.- Los ingresos que percibirá el Ayuntamiento por aprovechamientos son los que se establecen en el Artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 108.- Las sanciones por infringir o contravenir las diversas disposiciones, ordenamientos, acuerdos o convenios de carácter fiscal o administrativo municipal, serán aplicadas de conformidad a los que en ellos se estipule.

Artículo 109.- La autoridad municipal al imponer la sanción, debe emitir la resolución debidamente fundada y motivada, considerando:

- I.- La naturaleza de la infracción;
- II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- III.- La condición económica o circunstancias personales del infractor;
- IV.- Consecuencia individual y social de la infracción para determinar su gravedad;
- V.- La reincidencia del infractor.

Artículo 110.- Las multas establecidas en diversos ordenamientos de aplicación en el ámbito municipal, y en su defecto las señaladas en la presente Ley, se incrementarán cuando; la infracción u omisión sea reiterada, pudiendo incrementarse de 50 a 100%, dependiendo de la gravedad de la infracción y las condiciones del infractor.

Artículo 111.- Por contravenir las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guaymas, las sanciones correspondientes se aplicarán por los jueces calificadores, tomando en consideración los supuestos contenidos en el artículo 112 de esta Ley.

Artículo 112.- El juez calificador, determinará la infracción a aplicar considerando la gravedad de la falta cometida por el infractor, y su condición social y económica. La que podrá ser:

I.- Amonestación

II.- Sanción Económica de acuerdo a los importes establecidos en el propio Bando de Policía y Gobierno y los criterios de la Ley correspondiente.

III.- Arresto del infractor hasta por 36 horas.

IV.- Trabajo comunitario por parte del infractor, equivalente al importe de la multa económica correspondiente.

Artículo 113.- La aplicación de las multas por infracción a las disposiciones de carácter fiscal establecidas en la Ley de Hacienda Municipal y en esta Ley, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios.

Artículo 114.- A efecto de regularizar la situación de todo vehículo que circule en el Municipio y verificar que se encuentre en condiciones adecuadas para transitar, la revisión dispuesta por la Ley de Tránsito del Estado, se realizará durante el primer trimestre del año.

La revisión será gratuita y se acreditará con engomado o calcomanía que entregará el Departamento de Tránsito para su colocación en el cristal delantero del vehículo. A los vehículos que no sean presentados a revisión, se les impondrá una multa de 5 a 10 días de salario único general vigente.

Los vehículos que presten el servicio de carga y descarga dentro del Municipio deberán pagar el permiso correspondiente por una cuota de \$ 140.00 diario por unidad; Se le aplicará una reducción del 10% cuando el pago se efectuó por anualidad.

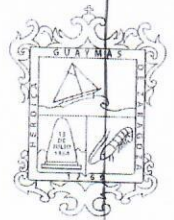
Artículo 115.- De las multas impuestas por la autoridad municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y de la presente Ley, así como de el Bando de Policía y Gobierno, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculten a la autoridad municipal a imponer multas, de acuerdo a las leyes y normatividades que de ellas emanen.

SECCION II MULTAS DE TRANSITO

Artículo 116.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 231 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se impondrá multa equivalente de quince a veinte veces el salario único general vigente, excepto lo establecido en el inciso a) que será de 19 a 30 veces el salario único general vigente.

a) Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente.

b) Por prestar servicio público de transporte sin estar concesionado, por cada ocasión. En este caso, además se detendrá hasta por 72 horas el vehículo, impidiendo que continúe circulando y



se remitirá al Departamento de Tránsito. A la vez, se comunicará tal situación a la Dirección de Transporte del Estado.

c) Por prestar el servicio público de transporte con las unidades de emergencia simultáneamente con las autorizadas, independientemente de la sanción de cancelación que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora.

d) Por no presentar los vehículos para la verificación de emisiones contaminantes en los términos del Artículo 53, último párrafo, de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, así como por no portar la calcomanía correspondiente vigente o, portándola, ser evidente que el vehículo emite sustancias contaminantes.

En los casos en que se compruebe que el vehículo no aprobó el examen de verificación de emisiones contaminantes, y no ha sido presentado a segunda verificación en el plazo que se haya concedido, en lugar de la multa señalada en el primer párrafo de este artículo, se impondrá una multa equivalente de veinte a veinticuatro veces el salario único general vigente.

Artículo 117.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 232 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se impondrá multa de siete a quince veces el salario único general vigente, excepto lo establecido en los incisos a) que será de 52 a 102 veces el salario único general vigente.

a) Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al artículo 223, fracción VII de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

b) Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

c) Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan personas menores de 18 años o que carezcan éstos del permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo.

Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin el permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

d) Por hacer sitio los automóviles de alquiler en lugar no autorizado.

e) Por prestar el servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizados.

f) Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje.

Artículo 118.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 233 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de diez a treinta veces el salario único general vigente, excepto lo establecido en el inciso c) que será de cinco a quince veces el salario único general vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

a) Por hacer uso cualquier vehículo de sirenas y luces reservadas a los vehículos de emergencia, debiéndose además obligar al conductor a que se retire del vehículo dichos dispositivos.

b) Por causar daños a la vía pública o bienes del Estado o del Municipio, con motivo de tránsito de vehículos.

c) Por falta de permisos para circular con equipo especial móvil.

Artículo 119.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 234 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de tres a cinco veces el salario único general vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones, excepto las establecidas en los incisos a), b), c) y j), que serán de quince a treinta veces el salario único general vigente.

a) Realizar competencias de velocidades o aceleración de vehículo, en las vías públicas;

b) Circular vehículos de transporte de pasaje colectivo, en doble fila;

c) No portar en lugar visible para el usuario, los vehículos de servicio público de transporte de pasaje y carga, la tarifa autorizada, así como alterada;

GUAYMAS

2015 - 2018

d) Falta de colocación de banderolas en el día, o de lámparas en la noche, en caso de estacionamiento o detención de vehículos sobre el arroyo de circulación, en lugares de escasa visibilidad;

e) Por circular en sentido contrario;

f) Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecerse de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo;

g) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas;

h) Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia;

i) Por no respetar la preferencia de paso a otros vehículos en avenidas y vías rápidas o de mayor volumen;

j) Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas;

k) Por no realizar la limpieza, tanto interior como exterior de vehículos de servicio público de pasaje; y

l) Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavados de vehículos en las vías públicas.

Artículo 120.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 235 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de siete a diez veces el salario único general vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones.

a) Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en los vehículos de servicio público de transporte, en las vías públicas, sin tomar para ello precauciones de seguridad, así como realizarlas en zonas o paradas no autorizadas;

b) Por circular y estacionar en las aceras y zonas de seguridad;

c) Por no reducir la velocidad en zonas escolares. Así como no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas;

d) Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del agente de tránsito, los altos en los cruces de ferrocarril;

e) Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto o desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos inmoderados, así como no tener colocado verticalmente los escapes los vehículos que consumen diesel. Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberán remitirse al Departamento de Tránsito;

f) Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que sobresalga la carga en la parte posterior y lateral, sin el señalamiento correspondiente.

Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de Tránsito para circular en las vías de jurisdicción del Municipio;

g) Por realizar sin causa justificada una frenada brusca, sin hacer la señal correspondiente, provocando con ello un accidente o conato con él;

h) Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con lona cuando sea susceptible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, el conductor o permitir o no advertirlo a sus pasajeros;

i) Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo;

j) Por falta de herramientas, indicadores o llantas de repuesto en vehículos destinados al servicio sea de pasaje o carga tanto público como privado;

k) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje:



1.- Sin el Número económico en lugar visible y conforme a las dimensiones, color de la unidad e indicaciones que al efecto establezca la Dirección de Transporte del Estado; y

2.- Falta de identificación del tipo de servicio que se presta y cuando proceda el nombre de una ruta.

Artículo 121.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 236 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa equivalente de tres a cinco veces el salario único general vigente, al que incurra en las siguientes infracciones:

- a) Por no tomar el carril correspondiente para dar vuelta a la izquierda, o conservar el carril izquierdo entorpeciendo la circulación rápida de él, excepto para efectuar rebase;
- b) Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo;
- c) No utilizar el cinturón de seguridad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por la misma Ley;
- d) No guardar la distancia conveniente con el vehículo de adelante;
- e) Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento;
- f) Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o en doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo;
- g) Estacionar habitualmente por la noche los vehículos en la vía pública, siempre que perjudique o incomode ostensiblemente. Si una vez requerido el propietario o conductor del vehículo persiste, la autoridad procederá a movilizarlo;
- h) Entorpecer los desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones permitidas;
- i) Conducir vehículos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias;
- j) Conducir vehículos automotrices sin los limpiadores del parabrisas o estando estos inservibles o que los cristales estén deformados u obstruidos deliberada o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad;
- k) Circular faltándole al vehículo una o varias de las luces reglamentarias o teniendo estas deficiencias;
- l) Circular los vehículos con personas fuera de la cabina;
- m) Circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas;
- n) No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia de peatones;
- o) Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circulen en sentido opuesto, efectuando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas;
- p) Permitir el acceso de animales en vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo, exceptuando los utilizados por los invidentes, así como objetos voluminosos y no manuable que obstruyan la visibilidad de los operadores;
- q) Por falta de protectores en las llantas traseras de camiones remolques y semirremolques que tengan por finalidad evitar que estos arrojen pequeños objetos hacia atrás;
- r) Falta de aseo y cortesía de los operadores de los vehículos de servicio público de transporte de pasaje;
- s) Falta de aviso de baja de un vehículo que circule con placas de demostración;
- t) Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención;

- u) Dar vuelta lateralmente o en U cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en U a mitad de cuadra;
- v) Falta de señalamiento de la razón social, nombre del propietario o de la institución en los vehículos destinados al servicio particular sea de personas o cosas; y
- w) Circular careciendo de tarjeta de circulación o con una que no corresponda al vehículo o a sus características.

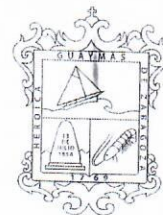
Artículo 122.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 237 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de uno a cinco veces el salario único general vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones, (excepto las establecidas en los incisos b), e), f), y i) que serán de cinco a diez veces el salario único general vigente:

- a) Viajar más de una persona en las bicicletas de rodada menor de 65 centímetros; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil;
- b) Circular en bicicletas o motocicletas en grupos de más de una fila, no guardando su extrema derecha o llevando carga sin la autorización respectiva o circular sobre las banquetas y zonas prohibidas o sin llenar las condiciones de seguridad exigidas para los conductores;
- c) Conducir vehículos que no tengan o no funcione el claxon, corneta, timbre o cualquier dispositivo similar;
- d) Manejar bicicletas, siendo menor de 14 años en las vías de tránsito intenso. La infracción se impondrá en este caso a los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, debiéndose impedir además la circulación por dichas vías;
- e) Falta de espejo retrovisor;
- f) Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación o careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para lo cual fue expedida;
- g) Falta de luces en el interior de vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo;
- h) Uso de la luz roja en la parte delantera de los vehículos no autorizados para tal efecto;
- i) Conducir en zigzag, con falta de precaución o rebasar por la derecha;
- j) Permitir el acceso en vehículos de servicio público de pasaje a individuos en estado de ebriedad o que por su falta de aseo o estado de salud perjudique o moleste al resto de los pasajeros;
- k) Circular faltando una de las placas o no colocarlas en el lugar destinado al efecto;
- l) Falta de timbre interior en vehículos de transporte público de pasaje colectivo;
- m) Circular a velocidad inferior a la obligatoria en los lugares en que así se encuentre indicado;
- n) Permitir el acceso a los vehículos de servicio público de transporte de servicio colectivo de vendedores de cualquier artículo o servicio o de limosneros, así como detener su circulación para que el conductor o los pasajeros sean abordados por éstos;
- o) Dar vuelta a la izquierda o derecha sin hacer la señal correspondiente con la mano o con el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y no realizarla;

Artículo 123.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en que incurran personas que no sean conductores de vehículos, se sancionarán con multas de uno a diez veces el salario único general vigente.

I.- Multa equivalente de dos a diez veces el salario único general vigente:

- a) Abanderamiento: por no abanderar los obstáculos o zanjas peligrosas a la circulación de vehículos y peatones, así como no colocar señales luminosas para indicar su existencia por la noche;
- b) Animales: por trasladar o permitir el traslado de ganado por la vía pública sin permiso, o cabalgar fuera de las calzadas o lugares autorizados para tal fin; y



c) Vías públicas: utilizarlas para fines distintos a la circulación de vehículos y peatones, salvo casos de fuerza mayor o previa autorización del Departamento de Tránsito;

II.- Multa equivalente de uno a cinco veces el salario único general vigente:

a) Basura: por arrojar basura en las vías públicas; y

b) Carretillas: por usarlas para fines distintos al de simple auxilio, en las maniobras de carga y descarga fuera de la zona autorizada en las obras de construcción.

Artículo 124.- Por las infracciones a que hace referencia el artículo 239 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

A quienes infrinjan disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, que no tengan expresamente señalada una sanción, atendiendo a la circunstancias de los hechos y a juicio de las autoridades de tránsito municipal, se les impondrá multa equivalente de dos a cinco veces el salario único general vigente, excepto para quienes estacionen su vehículo en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, que será de dieciséis a treinta veces el salario único general vigente, sin oportunidad de descuento por pronto pago.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la boleta de impresión del estado de cuenta de multas de tránsito, en cajas de recaudación, incluirán un donativo con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$20 pesos, destinando \$10 pesos para el centro de integración familiar dependiente del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guaymas Sonora y \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas.

Artículo 125.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores de acuerdo a la siguiente tabla de descuentos:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 72 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2017 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento del 50% si efectúan su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, y descuento del 25% si efectúan su pago durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017.

TABLA DE DESCUENTO DE RECARGOS:

Calendarización de Descuentos Por Pagos Realizados Durante el Ejercicio 2017

(Porcentajes de Condonación)

Pago de ejercicio vencido	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I TRIM. 2017	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
II TRIM. 2017	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
III TRIM. 2017	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

GUAYMAS

2015 - 2018

IV TRIM. 2017	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2016	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2015	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2014	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2013	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2012	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Años Anteriores	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Pago de ejercicio vencido	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I TRIM. 2017	90%	90%	90%	80%	80%	80%
II TRIM. 2017	100%	100%	100%	90%	90%	90%
III TRIM. 2017	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
IV TRIM. 2017	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
2016	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2015	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2014	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2013	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2012	60%	60%	60%	50%	50%	50%
Años Anteriores	60%	60%	60%	50%	50%	50%

Artículo 126.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.

Artículo 127.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando deriven de créditos fiscales que requieran convenir el pago en parcialidades, con una reducción equiparable al cincuenta por ciento del porcentaje de condonación por periodo vencido establecido en la tabla de descuento de recargos.

Artículo 128.- El monto de los aprovechamientos por recargos, indemnizaciones, donativos, reintegros y aprovechamientos diversos, estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 129.- Durante el ejercicio fiscal de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 Impuestos		\$123,474,860
1100 Impuesto sobre los Ingresos		2,292,012
1102 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		2,292,000
1103 Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos		12
1200 Impuestos sobre el Patrimonio		106,253,789
1201 Impuesto predial		74,250,000
1.- Recaudación anual	53,560,000	
2.- Recuperación de rezagos	20,690,000	
1202 Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		31,930,000
1203 Impuesto municipal sobre tenencia y		73,789



uso de vehículos



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

1300	Impuesto Sobre la Producción y el Cosumo y las Transacciones		4,635,000
1301	Impuesto Predial Ejidal	4,635,000	
1700	Accesorios de Impuestos	4,190,076	
1701	Recargos		1,320,021
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	12	
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	1,298,761	
	3.- Recargos por otros impuestos	21,248	
1702	Multas		36
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	12	
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	12	
	3.- Multas por otros impuestos	12	
1703	Gastos de ejecución		36
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	12	
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	12	
	3.- Gastos de ejecución por otros impuestos	12	
1704	Honorarios de cobranza		2,869,983
	1.- Por impuesto predial del ejercicio	12	
	2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	2,869,959	
	3.- Honorarios de cobranza por otros impuestos	12	
1900	Otros Impuestos		6,103,983
1901	Impuestos adicionales		6,103,983
	1.- Para obras y acciones de interés general 10%	1,220,797	
	2.- Para asistencia social 10%	1,220,797	
	3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	1,831,195	
	4.- Para fomento turístico 5%	610,398	
	5.- Para fomento deportivo 5%	610,398	
	6.- Para el sostenimiento de instituciones de educación media superior 5%	610,398	
3000	Contribuciones de Mejoras		
3100	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		60
3101	Agua potable en red secundaria		12
3102	Drenaje en aguas servidas en red secundaria		12
3103	Alcantarillado pluvial		12
3107	Pavimento en calles locales		12

\$60

GUAYMAS

2015 - 2018

3109 Obras de ornato		12	
4000 Derechos			\$25,276,340
4100 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24		
4101 Concesiones de bienes inmuebles		12	
4102 Arrendamiento de bienes inmuebles		12	
4300 Derechos por Prestación de Servicios	25,264,599		
4301 Alumbrado público		11,678,573	
4303 Mercados y centrales de abasto		128,024	
1.- Por la expedición de la concesión	128,000		
2.- Por el refrendo anual de la concesión	12		
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	12		
4304 Panteones		611,578	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	168,000		
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	12		
3.- Venta de lotes en el panteón	443,566		
4306 Parques		800,000	
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	800,000		
4307 Seguridad pública		52,000	
1.- Por policía auxiliar	52,000		
4308 Tránsito		213,235	
1.- Examen para obtención de licencia	290		
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 y menores 18 años	12		
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	50,000		
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	15,000		
5.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	147,909		
6.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	12		
7.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	12		
4310 Desarrollo urbano		6,930,830	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,500,000		
2.- Fraccionamientos	830,358		
3.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	12		
4.- Por la expedición del documento	515		

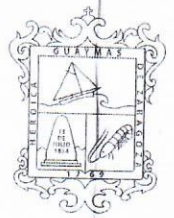
P

238

11

[Signature]

[Signature]



que contengan la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)

5.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	12	
6.- Expedición de constancias de zonificación	169,708	
7.- Por los servicios que presten protección civil y bomberos	134,444	
8.- Expedición de certificaciones de número oficial	12	
9.- Expedición de certificados de seguridad	12,525	
10.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	202,725	
11.- Expedición de certificados relativo a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	12	
12.- Por servicios catastrales	881,169	
13.- Ecología	199,326	
14.- Permiso o Conseciones Para Aprovechamineto de la Vía Pública.	12	
4311 Control sanitario de animales domésticos		1,283
1.- Vacunación	12	
2.- Captura	1,259	
3.- Retención por 48 horas	12	
4312 Licencias para la colocación de anuncios o publicidad		836,678
1.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica hasta 10m2	171	
2.- Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2	569,507	
3.- Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2	225,222	
4.- Anuncios fijados en vehículos de transporte público	12	
5.- Publicidad sonora, fonética o autoparlante	16,742	
6.- Anuncios y/o publicidad cinematográfica	12	
7.- Figura inflable por unidad	12	
8.- Publicidad fijada en vehículos de promoción	25,000	
4313 Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas		1,014,342
1.- Fábrica	12	
2.- Agencia distribuidora	12	
3.- Expendio	12	

GUAYMAS
2015 - 2018

4.- Cantina, billar o boliche	12	
5.- Centro nocturno	12	
6.- Restaurante	275,848	
7.- Tienda de autoservicio	450,000	
8.- Centro de eventos o salón de baile	70,517	
9.- Hotel o motel	92,184	
10.- Centro recreativo o deportivo	70,517	
11.- Tienda de abarrotes	12	
12.- Restaurante-bar	55,168	
13.- Tienda departamental	12	
14.- Salón o local abierto o cerrado de diversiones y espectáculos públicos	12	
15.- Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se designe y que requieran permiso de acuerdo con la ley federal de juegos y sorteos y su reglamento	12	
4314 Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)		193,465
1.- Fiestas sociales o familiares	121,212	
2.- Kermesse	12	
3.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	11,930	
4.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	38,122	
5.- Carreras de autos, motos y eventos públicos similares	12	
6.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	1,000	
7.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	4,915	
8.- Palenques	12	
9.- Presentaciones artísticas	16,250	
4315 Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico		3,000
4316 Por la expedición de anuencias por cambio de domicilio (alcoholes)		12
4317 Servicio de limpia		36
1.- Servicio de recolección de basura	12	
2.- Uso de centros de acopio	12	
3.- Limpieza de lotes baldíos	12	
4318 Otros servicios		2,801,543
1.- Expedición de certificados	1,429,052	
2.- Legalización de firmas	231,680	
3.- Certificación de documentos por hoja	151,043	
4.- Expedición de certificados de no	41,261	

mec

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

adeudo de créditos fiscales

5.- Expedición de certificados de residencia 45,034

6.- Licencia y permisos especiales - anuencias 903,473

A. Por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos ambulantes y semifijos, para realizar actividades de comercio y oficios en la vía pública, autorizadas por la autoridad municipal. 896,333

B. Permisos a locales de fiestas en general sin venta y consumo de bebidas alcohólicas y la autorización para la celebración de eventos diversos que lo requieren 7,140

4400 Accesorios de Derechos

11,717

4401 Recargos

11,681

1.- Recargos por otros derechos 11,681

4402 Multas

12

1.- Multas por otros derechos 12

4403 Gastos de ejecución

12

1.- Gastos de ejecución por otros derechos 12

4404 Honorarios de cobranza

12

1.- Honorarios por otros derechos 12

5000 Productos

\$5,516,067

5100 Productos de Tipo Corriente

772,335

5102 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público

464,247

5103 Utilidades, dividendos e intereses

308,088

1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales 308,088

5200 Otros Productos de Tipo Corriente

353,183

5204 Expedición de estados de cuenta

150

5205 Venta de formas impresas

12

5208 Enajenación de publicaciones y suscripciones

12

5209 Servicio de fotocopiado de documentos a particulares

161

5210 Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes

247,277

5211 Otros no especificados

105,571

1.- Expedición de escrituras de propiedad, sobre enajenación onerosa de bienes inmuebles. 94,680

2.- Expedición de segundos testimonios 772

3.- Expedición de anuencias para venta de terrenos. 3,094

4.- Elaboración de sesiones de 6,953

GUAYMAS

2015 - 2018

75

derecho.

5.- Desarrollo integral de la familia	12
6.- Centro de integración familiar.	12
7.- Unidad básica de rehabilitación	12
8.- Dirección general de infraestructura urbana y ecología	12
9.- Instituto municipal de cultura y arte de guaymas	12
10.- Promotora inmobiliaria del municipio de guaymas	12

5300 Productos de Capital

4,390,549

5301 Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	4,390,549
--	-----------

6000 Aprovechamientos

\$49,170,980

6100 Aprovechamientos de Tipo Corriente

49,170,968

6101 Multas		2,944,508
6102 Recargos		80,159
6104 Indemnizaciones		229,565
1.- Indemnizaciones de predial	12	
2.- Otras indemnizaciones	229,553	
6105 Donativos		1,800,000
6106 Reintegros		12
6107 Honorarios de cobranza		53,456
6108 Gastos de ejecución		12
6110 Remanente de ejercicios anteriores		37,082,400
6111 Zona federal marítima-terrestre		5,942,602
6112 Multas federales no fiscales		34,606
6114 Aprovechamientos diversos		1,003,648
1.- Permiso para carga y descarga	938,636	
2.- Recuperación de programas de obra	12	
3.- Venta de bases para licitación de obra	65,000	

6200 Aprovechamientos de Capital

12

6201 Recuperación de inversiones productivas	12
--	----

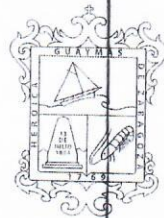
7000 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)

\$59,930,044

7200 Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales

59,930,044

7202 DIF Municipal		23,729,517
7204 Promotora Inmobiliaria		3,676,425
7206 Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) (PASOS)		6,916,450
7220 Administración Portuaria Integral Municipal		12,348,105
7221 Centro Histórico y Turístico		12



MUNICIPIO DE GUAYMAS

7222 Instituto de Festividades	5,940,010
7223 Instituto Municipal de Cultura y Arte	5,672,356
7229 Instituto Municipal Indigenista	1,647,157
7230 Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura	12
8000 Participaciones y Aportaciones	\$474,029,350
8100 Participaciones	229,788,019
8101 Fondo general de participaciones	149,434,051
8102 Fondo de fomento municipal	20,006,440
8103 Participaciones estatales	1,682,379
8104 Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	20,494
8105 Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	3,911,322
8106 Fondo de impuesto de autos nuevos	3,308,979
8107 Participación de premios y loterías	341,434
8108 Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	812,599
8109 Fondo de fiscalización	38,858,817
8110 IEPS a las gasolinas y diesel	10,591,461
8111 0.136% de la recaudación federal participable	820,043
8200 Aportaciones	122,299,558
8201 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	86,210,411
8202 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	36,089,147
8300 Convenios Federales y Estatales (Descentralización y Reasignación de Recursos)	121,941,773
8301 Fondo concursable para tratamiento de aguas residuales	12
8302 Apoyo estatal para acciones en materia de agua potable	12
8303 Convenio otorgamiento de subsidios	79,800,000
8304 Programa HABITAT	3,000,000
8305 Programa rescate de espacios públicos	1,200,000
8306 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	12
8307 Programa SUBSEMUN	15,209,728
8308 Programa de empleo temporal	12
8309 Programa extraordinario Gobierno del Estado - DIF	12
8310 Programa FOPAM	12
8311 Apoyo extraordinario para el Instituto del Deporte	12
8312 Programa regional APAZU	12
8313 Programa FAIMUN	12

GUAYMAS
2015 - 2018

8314	Programa Piso Firme		12	
8315	Programa Desarrollo Zonas Prioritarias		12	
8316	Estatad Directo		12	
8317	Programa para la Infraestructura Deportiva (PIDED)		12	
8318	Vivienda Progresiva		12	
8319	Techo Digno		12	
8322	Recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Públicos (FOPEDEP)		12	
	Programa Apaur 2017			
8327				10,131,841
8338	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)			3,600,000
8350	Fondo Nacional de Desarrollo Municipal (FONADEM)			12
8353	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)			9,000,000
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			\$60
9300	Subsidios y Subvenciones	48		
9301	Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios			36
	1.- FIDEM ejercicio	12		
	2.- FIDEM ejercicios anteriores	12		
	3.- Rendimientos financieros FIDEM	12		
9302	FIDEM ejercicio			12
9400	Ayudas Sociales	12		
9401	Ayudas sociales diversas			12
	TOTAL PRESUPUESTO			\$737,397,761

Artículo 130.- Para el ejercicio fiscal de 2017, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Guaymas, Sonora, con un importe de \$737,397,761 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y siete MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.).

TITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 131.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2017.

Artículo 132.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Artículo 133.- El Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora, deberá remitir al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la calendarización anual de los ingresos aprobados en la presente Ley y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Artículo 134.- El Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora, enviará al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales al trimestre vencido, la



información y documentación señalada en la Fracción XXIII de los Artículos 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7º de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Artículo 135.- El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136, fracción XXI, última parte de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 136.- Para determinar las contribuciones se considerarán inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Artículo 137.- Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar el Órgano de Control y Evaluación Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equiparán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 138.- Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades Municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 139.- Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2017 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2016; exceptuando los casos: cuando el incremento en el valor catastral sea imputable a mejoras que el propietario haya realizado en el predio, derivado de conservación y actualización catastral, infraestructura introducida en la zona, variaciones en los mercados inmobiliarios, fenómenos naturales que afecten el valor de los predios, actualización de valores en base a documentos que intervienen con los protocolos que manifiestan valor del predio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondientes a su recaudación de impuesto predial, así como de los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado que recaude el organismo municipal o intermunicipal que preste dicho servicio, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar en la fecha límite para hacer llegar al Congreso del Estado el Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal anterior con el desglose de los términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General y al Fondo Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que entre en vigor disposición jurídica creada por el Congreso del Estado de Sonora que desvincula el salario único como unidad de base, medida o referencia para la imposición de multas o sanciones, cuotas, derechos, servicios, licencias, permisos y autorizaciones, se tomara como base las unidades o parámetros fijados por dicha disposición legal.

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente al Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de

GUAYMAS

2015 - 2018

Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que contiene el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos siguientes: -----

--- **UNICO.-** Se aprueba El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, misma que deberá regir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y se autoriza su remisión al H. Congreso del Estado con base en los artículos relativos y aplicables a las diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, así como la autorización para la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. -----

--- Contándose con cinco votos en contra de los C.C. Regidores RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, PORFIRIO VILLA BRITO y RAÚL GABRIEL GONZÁLEZ ALMEIDA. -----

--- **En cumplimiento del Punto Cinco del Orden del día,** asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la autorización para efectuar descuento especial en recargos y multas en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales para programa denominado buen fin. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor Eduardo González Gaxiola Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma comentó: "Solicitó la dispensa es el mismo descuento del Buen Fin pasado del 14 de noviembre al 31 de diciembre se ofrecerán descuentos del cincuenta al cien por ciento en recargos y multas así que favor de acercarse a Tesorería." - -

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Nada más para comentar algo, el año pasado se acabó el Buen Fin y siguió el descuento y le estuvimos pegando en la recaudación, que se definiera el termino, porque el año pasado se siguió descontando por ejemplo en el C4, nos decían los comandantes que seguía lo del Buen Fin, creo que aquí hay que aclarar ese punto que realmente cuando se acaba para que vuelva la recaudación normal." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA comentó: "Creo que algo estaba mal, porque aquí claramente estamos poniendo que es del 14 de noviembre al 31 de diciembre. -----

--- En uso de la voz el c. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El sistema se vota solo, por ahí anda don Víctor Morales, todo era hasta el 31 de diciembre." -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

--- DICTAMEN -----



II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno **Acuerdo que autoriza DESCUENTO ESPECIAL EN RECARGOS Y MULTAS en el pago de contribuciones y demás Ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2016**, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás Ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2016, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que autoriza **DESCUENTO ESPECIAL EN RECARGOS Y MULTAS en el pago de contribuciones**

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222-0701 ● www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

y demás Ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2016, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día Jueves 24 de Diciembre del año 2015; Se publicó en el Boletín Oficial Número 51 Sección IV, del Gobierno del Estado, de Sonora, La Ley Número 38, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2016. En Dicho documento Legal, en el artículo 7, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

El H. Ayuntamiento de Guaymas, con base en esta facultad legal, con fecha Lunes 25 de Enero de 2016, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones aplicables para el presente Ejercicio Fiscal de 2016, Número 7 Secc. I.

Para el presente Ejercicio Fiscal de 2016, se establecieron descuentos en recargos y multas en porcentajes que van de acuerdo al vencimiento de pago en forma trimestral, los cuales para este cuarto trimestre se tiene establecido descuentos que van desde un 50% hasta un 100%, más sin embargo a nivel nacional la confederación de cámaras nacionales de comercio y servicios, durante la segunda quincena del mes de noviembre se ha establecido un programa de descuentos especiales a la población denominado "El Buen Fin 2016" con el objeto de que los ciudadanos utilicen de mejor forma su aguinaldo y le rinda más su dinero.

Por tales motivos consideramos pertinente integrarnos a esos programas de descuentos establecidos y realizar un descuento especial en recargos y multas en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2016, con el objeto ampliar los descuentos y beneficios fiscales y los plazos durante los días del 14 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222-0701 ● www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS
2015 - 2018



GUAYMAS
Tesorería Municipal

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora; que nos fue presentado por el Tesorero Municipal a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA DESCUENTO ESPECIAL EN RECARGOS Y MULTAS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

Artículo Primero.- Se Autoriza **DESCUENTO ESPECIAL EN RECARGOS Y MULTAS** en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2016, serán aplicables durante la vigencia del 14 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2016. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las Dependencias y Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento.

El Descuento especial en recargos y multas es aplicable a las siguientes contribuciones y aprovechamientos de la siguiente manera:

- I. 100% de Descuento en Recargos en el pago de contribuciones y demás Ingresos municipales.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

- II.- 75% en el pago de aprovechamientos por multas de tránsito municipal.

Artículo Segundo.- Se Autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo decidieron los C.C. Integrantes de la Comisión, a los 25 días del mes de Octubre de 2016.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
Regidor Secretario

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

(Rúbrica)

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -



ACUERDO 9.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza descuento especial en recargos y multas en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, Serán aplicables durante la vigencia del 14 de noviembre al 31 de Diciembre del año 2016. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento. -----

--- El Descuento especial en recargos y multas es aplicable a las siguientes contribuciones y aprovechamientos de la siguiente manera:-----

--- I. 100% de Descuento en Recargos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales. -----

--- II. 75% en el pago de aprovechamientos por multas de Tránsito Municipal. -

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE comentó: Presidente, si puede someter a votación asuntos generales." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado incluir en el Orden del Día el punto referente a asuntos generales; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 10.-** No se aprueba por Mayoría con Trece votos presentes incluir en el Orden del Día el punto referente a asuntos generales. -----

--- Contándose con Nueve votos a favor de los C.C. Regidores RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, ALFONSO URIBE CORONA, JIMENA JARAMILLO PÉREZ, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, PORFIRIO VILLA BRITO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, RAÚL GABRIEL GONZALEZ ALMEIDA Y JOSE MARIA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE.-----

--- **En cumplimiento del Punto Seis del Orden del Día,** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Dieciséis Horas con Nueve Minutos del día Martes 8 de Noviembre de Dos Mil Dieciséis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
REGIDOR PROPIETARIO

GUAYMAS

2015 - 2018

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO

C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO

C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO

MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA RELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 32 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR MAYORÍA EN SESIÓN 33 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.